



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.º 6778 ORDINARIA

Celebrada el martes 20 de febrero de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6809 del jueves 6 de junio de 2024

TABLA DE CONTENIDO ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	2
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	24
3. ORDEN DEL DÍA. Modificación	34
4. DICTAMEN CE-1-2024. Conferir el título de doctora <i>honoris causa</i> a Gioconda Belli Pereira.....	35
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-15-2024. <i>Ley marco para la gestión integrada del recurso hídrico.</i> Expediente n.º 23.511.....	44
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación	61
7. VISITA. Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia. Se refiere a las acciones realizadas por la Vicerrectoría para la implementación del <i>Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario</i>	62
8. SESIÓN. Ampliación del tiempo	70
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Observaciones sobre las acciones realizadas por la Vicerrectoría de Docencia para la implementación del <i>Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario</i>	70

Acta de la **sesión n.º 6778** ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día martes veinte de febrero de dos mil veinticuatro en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Área de Salud; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Noelia Solís Maroto y Sr. Samuel Víquez Rodríguez, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, da lectura al orden del día:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley marco para la gestión integrada del recurso hídrico*. Expediente N.º 23.511.
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley Adición de un inciso l) al artículo 70 del Código de trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943, y sus reformas, para conciliar los deberes familiares con los laborales*. Expediente N.º 23.389.
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para regular el uso de artículos de pirotecnia*. Expediente N.º 23.572.
6. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Propuesta de *Reglamento de la comunicación institucional* (Pase CU-91-2023, del 2 de octubre de 2023).
7. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*.
8. Visita del Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia, para referirse a las acciones realizadas por la vicerrectoría para la implementación del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* y reformas normativas conexas.

ARTÍCULO 1

Informes de Dirección

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, se refiere a los siguientes asuntos:

I- Correspondencia

Para el CU

a) Declaratoria de cursos con asistencia obligatoria

La Vicerrectoría de Docencia remite la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12884-2024, referente a la oficialización de cursos con asistencia obligatoria. La declaratoria de asistencia obligatoria aplica

indistintamente de la modalidad de las asignaturas, sean estas presenciales o con algún grado de virtualidad (virtual, bimodal, bajo virtual o alto virtual).

b) Personas estudiantes nombradas para la Comisión Organizadora del Congreso Universitario

El Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) envía, mediante el oficio DIR-67-2024, los datos de las personas estudiantes nombradas por la FEUCR ante la Comisión Organizadora del Congreso Universitario.

c) Respuesta a solicitud de apoyo de la Sede Regional de Guanacaste

La Rectoría envía el oficio R-846-2024, en atención al CU-124-2024, para informar que mediante la nota R-17-2024, del 3 de enero de 2024, se le explicó a la M.Sc. Marta Bustamante Mora, directora de la Sede Regional de Guanacaste, que debido a limitaciones presupuestarias en la partida de “Servicios Especiales” no es posible asumir nuevos nombramientos para un gestor deportivo; adicionalmente, que de acuerdo con los Procedimientos para administrar la partida de “Servicios Especiales” los nombramientos de personal con cargo a dicha partida son de carácter temporal o transitorio y el apoyo solicitado es para labores permanentes en la Sede. Al respecto, se le recomendó a la Dirección de la Sede coordinar con la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración el estudio técnico que determine la necesidad de un recurso adicional para promotor deportivo, con la finalidad de valorar nuevamente las posibilidades financieras y cubrir el apoyo solicitado.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA refiere que han sido muy enfáticos desde el Consejo Universitario, acompañando la necesidad de la sede, y específicamente el Recinto de Santa Cruz, para fortalecer la salud de todas las personas, principalmente, las personas estudiantes por medio de la contratación de un gestor deportivo. Agrega que como Órgano Colegiado han realizado esfuerzos para articular a la Escuela de Educación Física y Deportes e identificar acciones que temporalmente vayan a suplir la necesidad; con ese espíritu podrían hacer la excitativa para que la Administración pueda dar el apoyo que la sede requiere en esa materia, incluso de carácter temporal, como lo están manifestando en el oficio, mientras se realiza el estudio técnico ante la Vicerrectoría de Administración.

Reitera que la situación de la sede, y específicamente del Recinto de Santa Cruz, es apremiante. Se compromete a conversar nuevamente con el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta al respecto.

Continúa con la lectura.

d) Solicita firma de convenio

La Sra. María de los Ángeles Arias Chacón, jubilada de la Universidad, solicita en una nota con fecha 13 de febrero de 2024 que se firme un convenio entre la Presidencia de la República y la Universidad de Costa Rica para que el mayor número de estudiantes de la carrera de Enseñanza del Inglés haga sus horas de trabajo comunal en las guarderías del CEN-CINAI y en escuelas y colegios públicos.

e) Denuncia planteada por el Sindicato Nacional de Médicos Especialistas

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que el oficio versa sobre el proceso de un expediente administrativo abierto y del cual existe un órgano director en trámite que no ha resuelto sobre el caso, por lo que deben garantizar el umbral de confidencialidad. Agrega que, a pesar de que ha estado recibiendo llamadas de algunas personas externas y de la comunidad universitaria que solicitan que sea público, no pueden hacer la lectura pública porque todavía el proceso está respondiendo a un expediente abierto y el órgano director no ha resuelto sobre el fondo; por lo tanto, deberá suspender la transmisión para proceder con la lectura integral del oficio recibido.

****Se suspende la transmisión de la sesión.****

Habiendo suspendido la transmisión, da lectura de forma integral al oficio.

“San José, 14 de febrero de 2024

SINAME-082-2024

URGENTE

Señor

Ph.D. Jaime Caravaca Morera Director Consejo Universitario

Universidad de Costa Rica

ASUNTO: SOLICITUD URGENTE DE INFORMACIÓN.

Estimado señor:

Sirva la presente para saludarlo e indicarle lo siguiente:

El Sindicato Nacional de Médicos Especialistas, SINAME, se encuentra sumamente preocupado para la inactividad que se ha visto en las altas esferas de este centro universitario en relación a la denuncia presentada sobre la actuación de la señora María Laura Arias Echandi, vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica, con respecto a la solicitud hecha por ella de la variación de parámetros de ingreso al sistema de estudios de posgrado de especialidades médicas que beneficiaba directamente a su hijo, pues este no había obtenido la nota mínima para el ingreso a la segunda etapa de selección, realizando esa solicitud en el preciso momento que su hijo se encontraba en el proceso de admisión.

Hemos enviado gran cantidad de solicitudes de información sobre el avance de esta denuncia, pues fuimos los que evidenciamos esta irregularidad, y, a la fecha, sólo nos indican que está en “investigación”, no sabemos cómo va el procedimiento administrativo que se debió iniciar con la denuncia que se interpuso oportunamente. Nos parece que pudo haber existido un tráfico de influencias, por lo que solicitamos que se realizara la investigación administrativa para que determinara la verdad real de los hechos, pero, sin que tengamos explicación alguna, ha sido demorado de algún modo el avance de la denuncia, sin que se haya llegado al fondo del asunto. Inclusive, hemos presentado denuncia penal sobre el tema, por lo importancia de la investidura de la persona que pudo haber cometido esa infracción, la cual está en trámite en sede penal en este momento.

En vista de lo grave de la situación descrita, así como de la inactividad de las partes involucradas, llámese rectoría de la universidad, es que acudimos ante usted, para instarlo a que haga las averiguaciones del caso, a efectos de aclarar y resolver este asunto.

Le adjuntamos copia de todos los oficios que hemos enviado sobre el tema, así como las respuestas recibidas en donde se nos dice que el asunto está en “investigación”, para que tenga la información a mano.

No omitimos recordarle la obligación que tiene, como funcionario público, de responder la presente nota en el plazo de diez días, de acuerdo con lo definido por el artículo 6 de la Ley número 9097, Ley de Regulación del Derecho de Petición en relación con el artículo 27 de la Constitución Política y 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional.

Señalamos como medio para recibir notificaciones el correo electrónico sinamecr@gmail.com e info@sinamecr.org.

Firmado por: Mario Alberto Quesada Arce
Presidente
Sindicato Nacional de Médicos Especialistas”

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que ya habían recibido, hace un año, un oficio parecido, que fue cuando se abrió el caso.

Indica que conversó con el MBA Glenn Sittenfeld Johanning primero, porque, como dijo anteriormente, había recibido dos llamadas en las que le instaban a hacer pública la lectura del oficio, pero, como bien se conoce, si el caso está abierto, evidentemente no pueden de ninguna manera violentar el umbral de confidencialidad, y la recomendación fue salvaguardar al Órgano Colegiado para que no incurriera en una postura que después lesionara el proceso.

Por otro lado, en la misma conversación que tuvo con el MBA Glenn Sittenfeld Johanning, le informó que hacía un mes le habían solicitado a la Rectoría (dado que en su calidad de contralor tiene que darle seguimiento a los casos que han estado abiertos o que no han recibido notificaciones de su cierre) información sobre lo que estaba aconteciendo con el caso. No obstante, les informaron que, de parte del órgano director (que es unipersonal, recuerda que eso fue informado al Consejo Universitario), realizó una cuarta consulta a la Oficina Jurídica a este respecto, lo cual genera amplia preocupación porque considera que es un caso que requiere de la atención, la respuesta y la decisión inmediata por parte de la Rectoría.

Somete a discusión el tema, porque también trae una propuesta de acuerdo en relación con el caso.

Cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO da los buenos días a todas y todos.

Considera que el caso es risible; expresa que ve los rostros de los presentes y que algunos se ríen, pero cree que se ríen por no llorar. Señala que debería sonrojarlos como Órgano Colegiado y como Universidad, es decir, debería apenar a la Universidad, porque no puede ser que una denuncia, después de un año, no se haya atendido, y que les sigan “tomando el pelo”, una y otra vez. Comenta que, si hay corrupción o no, se está escondiendo, pero ese esconder genera la duda, efectivamente. Agrega que él cada vez que hablan del tema dice lo mismo, pero pasan las semanas, los meses y no sucede nada, y pareciera que la misma Oficina de Contraloría Universitaria es un órgano que esconde y sirve para esconder ese tipo de casos, porque bajo la premisa de que el caso está abierto nunca resolverán. Pregunta cuánto tarda un caso para resolverse, y si se resolverá hasta que finalice el nombramiento de la señora vicerrectora y que la denuncia pierda cualquier valor jurídico; cree que hacia eso les están llevando.

Expresa que le frustra mucho pensar que el Consejo Universitario no puede hacer nada al respecto; es decir, que en la Universidad pueden pasar las situaciones, y la impunidad la ven sobre la mesa y no pueden hacer nada.

Reitera que el sentimiento de frustración que percibe es verdaderamente inmenso, y cuando ve que salen denuncias públicas piensa que no hay otra forma en la Universidad que no sea por las denuncias públicas para que la comunidad universitaria al menos se dé cuenta de lo que está sucediendo. Menciona que este es un tema aberrante, penoso; le cuesta encontrar las palabras para calificarlo. Se pregunta, después de un año, qué cara le dan al gremio médico, que es un gremio que actualmente se siente realmente oprimido, burlado por la Universidad, por lo que pasa, por ejemplo, en Especialidades Médicas, y esto no hace más que agravar una situación que les puede derivar en algo tan grave como perder las Especialidades Médicas. Señala que ahí está el fondo del asunto, porque eso genera tanta molestia que hay médicos que le han dicho que en algún momento ha habido movimientos para valorar una renuncia masiva. Recuerda que el 95% de las personas que trabajan en Especialidades Médicas lo hacen de forma *ad honorem*.

Considera que están jugando un juego donde no ven la importancia que tiene el tema para la Universidad, y si no hacen nada con la carta recibida son parte del juego. Señala que ya el Dr. Mario Quesada Arce les dice que existe una denuncia de carácter penal; no descarta que también exista una denuncia de carácter penal contra el Consejo Universitario si no hacen nada, porque le parece que están en un país de derecho, pero se pregunta hasta dónde el derecho puede proteger y promover la impunidad.

Agrega que se siente bastante desilusionado, desesperanzado, de qué es lo que está pasando y cómo el sistema puede tapar situaciones, que espera que no sean de corrupción, pero cuando ve esa inacción no puede pensar en otro asunto. Asegura que, un año después, el Órgano Colegiado, al que en principio, estatutariamente, le corresponde la fiscalización, conoce el informe de lo que sucedió y reitera que el órgano director, que además es unipersonal y es un funcionario que depende de una vicerrectoría, podrá seguirse pasando “cartitas” con la Oficina Jurídica por el resto del año y no pasará nada.

Desea tener la asesoría jurídica de qué pueden hacer, pero una asesoría jurídica verdaderamente objetiva, que no venga a buscar cómo esconder las situaciones como lo hace la Oficina de Contraloría Universitaria, con el respeto del caso.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ da los buenos días a todos y a todas. Considera que es un tema que ya está dirigido al Consejo Universitario y por lo tanto tienen la responsabilidad de dar respuesta a ese documento. Señala que tienen un plazo para responder.

Comenta que es un tema que en algún momento lo habían conversado con el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, para que diera un informe de cómo estaba la situación, y el señor rector había manifestado que estaba en investigación en el órgano que había constituido para analizar el caso. De tal manera que, con base en la solicitud recibida, sugiere que en el menor plazo posible, tiene que ser un máximo de ocho días, se le solicite al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta un informe de cuál ha sido la situación para analizar el caso y dar respuesta, porque actualmente no tienen una respuesta que darle a la carta, y sería muy penoso decirle que no tienen respuesta porque la Rectoría no ha decidido con respecto a ese caso. Le parece que no deberían manifestar esa situación, sino exigir a la Administración que les presente un informe en el menor plazo posible, a fin de que puedan conocer en qué estado está la situación y solicitarle que se decida en el menor plazo al respecto, porque ya es demasiada tardanza en la resolución del caso.

*****A las ocho horas y cuarenta y siete minutos, se incorpora la Br. Noelia Solís Maroto.*****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da los buenos días. Se une a las palabras que se dijeron anteriormente porque es preocupante y también han visto algunas manifestaciones. Agrega que, como lo señala el Dr. Carlos Araya Leandro, la Oficina de Contraloría Universitaria es proclive a tener un sesgo y no hacer un análisis concienzudo sobre el accionar de ciertos miembros de la Universidad.

*****A las ocho horas y cuarenta y nueve minutos, se incorpora el Mag. José Pablo Cascante Suárez.*****

Desea conocer si tienen alguna noticia acerca de en qué estado está el caso en la Rectoría, es decir, hasta dónde se ha llegado con la investigación, porque, pese a que no les han dado el informe, no saben siquiera si se ha constituido, si han entrevistado, cuál ha sido el procedimiento. Pregunta al Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal, cómo puede proceder el Consejo Universitario, si hay alguna forma de actuar; es decir, si al haber una inoperancia de parte de la Rectoría, el Órgano Colegiado puede asumir esa acusación para llevarla a buen término en el sentido de finalizar con la denuncia.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO complementa la pregunta para el Mag. José Pablo Cascante Suárez, porque le preocupan los términos en los que se está proponiendo el acuerdo, ya que se está colocando que presente un informe en un plazo determinado y pareciera lo más lógico, pero recuerda que ya lo hicieron anteriormente y el señor rector les dio un informe en el cual les dijo que tenía a un órgano director haciendo una investigación.

Señala que como el tema tiene un debido proceso que hay que respetar. Su preocupación es qué recomendación legal se puede aplicar para que el Consejo Universitario pueda de alguna manera —como órgano responsable de velar por el cumplimiento de lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, del cumplimiento de la normativa institucionalmente— exigirle al señor rector que resuelva el caso en un plazo definido, porque cree que el problema no es que les informe, sino que resuelva el caso en la dirección que decida resolverlo. Reitera que el asunto es que le preocupa que no existe previamente definido un plazo para los procesos, o si el Consejo Universitario puede, de alguna manera, exigirle un plazo para el cumplimiento de un estudio de ese tipo, porque le parece muy extraño, por no decir risible, que vayan por la cuarta consulta de la Oficina Jurídica; asegura que las consultas a la Oficina Jurídica están durando un promedio de tres y seis meses para ser resueltas. Considera que eso significa en términos prácticos “patear el balde”, es decir, llevar y llevar un proceso a que pase el tiempo.

Indica que en la Comisión de Asuntos Jurídicos tienen detenidos prácticamente tres estudios, esperando respuestas de la Oficina Jurídica; entonces, pareciera que en ese caso no tienen otra forma de interpretarlo, al haber cuatro consultas a la Oficina Jurídica por parte del órgano director.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA consulta al Mag. José Pablo Cascante Suárez acerca de la responsabilidad que asumen como miembros del Órgano Colegiado recibiendo esas informaciones y denuncias, pese a haber actuado en tiempo y forma, solicitando el informe a la Rectoría y externando la profunda preocupación por la lentitud que se ha visto manifiesta en la resolución del caso. Agrega que, en su momento, después de haber recibido el informe, manifestaron la preocupación por la conformación unipersonal del órgano director del caso. Les preocupa que pueda ser leído o interpretado como una suerte de inacción o inoperancia por parte de los miembros del Órgano Colegiado, adicional a la sensación de malestar que él (Dr. Jaime Caravaca Morera) siente por la no resolución de un caso como este. Desea saber si existe algún tipo de postura que pudieran asumir para solicitarle a la Rectoría, no solamente que informe, porque es probable que hará una cronología de los hechos y de los actos que ha venido realizando la persona desde su nombramiento como órgano director, sino que resuelva de una vez el caso por las implicaciones del tema.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ: —Buenos días, mucho gusto. Saludos a todos y todas. Con respecto a la consulta de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas sobre alguna otra vía o qué vía puede utilizar el Consejo Universitario en este caso, vamos primero a contextualizar qué es el asunto que tienen al frente: se trata de un procedimiento administrativo para ejercitar responsabilidad disciplinaria respecto de una persona, que, en línea jerárquica, depende de la Rectoría. En ese sentido, ese es el primer elemento que implicó que el Consejo Universitario, al recepcionar la denuncia, hiciera el traslado directo a la Rectoría e informara a las personas denunciadas que es en esa instancia donde correspondía la atención.

En esa primera oportunidad, en el oficio de traslado se le hizo la solicitud a la Rectoría para que también mantuviera informado al Consejo Universitario; esto no es menor por cuanto va de la mano con lo que está establecido en el inciso a) del artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que es la responsabilidad que tiene este Órgano Colegiado de fiscalizar la gestión de la Universidad y allí, en ese gran apartado, es en el que tenemos que reparar para construir las acciones que el Consejo Universitario quiera adoptar respecto de lo que está sucediendo en este caso.

Teniendo eso claro, para procurar responder la consulta de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, tendría que estar enmarcado en un tema de fiscalización del Consejo Universitario; sin embargo, sí quisiera aportar los siguientes elementos: noten que un procedimiento administrativo, aunque lo idóneo es que se resuelva en un plazo muy breve, habitualmente, estos se extienden. El año pasado en este Órgano Colegiado hubo un procedimiento administrativo que, contabilizado en meses, duró más de ocho meses después de que se constituyó el órgano director; entonces, en la cronología de hechos de este caso particular, lo que tengo es lo siguiente (lo que tengo aquí a memoria alzada): que después del acuerdo que este Consejo Universitario adoptó, me parece que fue en setiembre, en el que le solicitó cuentas a la Rectoría respecto a esto y le manifestó su preocupación, la Rectoría respondió con un oficio en el que presentó toda la cronología de lo actuado y dio cuenta de una resolución (creo que es la R-226-2023), en la que realizaba la apertura del procedimiento y nombraba a una persona como responsable de instruir en el procedimiento, Esto fue para finales de setiembre; estamos hablando de que la persona ha tenido octubre, noviembre, diciembre, enero, y vamos por la mitad de febrero, es decir, cuatro meses y medio.

Cuando un órgano tiene la responsabilidad jurídica de instruir una causa es él y solamente él quien tiene la responsabilidad y el acceso al expediente más las partes involucradas, por lo que las minucias, las actuaciones, las diligencias que se estén celebrando dentro de ese procedimiento, no pueden ser fiscalizadas por el Consejo Universitario *a priori*, porque obedece a la confidencialidad que guarda ese expediente, entonces, entiendo que el anhelo sería que eso estuviese ya resuelto, pero considero que jurídicamente no tenemos la potestad, como Órgano Colegiado, para exigir el conocimiento de cuál ha sido esa cronología de actuación dentro del órgano del procedimiento y que informe al Consejo Universitario; eso, cuando el expediente es concluido, cuando fenece la causa, ya sea que se imponga la sanción o que no se le dé la sanción, es de acceso público. En este momento, la cronología de hechos de lo actuado dentro de la causa dentro de esa instrucción puede ser conocida por el Órgano Colegiado.

Un poco para aterrizar y conectar con lo que estaba diciendo la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, que creo que va por la misma línea acerca de qué pudiese hacer el Consejo Universitario.

Por lo pronto, creo que más allá de la excitativa no se cuenta con la potestad para conocer en detalle el contenido del expediente, porque está en trámite. Esa es la consideración jurídica número uno; la dos es que en efecto —y ya también conectando con lo que dice el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera de la sensación del Órgano de que también están siendo parte de esta inacción— yo sí quisiera decir que las acciones que acá se han adoptado son proclives a separar tajantemente en ningún tipo de participación en la dilación del procedimiento, ya que el Órgano Colegiado ha hecho hasta donde ha podido; no ha actuado de forma retardada o no ha dejado de lado la solicitud de información, entonces creo que por lo pronto eso es lo que procede.

Eventualmente, si el Consejo Universitario desea establecer un plazo, como decía la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, eso jurídicamente creo que no es posible, porque se desconoce el contenido del procedimiento y no saben en qué estado está, entonces si están realizando diligencias con testigos, si están realizando algún tipo de actuación. Recuerden que el cometido del procedimiento administrativo es llegar a la verdad real de los hechos y para ello hay una libertad en la actuación de quien instruye la causa, entonces desconozco cuáles sean los trámites.

Con la información que la Rectoría brindó en el oficio que se mencionaba creo que hubo una apertura grande al mencionar qué había sido lo actuado, por lo que podría ser, para efectos prácticos y continuar con la línea de trabajo del Consejo Universitario, una acción posible la de solicitar la información. Sin embargo, como les digo, si yo fuese quien instruye la causa siempre guardaría mucho recelo de cuál es la información que brindo porque tengo el deber de guardar confidencialidad al respecto.

Con la cronología a mano alzada, como les dije, que hice a partir de setiembre, que es lo que recuerdo a partir de cuando fue nombrado el órgano instructor, estamos hablando de cuatro meses y medio. Lo que recomendaría a la consulta de Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, como acción, tal vez sí sería efectuar por el momento un oficio y creo que, de verdad, desde el punto de vista práctico, le da al Consejo Universitario la posibilidad de demostrar la acción que ha tenido y la atención que ha tenido del asunto.

En un procedimiento administrativo, dependiendo de la naturaleza del proceso, de la complejidad, de la prueba que hay que evacuar, de las gestiones que hay que realizar, usted no puede decir que el procedimiento está acabado, justo por eso es que la *Ley general de la Administración pública* no dice que tenga que estar acabado en un proceso, sino eso sería que el procedimiento tenga que estar acabado en determinado plazo, sino eso facilitaría demasiado.

Ante la consulta que le realizan fuera de actas: ¿que la Oficina de Contraloría Universitaria fije un plazo para que eso se acabe? Yo francamente creo que no. Tendría que analizar las potestades que la *Ley general de control interno* le da, pero yo considero que es difícil que pudiera existir una facultad para delimitar en el plazo, la conclusión del procedimiento.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO agradece al Mag. José Pablo Cascante Suárez. Expresa que al escucharlo su frustración señalada en su primera intervención lo único que hace es incrementarse, porque pareciera que tienen un mandato estatutario de fiscalizar la labor de la Administración, pero ni siquiera tienen acceso al informe de una denuncia emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria un año después.

Consulta si, tratándose de un nombramiento de confianza, es necesario un órgano director de procedimiento administrativo, porque en un nombramiento de ese tipo simplemente la jefatura toma la decisión y no debería haber más allá. Es la primera vez que escucha que se levante un órgano director de procedimiento para un puesto de confianza.

Por otro lado, considera que la necesidad de aclarar esos actos de presunta corrupción, ya que esa nube oscura que se pone al frente pareciera que lo confirma, no es un “anhelo” del Consejo Universitario sino una obligación. No desea verlo como un “anhelo”, porque sino lo que estarían es aceptando que las situaciones pueden pasar en la Universidad y la impunidad siguen en vigencia, y eso, afirma, no puede ser así.

****A las nueve horas y seis minutos, se incorpora el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Carlos Araya Leandro. Informa que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta se referirá brevemente al caso, pues ya contextualizó que están analizando en ese momento la denuncia, la excitativa que hace el Sindicato Nacional de Médicos Especialistas (SINAME) al Órgano Colegiado.

Cede la palabra al Mag. José Pablo Cascante Suárez.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE: —Con respecto a lo indicado por el Dr. Carlos Araya Leandro, son dos puntos los que él aborda: el primero, puntual, de que si en un puesto de confianza es requisito generar un procedimiento o establecer un procedimiento administrativo tratándose de un puesto de confianza. Eso no está establecido en la norma. La potestad de brindar un debido proceso en el caso de una acusación respecto de hechos que tienen que esclarecerse termina siendo facultativo de quien tiene la potestad de nombramiento.

Si bien es un nombramiento de confianza, no exime o limita la posibilidad de quien tiene esa potestad eventual de escoger una vía en la que se posibilite el debido proceso, entonces no está establecido en la norma, sino que es facultativo.

Por otra parte, le diría que tal vez es como un elemento relevante cursar un procedimiento para establecer una verdad real de los hechos respecto de una denuncia, porque, en el caso de que la línea de trabajo fuese no utilizar este mecanismo, podría, ante cualquier denuncia, en caso de que se proceda a despedir, realizarlo sin realizar el debido proceso lo cual puede ser cuestionable tratándose de que todavía no hay una verdad real de los hechos, y si se procede a archivarlo también podría ser [menciona al Dr. Carlos Araya Leandro que desconoce el informe] cuestionable nada más archivarlo. Creo que también es lo que da pie a que se emplee el mecanismo.

Respecto a lo segundo, si utilicé incorrectamente la palabra de “anhelar”, me disculpo, lo que estaba mencionando, es decir, la idea era que en efecto eso tiene que ser un fin que el Consejo Universitario persiga de forma decidida, y con acciones concretas lo demuestre.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que mantendrán la discusión.

Contextualiza al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta que en este momento, dada la naturaleza del caso que están analizando, no están transmitiendo en vivo. No obstante, ya se ha generado —a raíz de la lectura del oficio (del cual el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta recibió copia)— preocupación de parte del Órgano Colegiado porque es la segunda excitativa de parte del SINAME, en esta ocasión narrando una serie de hechos mucho más concretos, incluso detalles sobre una denuncia que están presentando en otra sede propiamente externa a la Universidad, y explicitan la preocupación, por lo que ellos consideran y cita a letra: “la inactividad que se ha visto en las altas esferas de este centro universitario”, incluso la inactividad de las partes involucradas de la Rectoría de la Universidad, y por ello es que convocan al Órgano Colegiado a actuar.

Reitera al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta que están preocupados por las repercusiones del caso, no solo a nivel interno, sino también a nivel social, precisamente ante unas circunstancias en las que el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y la formación de especialistas médicos han sido seriamente dañados por las mismas esferas de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), lo cual llega justamente en un momento que es muy sensible, en especial para la resolución de situaciones en pro de la salud pública costarricense.

Agrega que las preocupaciones van en esa línea, y que incluso el Consejo Universitario puede ser visto como personas que también están siendo inactivas en el caso; por eso le solicitaron al Mag. José Pablo Cascante Suárez que estuviera presente para que, en el espíritu de lo que dice el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* sobre las obligaciones del Órgano Colegiado de fiscalizar las acciones universitarias que se llevan a cabo, específicamente desde la Administración (llámese Rectoría), puedan realizar dicha labor.

Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA da los buenos días a todos y todas.

Indica que casualmente trae un informe, que no será breve, pero que es importante contextualizarlo de esa forma. De antemano, expresa que lo tiene extremadamente preocupado el lapso de este caso, por lo que al final enfatizará en ese punto.

Comenta que el 14 de febrero de 2023, es decir, hace un año y diez días, ingresó a la Rectoría un oficio del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), por medio del cual se les remitió un documento del

SINAME que había sido recibido cuatro días antes en el Decanato del SEP. En el oficio SINAME-052-023, adicionado al oficio SINAME-056-2023 del 14 de febrero de 2023, el SINAME trasladó a la Rectoría el documento titulado “Denuncias por hechos cuestionables en los que presuntamente habría incurrido la vicerrectora de Investigación”.

Tres días después (es decir, con fecha del 17 de febrero de 2023), la Rectoría le solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria iniciar las investigaciones respectivas a raíz de los presuntos hechos irregulares denunciados por el SINAME. El 20 de febrero de 2023, la Oficina de la Contraloría Universitaria les envió el oficio OCU-102-2023, en el cual comunica a la Rectoría que se procederá a la investigación respectiva de conformidad con los lineamientos generales para el análisis de presuntos hechos irregulares emitidos por la Contraloría General de la República.

Tres meses y medio después (es decir, el 29 de mayo de 2023), se recibió el oficio OCU-R-087H-2023 de la Oficina de la Contraloría Universitaria, en el que remitió el informe de responsabilidad titulado “Relación de hechos por presunta infracción a los deberes de abstención, probidad al proponer la modificación del procedimiento y requisitos de ingreso al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas relacionados a las conductas en las que presuntamente incurrió la Dra. María Laura Arias Echandi”, documento que, por su naturaleza al constituir una investigación preliminar, es privado.

El 5 de junio de 2023, por medio del oficio R-3418-2023, la Rectoría sometió, para el análisis legal respectivo de la Oficina Jurídica, el informe de responsabilidades elaborado por la Oficina de la Contraloría Universitaria, del cual ya dio lectura.

El 20 de julio de 2023, la Oficina Jurídica emitió el análisis legal correspondiente a través del Dictamen OJ-597-2023.

Por medio del oficio R-5171-2023, con fecha del 18 de agosto de 2023, luego de realizar un estudio minucioso de lo que dictaminó la Oficina de la Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica, la Rectoría decidió proceder con las gestiones para dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario correspondiente. La decisión fue informada a la Oficina de la Contraloría Universitaria en el oficio R-5195-2023 con fecha 21 de agosto de 2023. Para iniciar el procedimiento de corte disciplinario se le requirió al Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia, la designación del Lic. Andrés Villafuerte Vega como órgano director del procedimiento y descargarlo de sus demandas laborales para que atendiera el asunto con carácter de prioridad. Lo anterior, motivado en el hecho de que el Lic. Andrés Villafuerte Vega cuenta con experiencia en materia de procedimientos administrativos en el sector público y holgada expertiz en la materia disciplinaria docente dentro de la Institución.

El señor vicerrector de Docencia, con fecha de 25 de agosto de 2023, informó a la Rectoría que autorizaba que el Lic. Andrés Villafuerte Vega fungiera como órgano director de la causa administrativa disciplinaria que les ocupa.

El 11 de setiembre de 2023, la Rectoría emitió la Resolución R-226-2023 correspondiente al acto de inicio del procedimiento administrativo y disciplinario contra la Dra. María Laura Arias Echandi y el nombramiento del órgano director del procedimiento.

En cuanto a las medidas realizadas, agrega que, una vez delineado el contexto que sirve de base al informe, la Rectoría procederá a describir las medidas tomadas por esta oficina en respuesta al asunto en cuestión.

Destaca como importante que la Oficina Jurídica sustentó la posición de que la actuación de la vicerrectora no puede ser imputada en términos jurídicos; es decir, no puede ser sujeto de responsabilidad. No obstante, tras un análisis exhaustivo del documento de la Oficina de la Contraloría Universitaria y

el propio dictamen de la Oficina Jurídica, la Rectoría decidió dar inicio al procedimiento administrativo pertinente, con el propósito de disipar cualquier incertidumbre y esclarecer la especie fáctica.

Fue así que, mediante el oficio R-5171-2023, del 18 de agosto de 2023, la Rectoría realizó las gestiones correspondientes para dar inicio al procedimiento y así buscar la verdad real de los hechos conforme a derecho corresponde. En vista de lo anterior, la Rectoría remitió la Resolución R-226-2023, con fecha del 11 de setiembre de 2023, la cual dispone la apertura formal del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio orientado a investigar la posible responsabilidad disciplinaria de la Dra. María Laura Arias Echandi. El propósito del procedimiento es esclarecer los hechos y determinar cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de estos, incluyendo la imposición de sanciones disciplinarias, si fuera el caso.

El órgano director emitió la resolución inicial del traslado de cargos en contra de la Dra. María Laura Arias Echandi por las presuntas faltas y omisiones relacionadas con los deberes de abstención, objetividad y probidad en el ejercicio de la función pública, la cual fue notificada personalmente a dicha funcionaria con fecha del 11 de octubre de 2023.

Desde el 11 de octubre de 2023 hasta la fecha, el procedimiento administrativo se encuentra en la fase de instrucción, específicamente en la etapa probatoria y de contradictorio, en la que debe garantizarse el derecho de audiencia y defensa, así como el análisis precautorio de los elementos de prueba. Agrega que, dado el principio de la sana crítica, las últimas actuaciones que constan en el expediente se relacionan con la solicitud y reunión de diversas pruebas de la naturaleza documental; además, ya se encuentra fijada la fecha de realización de la audiencia oral y privada. Afirma que en todo ello se han respetado los plazos previstos tanto en la normativa interna institucional como en la *Ley general de la Administración pública*. Explica que una vez que el órgano director haya culminado con su fase de instrucción deberá remitir un informe final a la Rectoría y, llegado este momento, se podrá emitir el acto final del procedimiento administrativo.

Señala que lo anteriormente mencionado es lo que quería compartir y coincide con los miembros del Consejo Universitario en que ha transcurrido mucho tiempo desde el 11 de octubre de 2023 a la fecha y no puede documentarlo, pero ha estado insistiendo desde hace meses en que debe moverse; sin embargo, por las razones expuestas, aparentemente esto cumple con toda la normativa institucional y con la *Ley general de la Administración pública*, así es como se le ha informado.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ da los buenos días. Agradece al señor rector por el informe.

Menciona que en todo proceso sancionatorio se debe cumplir el debido proceso, y que, evidentemente, en este proceso hay una tardanza en todas sus fases.

Considera que hay una respuesta del rector sobre el tema, que era lo que estaban pidiendo, es decir, conocer cuál es la situación; en ese sentido, desconoce si en el Órgano Colegiado pueden utilizar el informe para dar respuesta a esa nota que están recibiendo del SINAME, o si el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta da un informe dirigido al Consejo Universitario; desconoce el procedimiento. Sin embargo, señala que hay una explicación y lamenta que todos esos procesos sean tan largos. Comenta que ha tenido que vivir procesos de esos y comprende bien la situación, pero se requiere el debido proceso y dentro de las limitaciones que se tienen, al menos en su caso, exigiría que, por favor, se hable con el órgano director a cargo del caso para ver si hay una respuesta lo más rápido posible, a fin de que, respetando el debido proceso, puedan dar una explicación acerca de en qué estado está la situación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

Cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta por el informe. Piensa que, para un asunto de diligencia, deben tomar el acuerdo de solicitar el informe que está haciendo el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta por escrito, en detalle, con el fin de poder revisar la información. Cree que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta podrá definir claramente qué información de la que les ha comentado es pública, para que el Consejo Universitario pueda remitirlo al SINAME; lo anterior desde el punto de vista formal.

Comenta al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta que el *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores* establece un plazo al órgano director (dos meses) para hacer las investigaciones y que en muchas ocasiones los órganos directores han pedido prórrogas, pues con una fundamentación lo pueden hacer y como autoridad se puede valorar, por lo que le recomienda solicitar una atención expedita a la resolución, puesto que lamentablemente no se ve bien que un caso demore tanto en resolverse. Entiende que la decisión de la Rectoría en su momento fue iniciar la investigación, y lo comprende perfectamente, aun con la respuesta que le dio la Oficina Jurídica de que no puede ser imputada por los hechos que estaban presentes, pero está segura de que si tomaron esa decisión es porque de alguna forma les generó alguna duda el informe que la Oficina de Contraloría Universitaria les entregó.

Afirma que no conoce el informe emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria ni el contenido, pero se imagina que eso pudo haber motivado a que la Rectoría abriera el procedimiento, y desde ese punto de vista le parece importante que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, como autoridad que tendrá que tomar una decisión posteriormente, le solicite al órgano director, ya sea un descargo mayor de tiempo o alguna forma en la que se le brinde una respuesta al caso, porque efectivamente si lo ven en el tiempo lleva un año (aun cuando el órgano director tenga unos meses) de analizarse en diferentes instancias, por la Oficina Jurídica, por la Oficina de Contraloría Universitaria, por varias consultas que entiende se han hecho a la Oficina Jurídica en un momento en que esa instancia está rebalsada y está demorando mucho en resolver. Reitera que le parece que no se ve bien en la opinión pública porque no se ha resuelto en la decisión que se tome, es decir, en la dirección que sea a favor o en contra de la aplicación de alguna responsabilidad o no, pero el tema es que, como Institución, tienen que mostrar transparencia en lo que están haciendo y que están dispuestos a asumir la responsabilidad de aplicar un procedimiento administrativo cuando corresponda, por lo que desde ese punto de vista desea instar de alguna forma al señor rector para que realice una solicitud de ese tipo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

Refiere al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta que inicialmente había contextualizado (antes de suspender la transmisión) que había recibido llamadas de personas que querían que la lectura del oficio enviado por parte del SINAME fuera pública.

Considera que al demostrar la preocupación que existe por parte de una instancia, y que al mismo tiempo había recibido llamadas de otras personas (a lo largo del mes y medio) dándole seguimiento al caso, no específicamente, con relación a la denuncia porque solo el Consejo Universitario la recibió sino también solicitando la resolución o consultando qué era lo que estaba pasando, existe preocupación no solamente por parte del Órgano Colegiado, sino también por otras instancias, y esa preocupación también se manifiesta en una necesidad de una pronta resolución, como bien lo mencionaba el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta. Agrega que si bien es cierto no pueden acelerar los procesos, le parece que el mecanismo que la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo está sugiriendo de liberar la agenda de la persona que se designó como órgano director podría colaborar para recibir una solución, por lo menos una resolución al caso en una u otra vía. Reitera que la preocupación es manifiesta por diferentes instancias externas, internas y por parte del Consejo Universitario, y que el señor rector coincide con esa misma preocupación.

Por otro lado, indica que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta se refiere a que ya existe una fecha para la audiencia, por lo que consulta si tienen la noción y si esa fecha puede ser compartida, para dimensionar cómo está avanzando el asunto.

Seguidamente, cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA señala que, con respecto a lo que propone el Dr. Carlos Palma Rodríguez, perfectamente puede entregar por escrito el mismo documento que leyó, bien presentado, al Consejo Universitario.

Aclara que él está con el Consejo Universitario; está extremadamente preocupado por la situación. Le indica al Dr. Carlos Araya Leandro que no existe dolo; él no ha manejado la situación para favorecer a la señora vicerrectora. Destaca que, después de recibir el dictamen de la Oficina Jurídica que dice que no hay nada de culpabilidad, la Rectoría fue la instancia que asumió la opción de continuar con el procedimiento administrativo. Atiende la solicitud de la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo de enviarle una solicitud expresa al órgano director (el Lic. Andrés Villafuerte Vega), para que en un plazo máximo, el cual debe definir (señala que tal vez el Mag. José Pablo Cascante Suárez le pueda guiar con el plazo), cierre ese proceso, a fin de que a corto plazo puedan culminar toda la fase de instrucción y cerrar el caso como corresponde.

Menciona dos asuntos: el primero es que se compromete a entregar el “por tanto” que tiene del informe en el plazo de tres días hábiles, que es básicamente ese documento con algunos otros elementos, bien redactado. El segundo consiste en hacer una solicitud expresa al órgano director para que en un plazo determinado —desconoce cuál, pero sería a muy corto plazo— se proceda con la audiencia oral y privada para finiquitar el caso.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que si no hay más intervenciones someterá a consideración la propuesta de acuerdo que tienen en ese momento, reconociendo que hay preocupación y que no pueden tener un instrumento jurídico que los ayude a solicitar una resolución en un plazo específico por lo que en la línea de lo que estaba proponiendo el Dr. Carlos Palma Rodríguez, el acuerdo sería solicitar el informe sobre lo actuado en un plazo de tres días naturales, dirigido al Órgano Colegiado.

Señala que antes de dar lectura a la propuesta de acuerdo el Dr. Germán Vidaurre Fallas le solicitó el uso de la palabra.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS da los buenos días. Indica que, en paralelo a lo que se ha planteado, lo que tienen es una solicitud que les está haciendo el SINAME. El Mag. José Pablo Cascante Suárez podría confirmarle o corregirle, pero considera que actualmente lo que corresponde es darle una respuesta al SINAME, y si el Consejo Universitario no tiene la información, si tienen un plazo en que se debe cumplir de diez días hábiles, le parece que lo que corresponde es decirles que se está recogiendo la información para cumplir en tiempo con lo que les están solicitando y que en el momento en que tengan la información se les enviará, y eso sería la respuesta oficial que les pueda dar la Rectoría, aunque saben que la respuesta oficial es que se encuentra en la fase de instrucción; le parece que de ahí no pueden hacer más.

Sugiere que el acuerdo debería ir en el sentido de la respuesta que deben dar a la solicitud que recibieron, y cree que paralelo a ello está la preocupación sobre la situación que está en discusión, que se deriva, pero no es la solicitud recibida. No obstante, considera que deben acordar una respuesta ante la petición que les hicieron.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ:— En efecto, esa ya es una acción prevista desde el día de ayer con consecutivo, que era una lectura que se iba a realizar el día de hoy para que todo el Órgano Colegiado estuviera de acuerdo.

Procedo a leer el oficio, con el cual se le responde al Dr. Mario Alberto Quesada Arce, presidente del Sindicato Nacional de Médicos Especialistas, que, a la letra, dice:

“Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito brindar respuesta a su nota SINAME-082-2024, relacionada con una petición para que se efectúen averiguaciones relativas a la denuncia que fue presentada por su persona desde el año anterior mediante la nota SINAME-58-2023 y cuya atención y respuesta le fue comunicada mediante el oficio CU-198-2023.

En primer término le comunico que sobre el caso de fondo de la denuncia la anterior dirección del Consejo Universitario solicitó información a la Rectoría sobre las acciones adoptadas para la atención del asunto, petición que tuvo como respuesta la nota R-6270-2023 en la que se informa que “esta Rectoría emitió la resolución R-226-2023 del 11 de setiembre del 2023, la cual responde la apertura formal del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio orientado a investigar la posible responsabilidad disciplinaria de [investigada]; es decir, se guarda la confidencialidad de cuál es el nombre de la persona investigada.

De lo anterior, se colige que por tratarse de una causa administrativa en todo el rigor la confidencialidad sobre tal actuación rige en el desarrollo de tal procedimiento, circunstancia que motiva a advertir sobre esta condición para los efectos de lo que acá se informa.

En segundo lugar y para la atención correcta de la misiva SINAME-082-2024 me permito reiterar que con la nota 245 que ahorita podemos conversarlo, porque si estaban copiados todos los miembros, misiva remitida en contra de su persona se practicó un formal traslado de ese documento bajo el entendido normativo competencial de que el Consejo Universitario no guarda facultad alguna sobre el citado procedimiento administrativo.

Finalmente este Órgano Colegiado manifiesta el compromiso a brindar aquella información que, en respeto de la confidencial del expediente de la causa administrativa antes dicha le sea remitida.

Atentamente,

*Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario”*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que la carta aún no se ha enviado, porque lo que querían era estar preparados para que con los nuevos insumos que surgieran de la discusión pudieran complementar en esa propuesta de borrador, pero ya el Mag. José Pablo Cascante Suárez se anticipó; ello fue lo que le había solicitado desde que recibieron la nota, que tuviera una propuesta de respuesta, para que se sometiera a discusión y que posteriormente con los insumos que consideraran que deben ser colocados se pueda remitir el oficio.

Cede la palabra al Mag. José Pablo Cascante Suárez.

EL MAG. JOSÉ PABLO CASCANTE SUÁREZ:— Adicionar, tal vez, que el plazo de los diez días, de conformidad con la ley, vence de mañana en ocho días; entonces, todavía se tiene este margen para brindar un tiempo de respuesta a estas personas, por lo que con respecto a eso no hay problema. Tal vez el otro detalle que yo sí considero importante previo a que se envíe esta respuesta, y si es información que se va a incluir en el informe de la Rectoría, es la fecha de la audiencia. Me parece que es un detalle importante

para efectos de que se constate que el procedimiento está avanzando, que sería un elemento que podríamos incluir en la nota de respuesta, si en el informe de la Rectoría se incluye.

Para responderle al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta la duda que planteó relacionada con la fijación de una fecha para el órgano director, le recomendaría que lo converse con la Lic. Marcela McHugh Mata, asesora legal de la Rectoría. Creo que a priori no habría posibilidad de determinarle un plazo, tendría que ser un plazo sugerido, esa es la temática, porque en efecto, cuando se instruye una causa, pueden existir diligencias que dilaten la presentación del informe final. Lo que establece el *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores*, que ahora mencionaba la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, es que después de recibido el informe, es decir, después de que acaba la tarea del órgano director, hay dos meses para que el órgano decisor adopte la decisión, la Comisión Especial, que es ampliable.

En todo caso sí le recomendaría preguntarle a la Lic. Marcela McHugh Mata lo relacionado con la eventual fijación al Lic. Andrés Villafuerte Vega de un plazo, porque no me atrevería a brindarle esa asesoría.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS agradece al Mag. José Pablo Cascante Suárez por la respuesta.

Estima importante, por la naturaleza de los procesos, que si el Consejo Universitario tiene una función fiscalizadora es *a posteriori*, no durante el proceso o la fase de instrucción; entonces, le preocupa que vayan a recomendar algún plazo; de hecho, señala que está bien la consulta, pues lo que querían saber era en qué parte del proceso está el caso, pero nada más, pues cualquier otro asunto que salga del Consejo Universitario podría poner en riesgo el procedimiento.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA sugiere que, para efectos del acuerdo, deberían de citar el artículo 30, inciso a), como lo recomendó el Mag. José Pablo Cascante Suárez al inicio de su exposición.

Recomienda también conversar con la Lic. Marcela McHugh Mata en función de que si él (Lic. William Méndez Garita) fuera el órgano director y se le redacta una nota en los términos que mencionó el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, como órgano director, tendría que iniciar un procedimiento contra la persona que le mande esa nota por los términos, porque un órgano de procedimiento técnicamente es un tipo de juicio (guardando las distancias del mismo), y quien dirige el proceso tiene todas las potestades que la ley le da, y una de ellas es precisamente tener un blindaje particular frente a cualquier tipo de situación externa que venga de una u otra forma a interferir con el procedimiento. De tal manera que, siendo su posición de jerarquía (no necesariamente tiene que ser vertical u horizontal sino en la relación), tal vez sería contraproducente para el procedimiento algún tipo de acción de parte del señor rector que pueda interpretarse como una manifestación que afecte el mismo proceso. Considera que la colega asesora del despacho del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta puede ayudarle, tal y como lo recomendó el Mag. José Pablo Cascante Suárez, y en eso se une a las palabras del compañero asesor del Consejo Universitario.

Por otro lado, según entiende, el espíritu de todos y cada uno de los miembros del Órgano Colegiado es básicamente hacer una actualización en los mismos términos o en acompañamiento de la nota que se redactó para contestarle al SINAME, con la excepción de que solamente tienen la potestad de fiscalizar y esa fiscalización es de observador; entonces, no pueden pasar ese límite que bien señala el Dr. Germán Vidaurre Fallas en estos momentos, y contestar simple y sencillamente con la información que pueden reunir, sin realizar manifestaciones.

En relación con el término “lentitud”, considera que no pueden hacer una valoración expresa sobre el concepto de “lentitud” porque no tienen el expediente abierto para que puedan decir que se ha manejado con lentitud. Lo que sí pueden decir es que les preocupa la manifestación que les hace el SINAME y le ruegan a la Administración, instancia que inició el procedimiento, brindar el informe, que de alguna u otra manera el rector les ha anticipado en esta sesión, de forma escrita, porque sería la única prueba documental que pueden entregarle al peticionario, en este caso al SINAME.

Reitera las palabras mencionadas por el Dr. Carlos Araya Leandro antes de la llegada del señor rector, y que la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo de alguna u otra manera también esbozó, que afuera siempre se criticará la Universidad, si de una u otra manera se les genera alguna noción de que la Institución no está haciendo nada, y eso tienen que cuidarlo en función de que la Universidad en donde corresponde lo está haciendo.

Reafirma que lo que hay que responderle al SINAME es que la Institución está haciendo todo un procedimiento, que es el que ha detallado el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, y probablemente en la carta puntualizar algunos aspectos más, y que no se piense que el Consejo Universitario se está haciendo “de la vista gorda”, porque ese no es el espíritu de ninguno de los miembros del Órgano Colegiado.

Señala que tampoco es razonable creer que el Consejo Universitario no tiene interés en el tema, pues llevan casi una hora de conversación sobre el asunto.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO indica que los términos del oficio es una potestad de la Dirección, pero le parece que tendrían que valorar si son los adecuados, porque, a partir de la lectura que realizó el Mag. José Pablo Cascante Suárez, le parece que están justificando, y no se trata de justificar sino de decir simplemente lo que está sucediendo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA agradece al Lic. William Méndez Garita y al Mag. José Pablo Cascante Suárez por la aclaración.

Comenta que sí podrían solicitarle al órgano director la fecha de la audiencia oral y privada; no ve problema al respecto. Es un dato que no tiene y le parece que, en consonancia con lo que planteaba la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, es importante colocarlo como parte del informe que le entregarán al Consejo Universitario.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA menciona que, para efectos de que corre el pronunciamiento final del órgano director, una vez presentada la audiencia, esos son los efectos que tendría para términos del proceso.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA pregunta qué corre al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA responde que, una vez recibida la audiencia, empieza a correr el plazo para que el órgano director se pronuncie sobre el fondo.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA señala que la solicitud que le puede hacer al Lic. Andrés Villafuerte Vega es que le indique cuándo será esa audiencia oral y privada, que es un dato que debería entregar en el informe al Consejo Universitario de acuerdo con el tema; afirma que eso es posible.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA responde que no está obligado a determinársela, porque es una potestad que, dependiendo del momento procesal en el que se encuentre, podría indicarle que no se ha definido o que será comunicado a las partes interesadas; es decir, el Lic. Andrés Villafuerte Vega no está obligado a contestarle lo que le pregunta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO comenta que está claro cuál es el mecanismo que seguirán, y su persona lo respetará, por lo tanto, votará a favor del acuerdo como está mencionado.

Desea colocar en perspectiva que el proceso y el órgano director que está haciendo la investigación tendrán suficientes elementos para tomar el tiempo que se necesite para cumplir y hacer un buen trabajo; eso es lo que todos quieren.

Reitera que quiere poner en perspectiva que, si en el Consejo Universitario con las múltiples obligaciones que este Órgano Colegiado tiene, se le pone un plazo de dos meses a la Comisión Especial que está conformada por dos miembros y un exmiembro, y se le dice que puede ser prorrogado una sola vez en un proceso disciplinario administrativo de ese tipo, es ahí donde le parece que el señor rector puede hacer la consulta al órgano director para conocer si es que está desbordado de tiempo y no tiene el espacio suficiente para atenderlo en un plazo prudencial. Opina que es importante hacer la gestión de parte de la Rectoría para ver qué es lo que está pasando y por qué está durando tanto, qué necesita, ¿descarga?, ¿ayudarse? No lo sabe, pero afirma que se requiere que trabaje con mayor celeridad, porque al final el problema es que la imagen de la Universidad se perjudica y están en manos de una persona; entonces, cree que hay que hacer una gestión para ayudarla.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

Después de haber recibido la preocupación del Dr. Carlos Araya Leandro de garantizar que la redacción del oficio vaya en términos muy objetivos y que de ninguna manera se interprete que no están preocupados y trabajando en la línea que les compete como Órgano Colegiado, da lectura a la propuesta de acuerdo, tomando en cuenta las observaciones que los miembros compartieron: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA reiterar a la Rectoría la preocupación por la manifestación externada por el Sindicato Nacional de Médicos Especialistas en el oficio Siname-082-2024, así como solicitar que presente, en un plazo de 3 días naturales, a este Órgano Colegiado, un informe sobre lo actuado. Lo anterior, con base en la potestad que tiene este Órgano Colegiado según lo establecido en el artículo 30, inciso a), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*”.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Dr. Carlos Araya Leandro, Lic. William Méndez Garita, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA reiterar a la Rectoría la preocupación por la manifestación externada por el Sindicato Nacional de Médicos Especialistas en el oficio Siname-082-2024, así como solicitar que presente, en un plazo de 3 días naturales, a este Órgano Colegiado, un informe sobre lo actuado. Lo anterior, con base en la potestad que tiene este Órgano Colegiado según lo establecido en el artículo 30, inciso a), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se retira el Mag. José Pablo Cascante Suárez.****

****A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las nueve horas y cincuenta y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Dr. Carlos Araya Leandro, Lic. William Méndez Garita, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.****

Circulares

f) Ampliación de vigencia del seguro de accidentes para estudiantes universitarios

La Vicerrectoría de Administración (VRA) comunica, mediante la Circular VRA-5-2024, la ampliación de la vigencia del seguro de accidentes para estudiantes universitarios. Sobre el particular, la Póliza Estudiantil (EUM-49) vigente se ampliará del 14 de febrero al 8 de marzo de 2024, también se modificará la fecha de renovación de dicha póliza para que a futuro sea a partir del 8 de marzo de cada año y hasta el 7 de marzo del año siguiente. Este cambio responde a un esfuerzo conjunto de la Vicerrectoría de Administración y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil por ajustar el periodo de cobertura al ciclo lectivo institucional y garantizar mejores beneficios relacionados con el seguro. Ahora bien, estos cambios no representan una modificación del precio negociado ni del monto que se le cobra a cada estudiante, ambas se mantienen de acuerdo con las condiciones del contrato actual.

g) Activación de servicios de salud

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) informa, con la Circular ViVE-3-2024, que el servicio de atención extrahospitalaria que se activa mediante llamada al 2511-4911 se habilitará a partir del viernes 23 de febrero, a la 1:00 p.m, desde las nuevas instalaciones. Asimismo, a partir del lunes 26 de febrero, las citas en medicina general se otorgarán únicamente para el mismo día, según la capacidad instalada, tanto por teléfono como de manera presencial. Por último, las citas de Odontología se brindarán a cupo mediante el llenado del formulario en el sitio web.

Copia CU

h) Escala de salario global para el sector académico

La Rectoría remite copia del oficio R-710-2024, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos (ORH), en relación con el Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica, para informar que se encuentra próxima a emitir una resolución con la escala de salario global para el sector académico. Por este motivo, solicita a la ORH activar los mecanismos necesarios para la implementación de la nueva escala salarial en los sistemas informáticos de pago y asegurar con ello su operacionalización. Las escalas entrarán a regir una vez que se emita la correspondiente directriz por parte de Rectoría.

i) Situación de estudiante de la carrera de Marina Civil

La Rectoría remite copia de la nota R-854-2024, dirigida al Sr. Floyd Peterkin, en respuesta a su nota de fecha 26 de enero de 2024. La Rectoría asegura que se le ha brindado la información en tiempo y forma, de acuerdo con la legislación nacional vigente; por ejemplo, mediante el oficio R-326-2024, dado que la solicitud de información no correspondía directamente a su competencia, se emitieron instrucciones a otras dependencias de la Universidad para que proporcionaran la información necesaria. Estas instrucciones se

Llevaron a cabo de manera efectiva, se complementó y se le envió mediante oficios R-408-2024, R-628-2024, y sus adjuntos. Por otro lado, el proceso de embarque para que el Sr. Peterkin llevara a cabo prácticas externas con la compañía naviera BSM no llegó a buen término por razones diferentes a las que argumenta el estudiante. Según registros de Rectoría, durante la entrevista final el estudiante no logró cumplir con los objetivos establecidos por la naviera, lo cual fue confirmado por la empresa mediante comunicación escrita. Por último, en cuanto a las gestiones desde el 1.º de junio de 2023, se le recuerda que no es el único estudiante que necesita embarcarse para las Prácticas Externas II. La Universidad continúa los acercamientos con navieras, pues no cuenta con una flota de buques propia y por ello depende de la disposición de estas compañías. Se mantiene en la búsqueda de un nuevo embarque para el Sr. Peterkin y se espera que, cuando surja una nueva oportunidad, esta vez se concrete su embarque y no emerjan nuevos contratiempos.

El estudiante Floyd Peterkin envía copia de la nota FPB-002-2024, en respuesta al R-854-2024. Aclara que, a su favor, no se ha realizado gestión alguna desde que se acercó a la Comisión Toda Avante, en junio de 2023, para que diseñara un plan remedial y presentara sus atestados ante alguna compañía naviera (a diferencia de otros estudiantes de igual o posterior generación a la suya, quienes incluso se han graduado). Finalmente, señala que, al momento de todas las gestiones mencionadas en el R-854-2024, la comisión ni siquiera había sido creada.

j) Solicitud de espacio físico para el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas

El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) remite copia del oficio PPEM-377-2024, dirigido a la Comisión Institucional de Planta Física (CIPF), en el que solicita espacio físico para albergar al Programa. Señala que las condiciones empeoraron debido a que el personal que se encontraba en hospitales tuvo que ser trasladado al espacio donde se encuentran, en el primer piso del Edificio Centro Centroamericano de Población. Este hacinamiento detona en constante estrés laboral, conflictos personales, propicia accidentes de trabajo, así como el repunte de incapacidades médicas. Por tanto, de manera respetuosa, solicita que tomen en consideración al PPEM y se valore su traslado a las oficinas que ocupa, en este momento, la Oficina de Recursos Humanos, debido a que las remodelaciones en su edificio están prontas a terminar.

II. Solicitudes

k) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Dr. Germán Vidaurre Fallas, miembro del Consejo Universitario, solicita, por medio del oficio CU-214-2024, permiso para ausentarse de la sesión solemne de este Órgano Colegiado, programada para el martes 27 de febrero del presente año. Lo anterior, con motivo de los talleres de trabajo de la Comisión de Docencia y Posgrado con miembros de la comunidad.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que actualmente la Comisión de Docencia y Posgrado está realizando un esfuerzo significativo para avanzar en el análisis de pases que tienen una importancia superlativa y en los que deben progresar en este periodo, para lo cual se establecieron talleres en esa misma línea, con el fin de avanzar de forma paralela al trabajo que desde la comisión se está llevando a cabo. Señala que es en esa sintonía que el Dr. Germán Vidaurre Fallas está solicitando el permiso.

*****A las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, se incorpora la Br. Noelia Solís Maroto.*****

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS se disculpa porque en realidad es una actividad propia del Consejo Universitario y por tanto no entra tanto como una solicitud de vacaciones que debe ser votada en ese sentido. Sin embargo, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia y el Centro de Evaluación Académica venían planeando hacer un pilotaje para validar un instrumento que se pueda aplicar con las unidades académicas tratando de explorar tres temáticas: los procesos de modificación curricular, la flexibilidad curricular que se puede adoptar en distintos espacios en la Universidad y en términos organizativos en estructuras, y la aplicación en una forma transversal del principio de departamentalización y de la flexibilidad curricular. Explica que con anterioridad se había fijado la fecha del 27 de febrero de 2023 y contarán con la participación de unas 14 unidades académicas que concluyeron exitosamente su actualización de la malla curricular y del plan de estudios el año pasado, con las cuales se quiere hacer ese pilotaje para validación del proceso. Detalla que participarán personas de la Sede Rodrigo Facio y de las sedes regionales, en la fecha registrada.

Reitera que el oficio está dirigido a la Dirección para ausentarse de la sesión solemne, porque estará trabajando con las personas en esa fecha.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA explica que, al coincidir con una sesión del Consejo Universitario, es necesario que el Órgano Colegiado apruebe esa solicitud.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ considera que no necesita el permiso del Consejo Universitario por ser una actividad propia de las labores que se realizan. Señala que lo mismo sucede cuando se entregan los títulos universitarios, que no piden permiso, y tal vez no se prolonga durante toda la sesión, pero reitera que le parece que es una actividad propia y que no requiere un acuerdo del Consejo Universitario para autorizar la asistencia.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO justifica completamente la participación del Dr. Germán Vidaurre Fallas, pero pregunta si son actividades propias de la Comisión de Docencia y Posgrado que estaban agendadas un martes que era día de sesión o era que lo habían programado porque sabían que no iban a tener sesión y era la sesión solemne; lo anterior es para poder comprender si en realidad eso estaba programado desde antes y si coincide con una fecha de sesión del plenario.

Reitera que es para conocer si lo que se está solicitando es un permiso para ausentarse de la sesión normal del 27 de febrero de 2024, por eso es que le parece que sería necesario tomar el acuerdo, porque se está ausentando de una sesión del plenario, y si fue agendado, pues con mayor razón comprender si fue de esa forma.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS explica que desde noviembre pasado empezaron a preparar la estrategia para abordar dos de los pases grandes que tiene la Comisión de Docencia y Posgrado, y empezaron en esas reuniones.

En los primeros días de enero 2024, no recuerda si en diciembre, ya habían fijado para esa semana tratar de hacer ese primer taller con 21 personas de la comunidad universitaria. En ese momento todavía no tenían conocimiento de la sesión para el 27 de febrero de 2024; sí habían considerado esa semana; trataron de valorar que no les coincidiera con los procesos de matrícula o de análisis de prematrícula que realiza el personal docente, y también considerando que algunas personas toman vacaciones antes del inicio del semestre. Comenta que trataron de ver cuál era la mejor opción y habían considerado un viernes o un lunes, y al final les salió ese día. Aclara que en el momento en que fijaron la fecha todavía no tenían el comunicado del 27 de febrero de 2024 como tal; esa es la situación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA considera que, de acuerdo con lo que dice el *Reglamento del Consejo Universitario* en el artículo 5, en relación con los deberes y las atribuciones de las personas miembro y específicamente al coincidir con una sesión de plenario, lo trae a pesar de estar

absolutamente justificado, pero aclara al Dr. Carlos Palma Rodríguez que esa es la intención, como coincide con una sesión de plenario —si bien es cierto es una sesión solemne—, siempre debe ser de conocimiento del Órgano Colegiado, para votar y tomar el acuerdo correspondiente.

Solicita al Dr. Germán Vidaurre Fallas que se retire del plenario para analizar la solicitud.

*****A las diez horas y cinco minutos, se retira el Dr. Germán Vidaurre Fallas.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura a la propuesta de acuerdo que, a la letra, dice: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 27 de febrero del presente año, lo anterior con el fin de desarrollar los talleres de trabajo de la Comisión de Docencia y Posgrado con miembros de la comunidad universitaria”.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Dr. Carlos Araya Leandro, Lic. William Méndez Garita, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación el Dr. Germán Vidaurre Fallas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 27 de febrero del presente año, lo anterior con el fin de desarrollar los talleres de trabajo de la Comisión de Docencia y Posgrado con miembros de la comunidad universitaria.

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas y seis minutos, se incorpora el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.*****

I) Archivo de pase

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) del Consejo Universitario solicita, mediante el CAFP-1-2024, archivar el expediente del Pase CU-88-2021: Análisis del estudio remitido en el OCU-R-195-2021 denominado Estudio del Título III de la Ley N.º 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su posible aplicación a la Universidad de Costa Rica”. Al respecto, comunica que en reunión del pasado 30 de enero la Comisión acordó que el análisis del informe OCU-R-195-2021 ya no resulta pertinente, puesto que mediante el informe DFOE-CAP-IAD-00009-2023, del 9 de noviembre de 2023, de la Contraloría General de la República, se muestran los resultados de la auditoría de carácter especial sobre el componente de remuneraciones, según el título III de la Ley N.º 9635 en la Universidad de Costa Rica, por lo que ya la Contraloría estableció las acciones que la Universidad debe aplicar en esta materia.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA pregunta al Dr. Eduardo Calderón Obaldía si desea referirse. Al no haber observaciones, la propuesta de acuerdo es la siguiente: “Por lo tanto, el Consejo

Universitario ACUERDA archivar el Pase CU-88-2021: *Análisis del estudio remitido en el OCU-R-195-2021 denominado Estudio del Título III de la Ley n.º 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su posible aplicación a la Universidad de Costa Rica”*, lo anterior según lo indicado por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios en el oficio CAFP-1-2024”.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Dr. Carlos Araya Leandro, Lic. William Méndez Garita, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA archivar el Pase CU-88-2021: *Análisis del estudio remitido en el OCU-R-195-2021 denominado Estudio del Título III de la Ley N.º 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su posible aplicación a la Universidad de Costa Rica”*, lo anterior según lo indicado por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios en el oficio CAFP-1-2024.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

m) Encargo de la sesión N.º 6686-09

La Rectoría remite, mediante el oficio R-792-2024, la nota VRA-610-2024 de la Vicerrectoría de Administración con el Informe Técnico UGA-44-2023 de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), en el cual se detallan las acciones para cumplir con el encargo 3, inciso 3.5, artículo 9 de la sesión N.º 6686, referente a un estudio de viabilidad financiera y ambiental para sistemas de cosecha de agua de lluvia en las edificaciones de la Universidad de Costa Rica. Al respecto, la UGA no recomienda instalar sistemas de agua en los edificios existentes, a menos de que se cuente con las condiciones idóneas para implementarlo y que armonice con el diseño original, por cuanto implica la instalación separada de tuberías de conducción, distribución y un espacio para el almacenamiento; por tanto, se requieren intercesiones mayores a lo interno del edificio, lo que dañaría acabados y elevaría los costos en reparaciones.

Los sistemas de cosecha de agua de lluvia se recomiendan para edificaciones nuevas, donde se puedan conceptualizar los sistemas de distribución del agua de manera diferenciada, para evitar que se mezclen el agua de consumo y el agua cosechada; lo anterior implica dos sistemas electromecánicos funcionando en el edificio, lo que incrementaría los costos operativos y de mantenimiento a largo plazo.

n) Encargo de la sesión N.º 6690-04

La Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) del Consejo Universitario envía el oficio CIAS-2-2024 para informar que en la reunión del miércoles 7 de febrero se analizó el encargo de la sesión N.º 6690, artículo 4, punto 2, del 18 de abril de 2023, relacionado con los criterios académicos que deberán cumplir los programas y proyectos para su creación o consolidación como Unidad Especial de Acción Social, a partir de la promulgación del Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica. Al respecto, después de analizar la información remitida mediante el oficio R-205-2024, así como el acuerdo del Órgano

Colegiado, la CIAS determina el cumplimiento del encargo puesto que la Administración, por medio de la Vicerrectoría de Acción Social, elaboró los criterios académicos para la creación o consolidación de las unidades especiales de Acción Social.

V. Asuntos de la Dirección

ñ) Análisis preliminar de proyectos de ley

Proyectos de ley nuevos que han ingresado para consulta de criterio institucional al 15 de febrero de 2024

- *Derogatoria del inciso c) del artículo 19 de la Ley N.º 8346, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (Sinart), para el cierre de la Agencia RTN Publicidad, y Reforma de la Ley N.º 10235, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, Expediente N.º 24.010.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que el objeto del proyecto es perseguir la supresión de la agencia RTN de publicidad que forma parte del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART) con el fin de democratizar la competencia justa y equitativa en el mercado publicitario, de manera que las instituciones públicas puedan estar sujetas a precios diversos y justos por parte de los oferentes, maximizando el uso de los fondos públicos destinados para esa función. Además, pretende atraer agencias publicitarias con una sola trayectoria y la capacidad necesaria para producir y ofrecer la totalidad de los servicios requeridos y ofertados, bajo los principios de eficiencia estatal y de mercadeo.

La recomendación para consultar a instancias especializadas es al Sistema de Medios de Comunicación Social, a la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y al Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (PROLEDI).

Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA sugiere consultar, por medio de la Facultad de Ciencias Sociales, al Centro de Investigación en Estudios Políticos (CIEP).

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA sugiere el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) y a la Unidad de Género de la Rectoría.

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Reunión con director del Programa del Estado de la Nación

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA da los buenos días. Informa que la semana pasada recibieron al Sr. Jorge Vargas Cullel, director del Programa Estado de la Nación (PEN), para conversar sobre la relación de la presidencia del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) con el PEN. Describe que fue una reunión muy cordial.

b) Convocatoria relacionada con desafíos ambientales que enfrenta Costa Rica

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA señala que asistió a una convocatoria de aproximadamente 30 personas del ámbito ambiental, para conversar sobre desafíos ambientales que enfrenta

Costa Rica; estuvieron presentes la expresidenta, algunos exministros de Ambiente y otras figuras destacadas en el tema ambiental. La idea es mantener un grupo de trabajo que vele por esas causas ambientales en el país.

c) Acercamiento con alcalde electo de San José

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA comenta que recibió por la mañana al señor Diego Miranda Méndez, alcalde electo de San José, quien llegó acompañado por el Sr. Ricardo Villegas Acuña; conversaron sobre temas de mutuo interés tanto para la Municipalidad de San José como para la Universidad de Costa Rica.

Agrega que acordaron firmar un convenio de colaboración a muy corto plazo.

d) Olimpiadas en Biología

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA señala que recibió a la Dra. Gabriela Chavarría Soley, profesora de la Escuela de Biología, y al Dr. José Pereira Chaves, también de Biología, pero de la Universidad Nacional, para conversar acerca de las Olimpiadas en Biología.

Menciona que en esa reunión le acompañó la vicerrectora y personal de la Vicerrectoría de Acción Social. Explica que la idea es tener un programa unificado, integral, en el cual las Olimpiadas de Biología, Física y Química tengan garantizados ciertos fondos del CONARE, idealmente participar o apoyar. Explica que fue una iniciativa de un proyecto de ley en la Asamblea Legislativa que va en ese sentido, para alcanzar algo muy similar a las Olimpiadas de Matemática.

e) Participación en graduaciones

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA agrega que asistió a dos de las graduaciones de la Institución.

f) Reunión con personal de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE)

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA indica que tuvo la reunión mensual con la directora y la subdirectora de la OAICE.

g) Prórroga de convenio con la Caja Costarricense del Seguro Social relacionado con las especialidades médicas

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA comenta que asistió a la firma de la prórroga del convenio de la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica en especialidades médicas.

Recuerda que se había suscrito el 7 de mayo de 2014 y la prórroga contempla hasta el 8 de diciembre de 2024. En la actividad estuvieron presentes tanto las universidades privadas como la Universidad de Costa Rica, y lo que se hizo fue firmar un documento de cada universidad con la Sra. Marta Esquivel Rodríguez, presidenta ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

h) Interés para realizar análisis de equipos médicos

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA comenta que recibió al Sr. Clemente Forero Pineda, un académico de Colombia, quien está muy interesado en hacer análisis de equipos médicos en el país. Le acompañaron dos académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

i) Firma de Convenio con Coopetarrazú R.L.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA menciona que le complace mucho la actividad celebrada el viernes 16 de febrero de 2024, en la cual se firmó el Convenio con Coopetarrazú R. L. Detalla que asistieron personal de la Rectoría, de la Dirección de Promoción de la Innovación y Vínculo para el Desarrollo (DIPROVID) y de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, instancia que ya tiene grandes e importantes colaboraciones con dicha cooperativa, lo cual fortalece la relación.

j) Taller “Legados violentos, movilización social y futuro incierto en Centroamérica”

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA comenta que asistió a un taller llamado “Legados violentos, movilización social y futuro incierto en Centroamérica”, una actividad organizada por el Instituto de Estudios Latinoamericanos de Alemania y el CIEP de la Institución.

k) Inauguración del curso “Programa Internacional UCR-FIFA-CIES de gestión del deporte, décima sexta edición”

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA menciona que asistió a la ceremonia de inauguración del curso “Programa Internacional UCR-FIFA-CIES de gestión del deporte, décima sexta edición”, actividad organizada por la Universidad de Costa Rica, específicamente por la Escuela de Educación Física y Deportes. La actividad estuvo dirigida a 32 estudiantes, incluso algunos internacionales, en la parte de gestión del deporte, que considera extremadamente importante.

Comparte que se enfatizó —pese a que la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) está involucrada como instancia organizadora que patrocina— en la gestión del deporte, porque, aclara, es deporte, no fútbol, como todo lo que ocurre en el país. Ofreció un mensaje muy político en contra de todas esas decisiones que históricamente se han tomado en el país a favor del fútbol en detrimento de otra gran cantidad de deportes.

Señala que, como es costumbre, está a la orden ante cualquier comentario o pregunta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión los informes de Rectoría.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS consulta sobre el punto g), relacionado con la prórroga del Convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Menciona que en ese caso se entiende que es una prórroga, por lo que consulta si hay algún cambio en los términos de la negociación, o si se mantiene tal y como ha venido siempre.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA responde que es el mismo convenio, lo que se prorroga es la fecha a diciembre de 2024. Agrega que luego tendrían que pensar si es oportuno hacer algunos ajustes tanto para la CCSS como para la Universidad de Costa Rica.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA da los buenos días agradece al señor rector por el informe.

Se refiere al oficio enviado ayer al Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración por parte del Ing. Rolando Castillo Barahona, director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR), sobre el monto aprobado por la Asamblea Legislativa a ese laboratorio por concepto de la *Ley de simplificación y eficiencia tributarias* conocida como la *Ley de impuestos de los combustibles*. Explica que el monto aprobado fue de cuatro mil ochocientos cuarenta millones de colones aproximadamente; sin embargo, en la asignación total del presupuesto universitario se consideró un monto

de mil millones menos, es decir, tres mil ochocientos cuarenta millones de colones, una cifra obviamente inferior a la aprobada por la Asamblea Legislativa para el 2024. Debido a esa diferencia y con el objetivo de posibilitar la ejecución de esos mil millones durante el periodo presupuestario actual, se está solicitando considerar las siguientes acciones: “1. Realizar ajustes internos o redistribuir el presupuesto universitario para incorporar esos mil millones de colones adicionales aprobados por los legisladores en el monto permitido para la ejecución del Lanamme-UCR eso nos permitirá llevar a cabo las tareas específicas de la ley n.º 8114 para las cuales debemos rendir cuentas ante la Asamblea Legislativa, el Poder Ejecutivo y el país en general. 2. Incluir estos mil millones adicionales en el presupuesto extraordinario que la Universidad presentará ante las autoridades competentes”.

Menciona que, para ampliar dicho tema, le ha solicitado al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera que se le otorgue una audiencia al Ing. Rolando Castillo Barahona para que amplíe sobre la solicitud que está realizando a la Administración.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Eduardo Calderón Obaldía y confirma que en efecto la secretaria está conversando para brindarle la audiencia a la mayor brevedad posible.

Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA menciona que también apoya la idea de que el Ing. Rolando Castillo Barahona los visite, no solo para conversar sobre ese tema sino también acerca de alguna propuesta para solucionar el caos vial que está presentando la Gran Área Metropolitana (GAM) principalmente, lo cual recibirá todo el apoyo por parte de la Administración. Agradece al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expresa que hay un tema que le está preocupando; ha recibido mensajes a partir de las 5 a. m. con respecto a la resolución de Rectoría R-45-2024. Informa que hay un grupo de docentes que le exteriorizaron su preocupación acerca de dónde están ellos contemplados en ese análisis que hizo la Rectoría en relación con lo que tiene que ver de forma general con la operacionalización de la nueva escala salarial para las nuevas contrataciones, lo cual va muy de la mano con lo que el *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica* está solicitando en materia de finiquitar o esclarecer las escalas y los salarios que tanto desde la perspectiva interina como en Régimen Académico y los puestos de autoridad universitario se están presentando en esa misma línea.

Agrega que hay un sentimiento de dejar por fuera a un grupo de docentes. Si bien es cierto leyó el oficio R-710-2024 que tenía en copia al Consejo Universitario, en el cual solicitan a la Oficina de Recursos Humanos que, en relación con el régimen salarial académico (y que están prestos a emitir una resolución), activen los mecanismos necesarios para la implementación de la nueva escala salarial en los sistemas informáticos de pagos, pregunta donde están esas personas docentes que están en transición o qué significa y qué se le puede decir al grupo de docentes acerca de la Resolución de la Rectoría R-45-2024, la cual se emitió recientemente. Le parece que el Dr. Germán Vidaurre Fallas también tiene alguna observación, por lo que le dará el uso de la palabra para que pueda complementar la inquietud o hacer otra pregunta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, porque en realidad la resolución era muy necesaria y la comunidad deseaba conocer de forma oficial esas escalas.

Agrega que cuando hicieron el análisis el año pasado trabajaron con un supuesto muy parecido y observaban, en el largo plazo, mejoras o ahorros en la partida de salarios hasta por un 15 %, lo cual variará dependiendo de la cantidad de personas que sean contratadas y también se respetan algunos de los asuntos que buscaban; por ejemplo, salarios competitivos y atractivos para el personal en las distintas categorías, y el ámbito que tienen los profesores y profesoras asociadas o catedráticos que se están trabajando, por lo que era necesario tenerlo.

Expresa que le preocupan un par de aspectos que se ven en la resolución y otros que no se ven; por ejemplo, el resultando primero, que es donde inicia la resolución, y arranca con la *Ley marco de empleo público*. Comenta que, si bien es una ley que obliga a la Universidad a acomodarse a cierto marco, muchas veces han indicado que en realidad el régimen salarial académico era muy necesario en la Universidad desde hace muchos años, y aunque esa ley era uno de los factores que condiciona, la intención no era solo ajustarse a la ley.

Considera que hacen falta los resultados de los mismos diagnósticos que hizo la Rectoría, en los cuales se mostraban esas brechas, esas desigualdades, los problemas que tenían y cómo el peso de factores vegetativos era lo que estaba incidiendo y regulando más, y no el peso de factores académicos, que es lo que el régimen salarial académico establece.

Relata que en una discusión que tuvieron la semana pasada con la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo conversaron acerca del tema, y destaca que el régimen salarial académico —y no es en los transitorios sino en el cuerpo mismo del reglamento— da esa prioridad y usa el mérito académico como la pieza medular para esa mejora, y uno de los aspectos que deben rescatar es que, cuando la *Ley Marco de empleo público* establece sistemas en los que ya no se reconoce a la persona, sino que se le da un salario por las funciones que hace en ese puesto, más bien están ofreciendo un sistema en el que se reconoce el mérito académico de la persona y hasta se le da la posibilidad de un ascenso o mejora en sus condiciones a medida que va produciendo más en la Universidad en términos académicos, que es uno de los temas que deben rescatar.

En cuanto a los sistemas, el considerando 6, aunque sabe que hay un recurso, opina que para una resolución no es el contenido que debería aparecer ahí, pues hay otros criterios que podrían solicitarse.

Existe un aspecto que le preocupa en el “por tanto” primero, “Ámbito de aplicación” porque dice: “El salario establecido en la presente resolución se aplicará al personal docente cuya remuneración se encontraba definida hasta este momento por la escala de salario global transitorio establecida en la resolución de Rectoría R-81-2023, de las ocho horas del día 20 de abril del 2023, y, en general, para el personal docente que ingrese a laborar a la Universidad de Costa Rica por primera vez en fecha posterior a la publicación de la presente resolución, siempre y cuando no preexista en el momento de su ingreso a nuestra Institución una relación de continuidad laboral con el Estado”.

Considera que ese “por tanto” se mantiene de esa resolución del salario global transitorio que de hecho en ese momento él (Dr. Germán Vidaurre Fallas) lo cuestionó y conversó al respecto con el Dr. Pedro Méndez Hernández, porque el global transitorio de acuerdo con la ley se marcaba en un sistema de bandas y establecía esa condición que solo para nuevos ingresos a la Universidad, y ese global transitorio incluía al personal docente; había bandas para catedráticos, asociados, y no podrían tener un catedrático, asociado o adjunto que sea de primer ingreso, porque el sistema establece requisitos que no lo cubre; además, utiliza otro sistema de estructuras. Comenta que no se puede incluir al personal docente en ese sistema cuando tiene una línea o un mecanismo diferente, más cuando se viene trabajando en un régimen salarial académico para la Universidad de Costa Rica, y que le correspondía al Consejo Universitario trabajar en el tema.

Opina que ese ámbito de aplicación tiene serios problemas porque está diciendo que solo para los que estaban en el transitorio y para los nuevos ingresos, pero no va a tener a una persona nueva entrando como catedrática, asociada o adjunta actualmente, porque debería tener tres años de historia, mínimo, o estaría entrando como interino y hasta después entra en esos rangos.

Menciona que la experiencia que han visto en otras instituciones que con la *Ley marco de empleo público* saltaron a ese salario global es que el hecho de que la aplicación sea para las nuevas personas ha creado disparidades y han tenido problemas serios porque tienen personas con antigüedad que tienen salarios bajos, porque no crecieron por algunos aspectos y personas que tienen tres meses de haber ingresado a esa institución y que actualmente están con un salario más alto.

Señala que este ámbito de aplicación, en lugar de corregir los problemas de disparidad que estaban marcando y que el mismo diagnóstico de la Rectoría marcó, más bien crea ese problema.

Por otro lado, el *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica* no se elaboró en respuesta a la *Ley marco de empleo público* ni para las nuevas contrataciones, sino para el personal docente de la Universidad de Costa Rica, y en ningún momento hay alguna restricción, limitación o transitorio que establezca que para un grupo de docentes sí aplica y para otro grupo no.

Opina que el ámbito de aplicación —además de tener un problema, porque no responde a lo que establece ese reglamento aprobado el 14 de diciembre de 2023 en el Consejo Universitario— también tiene efectos que se han visto en otras instituciones, los cuales considera bastante negativos. Cree que lo primero es que no va con el reglamento, pues no aplica para un sector y para otro no; y lo segundo es que, si de alguna manera se fuera a quedar, más bien ha ocasionado problemas en otras instituciones y es uno de los que hay que trabajar o corregir en ese sentido.

Explica, en relación con los artículos, que en el caso de la tabla 3, “Docentes en puestos de autoridad universitaria”, está el coordinador o coordinadora de carrera o de sección y corresponde a una persona que tiene funciones complicadas y en muchos espacios. Agrega que se les comentaba la necesidad de incorporarlo y en este momento tal y como aparece en la tabla, si esa persona tuviera un tiempo completo, tendría un salario de tres millones ciento setenta y dos mil ciento cinco colones con veintiséis céntimos; es un reconocimiento a personas que han trabajado mucho, a quienes ese nombramiento no se les reflejaba en ninguna parte y que ahora se reconoce como parte de ese sistema; por ejemplo, los coordinadores de carrera, que era un descargo nada más, que como él (Dr. Germán Vidaurre Fallas) ha mencionado en otras ocasiones, más bien era un recargo, porque por $\frac{1}{4}$ de tiempo o $\frac{1}{2}$ tiempo tenían muchas funciones en algunos aspectos similares a las de una dirección en cuanto al manejo de una carrera.

Agrega que el ámbito de aplicación que están colocando en la resolución deja por fuera a esas personas, porque no van a contratar a alguien de primera entrada, de cero, y se le va a dar un puesto de ese tipo, entonces le están diciendo a un coordinador o coordinadora de carrera actual “Vea, aquí está, ese es el salario, pero usted no puede acceder a ese salario”, y no se le da una justificación, es decir, el ámbito que se está especificando no corresponde en ningún sentido con el reglamento y genera esas diferencias.

Señala que también establecieron diferencias para el director de recinto, es decir, trataron de ver esos aspectos que les solicitaron, en la parte de autoridades, que los estarían dejando por fuera, por lo que estima importante corregirlo, dado que le parece que es un error porque la aplicación es para el personal docente (entró a regir a partir del 3 de enero de 2024), y lo que se esperaba era los procedimientos para hacer las solicitudes en ese sentido; incluso el transitorio 8, que da tres meses a la Administración, es para establecer una estrategia de transición para aquellas personas, porque se había conversado, como grupo, que siempre buscaran mejoras en las condiciones del personal docente y un sistema que institucionalmente promoviera la retención y la atracción de dicho personal; entonces, más bien veían ir haciendo esa transición en ese sentido en esos tres meses, y ya llevan dos. Reitera que los tres meses son para establecer esa estrategia de transición, pero la aplicación y la cobertura al reglamento ya está definida desde el 3 de enero de 2024.

Insiste en que esa es su preocupación respecto al ámbito de aplicación. Añade que, en la forma, la resolución pareciera dar a entender que se están apegando a la *Ley marco de empleo público*, cuando en realidad tienen otras razones por las que veían necesario hacer esos cambios.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO, en alusión a lo señalado por el Dr. Germán Vidaurre Fallas, expresa que de igual forma le quedan dudas sobre la resolución R-45-2024, porque los miembros del Órgano Colegiado tomaron un acuerdo la semana anterior, a partir de una nota que firmaron varias personas

de la comunidad universitaria, de darle cinco días a la Rectoría para que informara respecto a cuál ha sido el avance en el proceso de implementación del reglamento; desconoce si el informe ingresó porque de ser así tendrían que analizarlo. Comenta que lo que les ha ingresado es —por vía externa— la resolución dicha anteriormente y el oficio —que se leyó— que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta (la Rectoría) le envía a la Oficina de Recursos Humanos, pero ninguno de los dos significa iniciar el proceso de implementación del reglamento.

Agrega que, como bien lo dice el Dr. Germán Vidaurre Fallas, se está señalando un ámbito de aplicación absolutamente reducido, que es para las personas nuevas, pero no la implementación del reglamento. Por lo tanto, desde ese punto de vista, cuando hablaban de ese incumplimiento, el incumplimiento persiste, y tampoco tienen el respectivo informe, por lo cual solicita respetuosamente al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta que les envíe el informe lo antes posible; el tiempo estaba para ese mismo día, pero él (Dr. Carlos Araya Leandro) hubiera esperado que lo hubieran podido ver en este momento.

Reitera que la resolución no es la implementación del reglamento; la resolución es otro asunto. Señala que ya el Dr. Germán Vidaurre Fallas señalaba una serie de imprecisiones. Le preocupa mucho el considerando 6 que habla del recurso de reposición que se presentó al Órgano Colegiado, el cual está actualmente en resolución, por ende, si no se ha resuelto, considera que es absurdo que aparezca en una resolución.

Menciona que en el tema anterior justamente alegaban el respeto a los procesos y decían que no se puede hacer público el caso en discusión ni se puede decir nada al respecto porque hay un procedimiento abierto actualmente y parece que en derecho es lo que corresponde. Comenta que en este caso tienen una situación similar, solo que no se trata de una persona, sino de un procedimiento, donde el proceso está en discusión actualmente en una comisión del Consejo Universitario y se indica como un considerando de una resolución de la Rectoría; entonces, le parece que hay una contradicción importante, pero, además de eso, la contradicción va más allá, en el sentido de que en ese mismo considerando 6 se alega claramente que lo que dijo el Consejo Universitario es que la interposición del recurso no interrumpe la aplicación del reglamento, pero lo que se está haciendo con la resolución es incumpliendo, pues no se está aplicando el reglamento.

Reitera que le queda esa duda porque parece que, para efectos de la Rectoría, lo que el Consejo Universitario dijo —acerca de que la interposición del recurso no interrumpe— la Rectoría lo está interpretando como que sí interrumpe, porque no se está aplicando la normativa, por eso desea tener claridad de cuál es el objetivo de la resolución. Insiste en que ya el Dr. Germán Vidaurre Fallas señaló una serie de imprecisiones, por ejemplo, mezclar el régimen salarial académico con salario global, que son asuntos muy diferentes.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA aclara que la resolución de escala salarial aplica únicamente para nuevas contrataciones. Comenta que la idea es que en aproximadamente dos semanas salgan todas aquellas que implican traslado; todo eso se está coordinando bien con la Oficina Jurídica.

Menciona que trasladará todas las preocupaciones del Dr. Germán Vidaurre Fallas y del Dr. Carlos Araya Leandro al Dr. Pedro Méndez Hernández y a su equipo, que es el que ha estado trabajando este tema en la Rectoría, para que sean atendidas y aclaradas con prontitud. Añade que queda pendiente el informe que se había solicitado con respecto a la implementación del reglamento, el cual estaría entregando a corto plazo.

Reitera que todo será trasladado al Dr. Pedro Méndez Hernández para que se refiera de forma inmediata a las observaciones planteadas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, para tener claridad, que en dos semanas tendrían la resolución de esas otras personas, porque ha recibido llamadas y mensajes, y esa es la preocupación.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS desea que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta le aclare, pues actualmente la resolución establece las escalas salariales, es decir, el salario que va a devengar cada persona, por lo que consulta si lo que va a salir en dos semanas es el mecanismo de transición. Añade que entonces esa misma resolución tendrá una escala salarial para las personas que se están trasladando, porque en este momento la resolución da las escalas salariales que están buscando, pero da un ámbito de aplicación para unas personas. Entiende que la resolución que les enviarán es donde viene las escalas salariales otra vez, que se imagina serán las mismas, para no crear diferencias, con los mecanismos de transición, y ahora dirá que el régimen salarial aplica al personal docente.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO estima importante lo que menciona el Dr. Germán Vidaurre Fallas, porque ella solo puede visualizar la resolución al lado de la otra que sería el proceso de traslado, pero una vez que se emita la otra resolución se tiene que anular esta; es decir, se tiene que hacer un esfuerzo de eliminar esas diferencias entre nuevas contrataciones, personas que se habían contratado con un salario global transitorio, y quedaría una sola resolución en donde se maneje toda esa temática; es la única forma en la que podría encontrar una coherencia institucional para manejar ese tema.

Señala que, si eso sale de esa forma, le parece importante —y tal vez en la conversación que tenga el señor rector con las personas que están trabajando esa segunda resolución sea muy relevante— la motivación que dio el Dr. Germán Vidaurre Fallas al principio, que menciona que el régimen salarial académico no es una respuesta que hace la Universidad de Costa Rica a la aplicación de la *Ley marco de empleo público*, sino que es en respuesta a las inequidades salariales que existen en el personal académico en la Institución y al no reconocimiento del mérito académico como el principal motivador para el crecimiento académico institucional y el crecimiento salarial asociado.

Insiste en que esto tiene que, de alguna manera, quedar claro porque si no se hace de esa forma el mensaje que se va a transmitir a la comunidad y fuera de la comunidad es que la Universidad de Costa Rica está aplicando el salario global, y lo que están haciendo es una adaptación de la *Ley marco de empleo público*; no están la aplicando. Reitera que esa motivación tiene que estar presente; si en la resolución no se quiere hacer mención a ello, considera que entonces mejor no se menciona nada, porque tiene una motivación que legalmente hay todo un análisis al respecto y cree que es importante que se reciba el mensaje adecuadamente.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO señala que, viendo el nivel de incertidumbre que ha generado, es decir, que están en un nivel de incertidumbre alto, la resolución que sale realmente lo que genera es un caos, y ante ese caos están involucrados como Consejo Universitario.

Respetuosamente sugiere al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, como director, que a más tardar por la tarde salga una nota de prensa del Consejo Universitario, en la cual se aclaren dos asuntos: primero, que el proceso de implementación del régimen salarial académico no se ha efectuado; segundo, que la resolución es parcial y que quedarían, según palabras del señor rector, a un máximo de dos semanas para que salga la resolución correspondiente.

Considera que el nivel de incertidumbre que el tema genera es absoluto y que lo mínimo que puede hacer el Consejo Universitario es tratar de reducir esos niveles de incertidumbre y de caos. Le parece que una nota aclaratoria de parte del Órgano Colegiado es lo que corresponde, haciendo referencia al compromiso del señor rector de que en menos de dos semanas se contará con las resoluciones respectivas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Carlos Araya Leandro e indica que tomará nota para trabajarlo inmediatamente.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da los buenos días y agradece a quienes les acompañan por las redes sociales.

Expresa su preocupación por lo que han externado personas de la comunidad universitaria, porque sienten que con la resolución que recién salió se profundizan las inequidades existentes y se sienten totalmente desmotivados al ver que personas nuevas, como bien lo expresó el Dr. Germán Vidaurre Fallas, tendrán salarios mayores que aquellas que han estado “haciendo fila”, pagando el “derecho de silla”, como se dice popularmente, como interinos, y así sucesivamente.

Externa su apoyo y reconocimiento a una sensación de desazón que tiene la comunidad actualmente.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA, en la misma línea del Dr. Carlos Araya Leandro, agrega que deben citar el punto sexto, porque le preocupa, siendo miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que se encuentra analizando el caso en el Consejo Universitario, lo que las personas de alguna u otra manera puedan interpretar, si bien es cierto a la letra, dice que: “tal impugnación no suspende ni interrumpe los efectos del acto recurrido”, considera que en la comunicación que se realice deberían básicamente transcribir el acuerdo que tomó el Consejo Universitario en relación con trasladarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para efectos de que haya claridad de que es un asunto que se está resolviendo y que no han emitido un criterio. Comenta esto para información de las personas que siguen el tema en la sesión del Consejo Universitario, que han hecho una serie de consultas y esperan también las respuestas por parte de la Oficina Jurídica para tener mayor propiedad o sustento legal a la hora de emitir un criterio.

Reitera, como lo hizo días atrás, que la Comisión de Asuntos Jurídicos hizo una invitación a quienes presentaron el recurso ante el Consejo Universitario para que se presentaran a la comisión a conversar y a ampliar los detalles de su documento, pero que las personas que firmaron el documento no se presentaron, y de alguna u otra manera eso consiste o representa un retraso, pues la invitación se colocó en la agenda y no fue atendida. Agrega que sigue siendo un tema prioritario de la comisión y que están en proceso de análisis, sin que el Consejo Universitario ni la Comisión de Asuntos Jurídicos se hayan pronunciado.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ menciona que el documento lo está conociendo hasta ese momento, así que todavía no lo ha estudiado. No obstante, comenta que habían solicitado a la Rectoría que en un plazo de cinco días les hiciera llegar un informe de cómo estaba la implementación del reglamento, lo cual todavía no han recibido y continúan a la espera.

Refiere que el documento que se ha discutido hasta ahora lo conoce y no lo ha estudiado, a pesar de que tiene como fecha el 15 de febrero de 2024; desconoce si fue que todavía no había salido en La Gaceta, pero de todas maneras coincide con las preocupaciones que existen, y de una lectura rápida ve que es un reglamento que únicamente se aplica parcialmente, pero le preocupa lo que se ha mencionado de que se haga alusión a la *Ley marco de empleo público*, pues ahí tendrían un tema de autonomía y le preocupa que siempre ese tema se mantenga totalmente resaltado, en virtud de que lo que están haciendo es una adaptación de un régimen salarial que ya la Universidad, incluso desde hace varios años, había tratado de solicitar para mantener un sistema salarial competitivo para el personal.

También estima importante lo que se ha agregado de que el considerando 6 no debe estar incluido; sin embargo, no es un tema que pueda considerar que ha sido presentado oficialmente al Consejo Universitario porque hasta ese momento lo recibieron, de tal manera de que le quedaría el trabajo de estudiarlo con mayor detalle, y si es que el señor rector va a presentar una nueva ejecución de ese acuerdo que se tomó en el Consejo Universitario, están pensando que va a sustituir el documento parcial.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS desea hacer un llamado a la Administración, ya que, en cuanto al régimen salarial académico o las mejoras que haga la Universidad —no se refiere solo a este régimen que en realidad es perfectible y hay mucho más que podrían hacer o buscar hacer, en eso está

totalmente de acuerdo, y parte de la idea es que se vaya monitoreando y haciendo las correcciones que correspondan—, no quiere dejar de lado que existe un asunto de justicia social, de atención al profesorado; puede empezar a decir una a una aquellas personas que al menos en octubre 2022 tenían menos de 18 años de estar en la Universidad (fue más o menos el corte de personas), que no disfrutaron de esos años de “vacas gordas” y que tienen salarios bajos, que después de eso entraron en periodos de recesión, congelamiento de anualidades y otros mecanismos, que a las otras personas les sirvió para llegar a tener esos salarios.

Menciona que si actualmente, como Administración, tardan uno, dos o tres meses, son personas que podría mejorar su condición, y que no están pudiendo hacerlo. Detalla que son los docentes que tienen en sus primeros años de carrera, que están produciendo, pero que también están criando una familia, pagando un préstamo de carro, pagando colegios, y que ese aumento salarial de cien mil, cuatrocientos mil y de quinientos mil colones, lo que corresponda a las distintas personas es algo que les beneficiará mucho y cada mes que se atrasen es una afectación para esas personas. Como decía en una sesión pasada, está hablando de un 60% (tal vez ahora considerando a las personas que se acogieron a la pensión es un porcentaje más alto, además de que hay más personas nuevas que han entrado en la condición de interinos probablemente); está refiriéndose a un número grande de personas que se han venido sosteniendo y luchando, y que actualmente requieren de un aumento salarial.

Reitera que hace un llamado para que piensen en las personas y que es un asunto de justicia, y que les den esa oportunidad porque han producido para la Universidad; es decir, el mérito lo mide, entonces que lo hagan por ellos, porque es un tema que debe salir pronto. Señala que más bien a la Universidad le tomó mucho tiempo esa situación del sistema salarial, lo han visto desde hace mucho tiempo, y es un llamado para que piensen en esas personas y que traten de hacerlo con prontitud.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que desde la Unidad de Comunicación están preparando la nota aclaratoria y de prensa para que salga a la brevedad posible; espera que una vez finalizada la sesión. Solicita un receso al plenario.

*****A las diez horas y cincuenta y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y veintiséis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Dr. Carlos Araya Leandro, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. *****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que se continúa con el punto 2 correspondiente a los informes de Rectoría. Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO da los buenos días. Agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta la presentación del informe. Consulta acerca de la directriz presidencial para llamar a la aplicación de la modalidad del teletrabajo para las zonas que están afectadas por los congestionamientos viales, principalmente desde la Sede Regional de Occidente.

Aclara que hace la consulta también porque ha recibido varios llamados del personal de la Institución sobre la posición de la Universidad con respecto a esa medida urgente, y por otro lado, dado que ya viene la entrada de clases en marzo, considerar a las personas estudiantes que también se trasladan desde esas zonas hacia el Valle Central, pues podría ser también una situación complicada para el ingreso a clases. Solicita que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta se pueda referir al respecto, para informar a la comunidad universitaria sobre el tema.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA señala que la Universidad Nacional tomó esa decisión para las primeras dos semanas de clases; es un tema que tienen para el Consejo de Rectoría del próximo jueves. Sin embargo, han recibido informalmente solicitudes de parte de estudiantes para que no lo hagan, porque no quieren regresar al proceso de virtualidad. No obstante, no ha tenido la oportunidad de hablar con la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para ver qué saben en ese sentido, por lo que agradecería a la compañera y al compañero (representantes estudiantiles) si tienen alguna información, pero, reitera que le ha llamado la atención que se anticipó una decisión por parte de la Universidad Nacional, y que no han tomado ninguna decisión del Consejo de Rectoría. Comenta que muchas personas le empezaron a abordar que, por favor, no los manden para la casa.

No descarta que para el personal administrativo tengan una posición diferenciada y se consideren más días de teletrabajo, pero lo van a analizar en la sesión del consejo porque no tiene claro el panorama; quisiera no hacerlo. Agrega que los informes que tiene, al día de ayer, es que la situación mejoró con el teletrabajo público por parte del Poder Ejecutivo; sin embargo, relata que una compañera que viene de Santa Bárbara de Heredia está durando una hora y diez minutos en llegar, a las 6 a. m. Afirma que no han tomado ninguna decisión, pero analizarán pros y contras, e invitarán a personas que conozcan del tema y que les ayude a tomar la decisión.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta por el informe.

Consulta cuándo terminarán las obras en el parqueo de Ingeniería, porque ve que llevan mucho tiempo trabajando ahí y desconoce si la empresa ha fallado, se ha atrasado, si han tenido que hacer cambios en el diseño. Menciona que llevan casi dos años de estar haciendo esa remodelación y desea que le informara, pues le ha preocupado esa tardanza frente al inicio de clases en las próximas semanas.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA señala al Dr. Carlos Palma Rodríguez que tiene cuatro meses de haberse iniciado; estuvo la semana pasada en la obra, fue con los compañeros de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones y se sorprendió porque lo vio crudo. Le dijeron que estaba para entregarse en mayo, es decir, máximo en junio entregan la obra; evidentemente hay un avance importante desde que empezaron el proyecto en octubre o noviembre del año anterior, pero va ajustado al plan de construcción que presentó la empresa, que ha sido altamente responsable y ha trabajado acorde a lo planificado.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS señala que, con respecto a lo dicho por la MTE Stephanie Fallas Navarro, la esperanza es que en dos semanas se haya mejorado el problema y antes de la entrada a clases las soluciones que pretende dar el Gobierno estén listas. Espera que sea cierta la información que dieron con las cinco o seis alternativas que compartió en otro momento.

ARTÍCULO 3

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar al Dictamen CE-1-2024 referente a analizar la proposición de la Escuela de Estudios Generales para conceder a Gioconda Belli el título de doctorado *honoris causa*, e indique en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por la candidata, su significación y trascendencia internacionales.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita un cambio en el orden del día para que pasen a analizar de forma inmediata el punto 9 de la agenda que se relaciona con la Comisión Especial que analizó la proposición de la Escuela de Estudios Generales para conceder a Gioconda Belli Pereira el título de doctorado *honoris causa*.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Dr. Carlos Araya Leandro, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. William Méndez Garita.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al Dictamen CE-1-2024 referente a analizar la proposición de la Escuela de Estudios Generales para conceder a Gioconda Belli el título de doctorado *honoris causa*, e indique en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por la candidata, su significación y trascendencia internacionales.

ARTÍCULO 4

La Comisión Especial presenta el Dictamen CE-1-2024 referente a analizar la proposición de la Escuela de Estudios Generales para conceder a Gioconda Belli el título de doctorado *honoris causa*, e indicar en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por la candidata, su significación y trascendencia internacionales.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da lectura al dictamen, que, a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Sección de Comunicación y Lenguaje de la Escuela de Estudios Generales presentó, el 7 de junio de 2023, una iniciativa para otorgar la distinción de doctora *honoris causa* a Gioconda Belli.
2. Se integró una Comisión en la Escuela de Estudios Generales que analizó la iniciativa presentada. Esta comisión estuvo integrada por el Dr. Leonardo Sancho como coordinador, la Dra. Marlen Calvo Oviedo, el Mag. Carlos Cortés Zúñiga, la ML Tatiana Herrera Ávila, la ML Shirley Longan Phillips, el ML Juan Pablo Morales Trigueros y la ML Gina Torres Calderón.
3. En la sesión N.º 08-2023, del 22 de noviembre del 2023, la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales acordó “elevar al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica la propuesta de declaratoria doctorado *honoris causa* para la escritora Gioconda Belli”.
4. La Asociación Foro de Mujeres Políticas por Costa Rica (oficio AFMPCR2023-36, con fecha del 13 de diciembre de 2023) comunicó a la Dirección del Consejo Universitario su apoyo al acuerdo tomado por la Escuela de Estudios Generales, mediante el cual postulan a la escritora Gioconda Belli para que se le confiera el título de doctorado *honoris causa*. Lo anterior, en correspondencia con el compromiso de esa organización en la búsqueda de fortalecer la participación y la incidencia social de las mujeres políticas de Costa Rica hacia la paridad y el poder real de las mujeres.
5. El ML Jáiro Núñez Moya, director de la Escuela de Estudios Generales, mediante oficio EEG-D-491-2023, del 14 de diciembre de 2023, elevó la solicitud a la Dirección del Consejo Universitario con la documentación respectiva, de acuerdo con la normativa institucional.
6. La asesoría legal del Consejo Universitario, mediante oficio Criterio Legal CU-1-2024, del 8 de enero de 2024, declaró que, como resultado del proceso de revisión de los requisitos establecidos en la normativa para este tipo de

condecoraciones, la propuesta cumple con lo previsto en el artículo 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, por lo que se debe proceder a integrar una comisión en el Órgano Colegiado para que emita el informe sobre la proposición, el cual deberá precisar los estudios o trabajos de índole cultural realizados por la candidata, su significación y trascendencia internacionales.

7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6770, artículo 7, del jueves 25 de enero de 2024, conoció la solicitud de la Escuela de Estudios Generales (EEG-D-491-2023, del 14 de diciembre de 2023) mediante la Propuesta de Dirección CU-3-2024, con fecha del 9 de enero de 2024, y acordó integrar una comisión especial conformada por la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo, el Lic. William Méndez Garita, la Br. Noelia Solís Maroto, el Sr. Samuel Víquez Rodríguez y la Ph. D. Patricia Fumero Vargas, como coordinadora (Pase CU-6-2024, del 26 de enero de 2024).

ANÁLISIS

1. Origen de la propuesta

De acuerdo con lo establecido en el artículo 210 del *Estatuto Orgánico*, la Escuela de Estudios Generales solicitó al Consejo Universitario el estudio de la propuesta para otorgar el título doctorado *honoris causa* a Gioconda Belli; esto, a partir del acuerdo de la Asamblea de esta Escuela, tomado en la sesión N.º 08-2023, del 22 de noviembre del 2023, cuando se aprobó la presentación de esta solicitud ante el Consejo Universitario.

El artículo 30, inciso q), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone como función del Consejo Universitario conferir el título de doctorado *honoris causa*, según el trámite que señala este mismo cuerpo normativo. En este sentido, es pertinente reconocer que esa distinción es concedida por la Universidad de Costa Rica a personalidades nacionales y extranjeras como reconocimiento a su trayectoria y contribución en las diferentes disciplinas, a la luz de los fines y principios orientadores del quehacer universitario.

Tomando en cuenta la perspectiva anterior, la Escuela de Estudios Generales fundamenta su propuesta al considerar que la escritora Gioconda Belli¹ se ha caracterizado por la criticidad y creatividad en sus obras, por medio de las cuales no solo ha contribuido en forma significativa a la literatura centroamericana, sino que ha sido una voz activa en el ámbito político de Nicaragua por la defensa de los derechos de las mujeres, los procesos democráticos, la libertad de expresión y la literatura. Su obra y su acción cultural y política corresponden a importantes periodos de transformación social.

La trascendencia y proyección internacionales de Belli en la literatura han permitido generar espacios para la disidencia, por lo que sus obras se estiman esenciales para estudiar desde la Escuela de Estudios Generales la realidad actual latinoamericana a partir de diversas perspectivas. Asimismo, esta escritora creó lazos afectivos, políticos y culturales con la sociedad costarricense que fueron significativos para su desarrollo, puesto que incluso residió en el país entre 1975 y 1979.

Por otra parte, la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales destaca que la postulación es congruente con el compromiso del Sistema de Educación General para *crear una conciencia crítica responsable sobre la problemática específicamente latinoamericana, siempre dentro de una visión universitaria y humanística del mundo*, según lo dispuesto en el artículo 114, inciso b), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

2. Trayectoria de la escritora Gioconda Belli²

La escritora independiente, novelista y poeta Gioconda Belli Pereira nació el 9 de diciembre de 1948 en Managua, Nicaragua. Estudió en Nicaragua, en España y en Estados Unidos, donde cursó sus estudios en Publicidad y Periodismo.

Desde temprana edad participó activamente en el movimiento revolucionario contra el dictador Anastasio Somoza Debayle, en Nicaragua, quien fue derrocado en 1979; sin embargo, durante su participación en esta lucha social tuvo que exiliarse a México y Costa Rica. Posteriormente asumió cargos relevantes en el Gobierno y en el partido Frente Sandinista de Liberación Nacional, partido del cual se separó en 1993.

Su primera novela *La mujer habitada* fue publicada en 1988 y forma parte de sus obras más galardonadas. Ha sido destacada por su compromiso con las luchas de género, lo cual la posiciona como una de las escritoras más reconocidas en la región.

¹ Según consta en acta de la sesión N.º 603, adjunta al oficio EB-871-2019, del 20 de agosto de 2019.

² Según información brindada por la Escuela de Estudios Generales en la *Propuesta de designación de doctora honoris causa por la Universidad de Costa Rica a la escritora nicaragüense Gioconda Belli*.

En los últimos años ha sufrido represalias por sus críticas al Gobierno actual en Nicaragua; en consecuencia, en 2023 le fue retirada su nacionalidad y confiscados sus bienes.

Imagen N.º 1
Fotografía de Gioconda Belli



Fuente: <https://www.asale.org/academico/gioconda-belli>

2.1. Cargos ocupados

Esta escritora y activista ha ocupado los siguientes cargos a nivel nacional e internacional:

1978 - 1989	Miembro de la Comisión Político-Diplomática del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN).
1979	Jefa de la televisión estatal en Nicaragua (después del triunfo revolucionario de julio del 79).
1981 - 1984	Jefa de una campaña nacional para enseñar a la gente conceptos económicos del Ministerio de Planificación.
1984 - 1985	Secretaria Ejecutiva de la Comisión Electoral del FSLN y Vocera Sandinista.
2013	Presidenta de PEN Nicaragua.
2014	Residencia en la Fundación Rockefeller en Bellagio, Italia.
2018	Residencia en la Fundación Bogliasco, en Bogliasco, Italia.
2019	Miembro numerario en la Academia Nicaragüense de la Lengua, Nicaragua.

2.1. Principales trabajos realizados: Poemas, antologías, novelas y otros

A continuación se detallan las principales obras de Gioconda Belli, algunas de las cuales han sido traducidas a más de diez idiomas.

2.1.1. Poemarios y antologías

Entre los poemarios y antologías de su autoría se encuentran:

Año	Título
1974	<i>Sobre la grama</i>
1978	<i>Línea de fuego</i>
1982	<i>Truenos y arco iris</i>
1984	<i>Amor insurrecto</i> (antología)
1986	<i>De la costilla de Eva</i>
1989	<i>Poesía reunida</i> (antología)

Año	Título
1991	<i>El ojo de la mujer</i> (antología)
1997	<i>Apogeo</i>
2003	<i>Mi íntima multitud</i>
2006	<i>Fuego soy apartado y espada puesta lejos</i>
2011	<i>Escándalo de miel</i> (antología)
2013	<i>En la avanzada juventud</i>
2014	<i>Eva advierte sobre las manzanas</i>
2020	<i>El pez rojo que nada en el pecho</i>
2020	<i>Una mujer furiosamente piel</i>

2.1.2. Novelas de ficción, libros infantiles, novelas históricas, entre otros.

Esta reconocida escritora ha publicado novelas de ficción, libros infantiles, novelas históricas y autobiográficas, así como ensayos, algunos de los cuales se mencionan seguidamente.

Año	Título
1988	<i>La mujer habitada</i>
1990	<i>Sofía de los presagios</i>
1994	<i>El taller de las mariposas</i> (cuento para niñas y niños)
1996	<i>Waslala: memoria del futuro</i>
2001	<i>El país bajo mi piel: memorias de amor y guerra</i> (autobiografía)
2005	<i>El pergamino de la seducción</i>
2008	<i>El infinito en la palma de la mano</i>
2010	<i>El país de las mujeres</i>
2014	<i>El intenso calor de la luna</i>
2017	<i>Cuando floreció la risa</i>
2018	<i>La niña que tenía las lágrimas más grandes del mundo</i>
	<i>Rebeliones y revelaciones</i> (ensayo)
	<i>Las fiebres de la memoria</i>
2019	<i>El apretado abrazo de la enredadera</i>
	<i>El día que los árboles volaron</i>
2022	<i>Luciérnagas</i> (ensayo)

2.3. Principales distinciones y premios

Gioconda Belli ha sido galardonada por diversas organizaciones a lo largo de su trayectoria, según se detalla a continuación:

Año	Premios y reconocimientos
1972	Premio Mariano Fiallos Gil, otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, por su libro de poemas <i>Sobre la grama</i> .
1978	Premio Casa de las Américas de Poesía, en Cuba, por el poemario <i>Línea de fuego</i> .
1989	Premio Anna Seghers, por su novela <i>La mujer habitada</i> .
	Premio Novela Política del Año de los Libreros, Bibliotecarios y Editores de Alemania (Fundación Friedrich Ebert), por la obra <i>La mujer habitada</i> .

Año	Premios y reconocimientos
1992	Premio Luch (Lucha) del Semanario Die Zeit, por el cuento infantil <i>El taller de las mariposas</i> .
2002	Premio de Poesía Generación del 27, por la obra <i>Mi íntima multitud</i> .
2003	Fue finalista de Los Angeles Times Book Prize con la obra <i>El país bajo mi piel</i> .
2005	Premio Pluma de Plata (Feria del Libro de Bilbao) con la obra <i>El pergamino de la seducción</i> .
	Medalla de Reconocimiento del Teatro Nacional Rubén Darío, por 25 años de labor cultural (2005) en Managua.
2006	Premio Internacional de Poesía Ciudad de Melilla, XXVIII Edición, por el poemario <i>Fuego soy apartado y espada puesta lejos</i> .
2008	Premio Biblioteca Breve de Novela Seix Barral.*
	Premio Sor Juana Inés de la Cruz, que se otorga en el marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, México.*
2010	Premio Hispanoamericano de Novela “La Otra Orilla” VI edición Colombia, por su obra <i>El país de las mujeres</i> .
	Galardonada con el estatus de visitante honorario en Biela y Pordenone, Italia y Montevideo, Uruguay (2010-2018).
2013	Reconocimiento de la Orden de las Artes y las Letras en el grado de Caballero que otorga el Ministerio de Cultura de Francia.
2014	Premio al Mérito Literario Internacional Andrés Sabella, Chile.
	Premio de Bellas Artes de Francia.
2018	Premio Eñe, otorgado por el Festival Eñe en Madrid como reconocimiento a su obra, trayectoria y compromiso cívico.
	Premio PEN Hermann Kesten, en Alemania.
2019	Premio Oxfam/Novib para la defensa de la libertad de expresión. La Haya, Países Bajos.
	Finalista Bienal Mario Vargas Llosa, por su novela <i>Fiebres de la memoria</i> .
2020	Premio de poesía Jaime Gil de Biedma, por el poemario <i>Pez rojo que nada en el pecho</i> .
2021	Premio Liberpress.
2023	XXXII Premio Reina Sofía de Poesía Iberoamericana.
	Premio Internacional Pedro Enríquez Ureña 2023, compartido con Sergio Ramírez, otorgado por el Ministerio de Cultura de República Dominicana.

* Ambos premios por la novela *El Infinito en la palma de la Mano*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial presenta ante el plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso q), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que es función del Consejo Universitario *conferir el título de doctorado honoris causa, conforme al trámite que señale este Estatuto Orgánico*.
2. Con respecto a esta distinción, el artículo 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala que:
ARTÍCULO 210.- Para conferir el título de doctorado honoris causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición e indique en forma precisa los estudios o

trabajos de indole cultural realizados por el candidato o por la candidata, su significación y trascendencia internacionales. La comisión también deberá verificar que su conducta refleje el cumplimiento de los fines y principios orientadores del quehacer universitario. La persona candidata no podrá ser docente en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.

Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Universitario. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.

La entrega del título, que firmarán la directora o el director del Consejo Universitario y el rector o la rectora, se hará en un acto universitario solemne.

****A las once horas y treinta y nueve minutos, se incorpora el Lic. William Méndez.****

La Universidad podrá revocar este título, de conformidad con la reglamentación establecida para este efecto y siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su otorgamiento.

3. El título de doctorado *honoris causa* es la máxima distinción que otorga la Universidad de Costa Rica a profesionales, personas académicas e investigadoras destacadas, cuyos aportes sean de gran significación y trascendencia nacional e internacional.
4. La Asamblea de la Escuela de Estudios Generales, en la sesión N.º 08-2023, del 22 de noviembre del 2023 acordó elevar al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica la propuesta de declaratoria doctorado *honoris causa* para la escritora Gioconda Belli (oficio EEG-D-491-2023, del 14 de diciembre de 2023).
5. De acuerdo con los argumentos exteriorizados por la Escuela de Estudios Generales, es necesario tomar en cuenta que Gioconda Belli:
 - 5.1. Ha contribuido de manera invaluable al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Educación General al promover la cultura general y humanística, así como a generar una conciencia crítica y creativa a partir de sus obras literarias.
 - 5.2. Ha sido una figura fundamental en la lucha por la democracia y la construcción de una visión humanista en su país, ideales que ha asumido con valentía en la búsqueda de la justicia social.
 - 5.3. Es un referente mundial de la literatura centroamericana y una voz crítica de los procesos sociales y políticos, que se ha posicionado en la defensa de los derechos de las mujeres, los procesos democráticos, la libertad de expresión y la literatura.
 - 5.4. La trascendencia y proyección internacionales de Belli en la literatura han permitido generar espacios para la disidencia, por lo que sus obras son esenciales para estudiar desde la Escuela de Estudios Generales la realidad actual latinoamericana a partir de otras perspectivas.
6. Gioconda Belli es una destacada escritora, poeta e intelectual nicaragüense que ha participado activamente en la esfera política de su país desde muy temprana edad, cuando formó parte del Frente Sandinista de Liberación Nacional en la lucha contra la dictadura de Anastasio Somoza Debayle, la cual concluyó en julio de 1979.
7. La Universidad de Costa Rica concuerda con Gioconda Belli en que:

Es a través de las lecturas que nos formamos juicios sobre el bien y el mal, que concebimos nuestro amor por la patria, que analizamos la historia, que nos conectamos con sentimientos distintos a los nuestros, que avizoramos las utopías y las distopías, que podemos interiorizar lo que sufre el pobre, el discriminado, o lo que anida en la mente de los tiranos.
8. El aporte e impacto del trabajo de Gioconda Belli es reconocido a nivel mundial; evidencia de ello son los más de 20 premios, reconocimientos y distinciones que se le han otorgado a esta escritora, quien también se ha caracterizado por su compromiso social y ha destinado parte de su vida a la lucha por los derechos humanos y de la mujer.
9. Gioconda Belli fue presidenta de PEN Nicaragua desde el 2013 y hasta el 2021, cuando esta reconocida organización internacional dedicada al desarrollo cultural y la defensa de los derechos humanos en Nicaragua tuvo que suspender sus operaciones en ese país. Ante la situación política de Nicaragua, Belli se ha posicionado de manera reiterada

a favor de la libertad de prensa, la dignidad de las personas y los derechos de las mujeres, razón por la cual fue perseguida y expulsada de su país; sin embargo, esto no ha sido obstáculo para que continúe con sus proyectos literarios, culturales y políticos.

- 10 La Universidad de Costa Rica ha asumido el compromiso de apoyar la vinculación y el diálogo de saberes entre la Institución y todos los sectores de la sociedad. En este orden de ideas, la obra de Belli relata historias y vivencias a partir de la historia y la realidad latinoamericanas; además, utiliza la literatura como medio para la denuncia social, la generación de una conciencia crítica y la transformación social.
11. La trayectoria profesional de Belli es congruente con los principios y los propósitos de la Universidad de Costa Rica, dado que emplea su prosa y su verso para buscar la justicia, la verdad, el respeto y promover de manera invaluable las artes y las humanidades, de manera que se fortalezcan los espacios interculturales dialógicos y estudien los problemas de la sociedad hacia un régimen social justo, así como el bienestar y desarrollo integral del ser humano.

ACUERDA

Conferir el título doctorado *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica a la reconocida escritora y poeta Gioconda Belli Pereira, como distinción a su trayectoria y en agradecimiento a su aporte en la construcción de una conciencia crítica, la difusión de las artes, la defensa de la libertad de expresión y de los derechos humanos.”

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS indica que firman el dictamen la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, el Lic. William Méndez Garita, la Br. Noelia Solís Maroto, el Sr. Samuel Víquez Rodríguez y su persona como coordinadora.

Agradece a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

Queda a la orden para ampliar cualquier consulta o consideración.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Seguidamente somete a discusión el dictamen.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS señala que es importante porque es un requerimiento de parte de la Escuela de Estudios Generales hacer notar que en el semestre habrá al menos seis grupos que estudiarán sus obras (aunque las obras de la Sra. Gioconda Belli Pereira vienen estudiándose desde larga data); eso significa que mínimo unos quinientos estudiantes estarán expuestos al trabajo de dicha autora en este semestre.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA reitera lo que el artículo 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* regula en relación con el procedimiento que, a la letra, dice: “Para conferir el título de doctorado *honoris causa* se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros”. Indica que, como bien lo mencionó la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, ya se cumplió también con el requisito de que el Consejo Universitario designara una comisión de tres de sus miembros para que rinda un informe e indique de forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato o la candidata su significación y trascendencia internacionales. Informa que la comisión también debe verificar que su conducta refleje el cumplimiento de los fines y principios orientadores del quehacer universitario; la persona candidata no podrá ser docente en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.

Explica que se encuentran en ese proceso después de la lectura del dictamen, tal y como la realizó la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, pero continúa el artículo mencionando “si el informe de la comisión es favorable se procederá a la votación secreta, la proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no debe ser menor de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Universitario y en el caso de una resolución favorable esta se hará constar en el acta correspondiente”.

Señala que, teniendo en consideración esto, tendrían a partir de ese momento el mecanismo de votación, que será secreta. Explica que la Lic. Carmen Segura Rodríguez les repartirá los papeles para que se sientan en la libertad de realizar el voto.

Seguidamente, somete a votación secreta el acuerdo. Procede al conteo de los votos y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, de manera unánime, se acuerda: “Conferir el título de doctorado *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica a la reconocida escritora y poeta Gioconda Belli Pereira, como distinción a su trayectoria y en agradecimiento a su aporte en la construcción de una conciencia crítica, la difusión de las artes, la defensa de la libertad de expresión y de los derechos humanos”.

Menciona que hará todas las coordinaciones desde el Órgano Colegiado para lo que corresponda en esa materia.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso q), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que es función del Consejo Universitario *conferir el título de doctorado honoris causa, conforme al trámite que señale este Estatuto Orgánico.*

2. Con respecto a esta distinción, el artículo 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala que:

ARTÍCULO 210.- Para conferir el título de doctorado honoris causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición e indique en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato o por la candidata, su significación y trascendencia internacionales. La comisión también deberá verificar que su conducta refleje el cumplimiento de los fines y principios orientadores del quehacer universitario. La persona candidata no podrá ser docente en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.

Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Universitario. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.

La entrega del título, que firmarán la directora o el director del Consejo Universitario y el rector o la rectora, se hará en un acto universitario solemne.

La Universidad podrá revocar este título, de conformidad con la reglamentación establecida para este efecto y siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su otorgamiento.

3. El título de doctorado *honoris causa* es la máxima distinción que otorga la Universidad de Costa Rica a profesionales, personas académicas e investigadoras destacadas, cuyos aportes sean de gran significación y trascendencia nacional e internacional.

4. La Asamblea de la Escuela de Estudios Generales, en la sesión N.º 08-2023, del 22 de noviembre del 2023 acordó elevar al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica la propuesta de declaratoria doctorado *honoris causa* para la escritora Gioconda Belli (oficio EEG-D-491-2023, del 14 de diciembre de 2023).

5. De acuerdo con los argumentos exteriorizados por la Escuela de Estudios Generales, es necesario tomar en cuenta que Gioconda Belli:
 - 5.1. Ha contribuido de manera invaluable al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Educación General al promover la cultura general y humanística, así como a generar una conciencia crítica y creativa a partir de sus obras literarias.
 - 5.2. Ha sido una figura fundamental en la lucha por la democracia y la construcción de una visión humanista en su país, ideales que ha asumido con valentía en la búsqueda de la justicia social.
 - 5.3. Es un referente mundial de la literatura centroamericana y una voz crítica de los procesos sociales y políticos, que se ha posicionado en la defensa de los derechos de las mujeres, los procesos democráticos, la libertad de expresión y la literatura.
 - 5.4. La trascendencia y proyección internacionales de Belli en la literatura han permitido generar espacios para la disidencia, por lo que sus obras son esenciales para estudiar desde la Escuela de Estudios Generales la realidad actual latinoamericana a partir de otras perspectivas.
6. Gioconda Belli es una destacada escritora, poeta e intelectual nicaragüense que ha participado activamente en la esfera política de su país desde muy temprana edad, cuando formó parte del Frente Sandinista de Liberación Nacional en la lucha contra la dictadura de Anastasio Somoza Debayle, la cual concluyó en julio de 1979.
7. La Universidad de Costa Rica concuerda con Gioconda Belli en que:

Es a través de las lecturas que nos formamos juicios sobre el bien y el mal, que concebimos nuestro amor por la patria, que analizamos la historia, que nos conectamos con sentimientos distintos a los nuestros, que avizoramos las utopías y las distopías, que podemos interiorizar lo que sufre el pobre, el discriminado, o lo que anida en la mente de los tiranos.
8. El aporte e impacto del trabajo de Gioconda Belli es reconocido a nivel mundial; evidencia de ello son los más de 20 premios, reconocimientos y distinciones que se le han otorgado a esta escritora, quien también se ha caracterizado por su compromiso social y ha destinado parte de su vida a la lucha por los derechos humanos y de la mujer.
9. Gioconda Belli fue presidenta de PEN Nicaragua desde el 2013 y hasta el 2021, cuando esta reconocida organización internacional dedicada al desarrollo cultural y la defensa de los derechos humanos en Nicaragua tuvo que suspender sus operaciones en ese país. Ante la situación política de Nicaragua, Belli se ha posicionado de manera reiterada a favor de la libertad de prensa, la dignidad de las personas y los derechos de las mujeres, razón por la cual fue perseguida y expulsada de su país; sin embargo, esto no ha sido obstáculo para que continúe con sus proyectos literarios, culturales y políticos.
10. La Universidad de Costa Rica ha asumido el compromiso de apoyar la vinculación y el diálogo de saberes entre la Institución y todos los sectores de la sociedad. En este orden de ideas, la obra de Belli relata historias y vivencias a partir de la historia y la realidad latinoamericanas; además, utiliza la literatura como medio para la denuncia social, la generación de una conciencia crítica y la transformación social.
11. La trayectoria profesional de Belli es congruente con los principios y los propósitos de la Universidad de Costa Rica, dado que emplea su prosa y su verso para buscar la justicia, la verdad, el respeto y promover de manera invaluable las artes y las humanidades, de manera que

se fortalezcan los espacios interculturales dialógicos y estudien los problemas de la sociedad hacia un régimen social justo, así como el bienestar y desarrollo integral del ser humano.

ACUERDA

Conferir el título de doctorado *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica a la reconocida escritora y poeta Gioconda Belli Pereira, como distinción a su trayectoria y en agradecimiento a su aporte en la construcción de una conciencia crítica, la difusión de las artes, la defensa de la libertad de expresión y de los derechos humanos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-15-2024 en torno al Proyecto de Ley marco para la gestión integrada del recurso hídrico, Expediente N.º 23.511.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto: *Ley marco para la gestión integrada del recurso hídrico, Expediente N.º 23.511*, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley marco para la gestión integrada del recurso hídrico, Expediente N.º 23.511*, (AL-CPEAMB-4721-2023, del 19 de octubre de 2023).
2. El proyecto de ley³ en cuestión tiene como objetivo regular y tutelar el aprovechamiento y el uso sostenible del recurso hídrico continental, insular, marino y aguas subterráneas, por considerarlo un recurso de dominio público e interés social, fundamental para la vida, limitado y vulnerable. Para tal efecto, se crea una serie de órganos técnicos, encargados de velar por el uso sostenible del recurso hídrico. Además, se establece la necesidad de crear diversos instrumentos para la planificación y sostenibilidad de este recurso.
3. La Oficina Jurídica (OJ), por medio del Dictamen OJ-1170-2023, del 22 de noviembre de 2023, realiza la siguiente observación relacionada con una acción de inconstitucionalidad. En el artículo 32 de la propuesta, se menciona que para la evaluación de la calidad de los cuerpos de agua, la Dirección Nacional de Aguas podrá apoyarse en estudios técnicos elaborados por las instituciones competentes y las universidades. Asimismo, en el artículo 34 menciona que para la tarea de fiscalización, encomendada a la Dirección Nacional de Aguas, se podrá contar con el apoyo de las universidades. Respecto a lo anterior, la OJ, afirma que *la capacidad de la Universidad de Costa Rica, para adquirir derechos y contraer obligaciones, procede de la Constitución Política, a diferencia de otras instituciones públicas que requieren de una autorización por parte del legislador*⁴. Por lo anterior, si la Dirección Nacional de Aguas u otra instancia afín, requieren de la participación de la Universidad de Costa Rica para la realización de estudios técnicos o monitorear la calidad ambiental de los cuerpos de agua, deberá gestionar, previamente, la firma de acuerdos o convenios. De esa manera, la Institución podrá valorar si adquiere determinadas obligaciones-en virtud de su autonomía-, o bien si cuenta con la capacidad técnica y humana para asumirlas.

3 El proyecto de ley es propuesto por las señoras diputadas Dinorah Cristina Barquero Barquero, Rosalía Brown Young, Alejandra Larios Trejos, Rosaura Méndez Gamboa, Katherine Andrea Moreira Brown, Paulina María Ramírez Portuguese, Sonia Rojas Méndez, Monserrat Ruíz Guevara y por los señores diputados José Joaquín Hernández Rojas, Gilberth Jiménez Siles, Luis Fernando Mendoza Jiménez, José Francisco Nicolás Alvarado, Alejandro José Pacheco Castro, Óscar Izquierdo Sandí, Danny Vargas Serrano, Geison Enrique Valverde Méndez.

4 Tomado de la publicación “Repensar la autonomía de la Universidad de Costa Rica”. Dr. Luis Baudrit Carrillo.

4. Se sintetizan, a continuación, los comentarios y recomendaciones sobre el proyecto de ley en análisis emitidos por parte del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (Oficio CICA-9-20214, del 05 de enero de 2024), el Centro de Investigación en Ciencias Geológicas (CICG-2-2024, del 9 de enero de 2024), el Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible (CIEDES-8-2024, del 4 de enero de 2024), el Programa de Posgrado en Geología (PPG-3-2024, del 10 de enero 2024) y la Escuela de Tecnologías en Salud (TS-13-2024, del 08 de enero 2024).
 - 4.1. La visión expuesta en la propuesta del proyecto del Ley no va acorde con el título del proyecto de ley. La gestión del recurso hídrico, implica un desarrollo coordinado de agua, suelo, usos relacionados para maximizar recursos y en busca de un bienestar social equitativo, no obstante, la propuesta evidencia que de aprobarse, se concentraría todo el poder (actividades regulatorias, fiscalización, recaudación del canon del agua, monitoreo e investigación) en la Dirección Nacional de Aguas (DNA) del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), lo cual es perjudicial para la democracia costarricense. Actualmente, con el fin trabajar en forma coordinada por parte de instituciones clave del sector hídrico nacional, existe la Comisión Técnica Interinstitucional (CTI), donde participa el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), y es coordinada por la Dirección de Agua (DA) del MINAE.
 - 4.2. Se insta a rescatar el verdadero concepto de sostenibilidad, en sus tres dimensiones, pues en general se considera el aspecto social y económico pero no el ambiental. También se propone agregar la solidaridad intergeneracional en los criterios indispensables.
 - 4.3. Se alerta que existen temáticas relevantes que no se pudieron analizar en este proyecto de ley, porque se indica que se detallarán vía reglamento.
 - 4.4. El agua subterránea es un recurso estratégico para el desarrollo del país y los ecosistemas. Este proyecto no mejorará las condiciones de la gobernanza del agua país, al contrario, una gran cantidad de funciones recaerían en la DNA, lo cual afectaría la gobernanza del recurso hídrico.
 - 4.5. En diversos enunciados internacionales, tales como el principio 10 de la declaración de Río, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el tercer principio de Dublín, incluyen como principio básico para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico la “participación real”, la cual hace mención que el aprovechamiento y la gestión del agua deben inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles. Donde el acceso a la información y el acceso a la justicia en materia ambiental, deben quedar implícitos para una verdadera, inclusiva, transparente y equitativa participación. Este texto de Ley no cumple con el principio de participación en materia ambiental, pues se limita a la “consulta pública”, y la consulta no es participación. Ni siquiera cumple con lo indicado en la Ley Orgánica del Ambiente.
 - 4.6. El texto propuesto mejoró en unos aspectos, sin embargo, basado en este análisis, debe incluirse la garantía de una participación efectiva de todos los diversos actores relacionados con el Recurso Hídrico, basado en las lecciones aprendidas de la buena gobernanza.
 - 4.7. En el anexo 1, se detallan observaciones específicas al articulado de la propuesta de ley.

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto: *Ley marco para la gestión integrada del recurso hídrico, Expediente N.º 23.511*, hasta que se incorporen las recomendaciones expuestas en los considerandos 3 y 4 (incluido el anexo 1).
2. La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

Anexo 1.
Observaciones específicas de las unidades académicas

Artículo	Observación
Artículo 1	<p>-Se propone la siguiente redacción, para rescatar el artículo 50 de la <i>Constitución Política de Costa Rica: La presente ley tiene como objeto regular y tutelar <u>la protección, la conservación, el aprovechamiento y el uso sostenible del (...)</u></i></p> <p>-Es importante aclarar que los manantiales no son agua superficial, sino descargas de agua subterránea en superficie, por lo que se recomienda corregir este artículo y el 95.</p>
Artículo 2	<p>-Con la intención de respetar el significado real de sostenibilidad: dimensión social del agua y dimensión ambiental. Se propone la siguiente redacción:</p> <p><i>Aprovechamiento sostenible: el aprovechamiento del recurso hídrico debe realizarse de manera eficiente, <u>equitativa</u> y debe utilizarse infraestructura y tecnología adecuadas para evitar su sobreexplotación, agotamiento, desperdicio y contaminación <u>y asegurando la disponibilidad para las futuras generaciones.</u></i></p> <p>-En el inciso e), equilibrio de todas las personas no es un término correcto en materia de género. El ODS 5.5 establece con claridad “Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”. Por lo tanto, se propone la siguiente redacción:</p> <p><i>Equidad de género: el Estado, las municipalidades y las demás instituciones públicas procurarán la participación <u>plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo y de</u> abastecimiento, la gestión, el uso, el aprovechamiento y la protección del recurso hídrico.</i></p> <p>-Según lo expuesto en el inciso i), se menciona que el Principio 10 de Río establece el acceso a la justicia administrativa en materia de gestión del recurso hídrico. Según los ODS la participación debe ser universal y equitativa, con enfoque de género. Además, la propuesta carece de información sobre “proporcionalidad” y no ofrece claridad acerca de los mecanismos de gestión y consulta, lo que la hace demasiado general y difuso. Sería beneficioso incluir un capítulo en la propuesta que delinear de manera más específica las modalidades de participación de la sociedad civil, cuotas de participación de grupos empresariales, comunidades originarias e inclusive universidades.</p> <p>Por lo tanto, se recomienda la siguiente redacción:</p> <p><i>Participación: El Estado garantizará la participación de todos los sectores vinculados en la gestión integrada del recurso hídrico, en el ámbito nacional, mediante mecanismos de gestión y acceso a la justicia administrativa. La participación en las unidades hidrológicas se basará en el Mecanismo Nacional de Gobernanza del Agua que determinará el MINAE, vía reglamento, en el cual se incluirán todos los sectores vinculados en la gestión del agua, tal y como se definirá en el reglamento de esta ley, asegurando una participación universal, equitativa, con enfoque de género.</i></p> <p>-inciso i: Si se va a colocar el acrónimo MINAE, se debe de colocar antes el nombre del ministerio</p>

Artículo 2	<p>-Inciso j) <i>Preventivo: acción necesaria, de prevenir anticipadamente los posibles daños a elementos integrantes del ambiente, mediante la certeza, protección, conservación y adecuada gestión de los recursos.</i></p> <p><i>Precautorio o de evitación prudente: (in dubio pro natura): cuando haya peligro para el medio ambiente, la falta de certeza científica no justifica que se postergue la adopción de medidas eficaces para impedir que se produzca un daño grave o irreversible al medio ambiente.</i></p> <p>- En el inciso k), se recomienda la siguiente redacción:</p> <p><i>Principio de No regresión: no adopción de medidas, políticas, o normas que empeoren, sin justificación razonable y proporcionada fundamentada en estudios científico-técnicos, la situación de la protección o beneficio del ambiente. No resulta admisible una regresión atendiendo a intereses jurídicamente inferiores al interés público ambiental.</i></p> <p>- En el inciso m), se recomienda la siguiente redacción:</p> <p><i>Uso racional del recurso: equilibrio entre el desarrollo y el derecho al ambiente, atendiendo al principio de solidaridad intergeneracional.</i></p> <p>-Es necesario incluir el principio de “quien contamina paga”, el cual estuvo en las anteriores versiones de la Ley GIRH.</p>
Artículo 3	<p>-inciso l, se recomienda la siguiente redacción:</p> <p><i>Aprovechamiento y uso sostenible: uso racional y equilibrado que considera los procesos básicos que sustentan el ciclo hidrológico, el ciclo hidrosocial y los ecosistemas, enmarcado en la planificación del agua y asegurando la disponibilidad y conservación para las futuras generaciones.</i></p> <p>- La redacción expuesta en el inciso o) es equivocada, se recomienda:</p> <p><i>Es aquella que conserva las características físicas, químicas, micro y macro biológicas del agua según se haya determinado en normativas específicas de acuerdo al uso.</i></p> <p>-inciso u: La relación de este artículo es confusa. Parece que posterior a la palabra “históricamente”, hace falta una descripción pequeña.</p> <p>-inciso dd: ¿Elementos clave para? La redacción hace la introducción del involucramiento de tres elementos claves que no queda claro para qué. Se debe de seguir el formato de definición que se viene trabajando.</p> <p>-Inciso tt: La definición de A y A está mucho más adelante, en el artículo 8, eso implica que acá se debe de colocar el nombre de la institución, no el acrónimo.</p> <p>-Se recomienda incluir la definición de pozo perforado (tubular), zona de protección de un pozo y vulnerabilidad a la contaminación del agua subterránea, ya que no están en el documento, no obstante los artículos 3, 10, 12, 26, 29, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 104, 111, 119, 124, y varios transitorios tienen relación con estas definiciones.</p> <p>- se define de manera poco clara la zona operacional del pozo, llama la atención que no se incluya la definición de la zona de protección de un pozo; ambos conceptos corresponden a áreas distintas por lo que deben diferenciarse en el proyecto de ley.</p>

Artículo 3	<p>-Falta incluir la definición de vulnerabilidad intrínseca a la contaminación del agua subterránea. El concepto de vulnerabilidad mencionado en el artículo 3, se enfoca en la afectación del recurso hídrico por el cambio climático y se deja por fuera el concepto de vulnerabilidad intrínseca y peligro a la contaminación del agua subterránea.</p> <p>-Se generaliza la figura de concesión de manera que el mismo AyA tendría que solicitar concesiones para brindar el suministro de agua potable a la población costarricense y pagar el canon, esto impactaría el costo del servicio de abastecimiento lo que impactaría a las personas consumidores. Situación que pasa igual en los artículos 112 y 113.</p> <p>-También se menciona el pago del canon por concepto de uso de las fuerzas hidráulicas, de esta forma, se deduce que también el ICE, la CNFL y los demás generadores de electricidad deberían pagar el canon, lo que se traduciría en un aumento en el costo de la electricidad lo que impactaría nuevamente a los y las costarricenses. Situación que pasa igual en los artículos 112 y 113.</p>
Artículo 4	<p>- Se propone la siguiente redacción:</p> <p><i>Se declaran de interés público las actividades sin fines de lucro que se realicen en beneficio de la protección, <u>prevención, restauración, investigación</u> (...)</i></p>
Artículo 5	
Artículo 6	
Artículo 7	<p>-Se propone la siguiente redacción:</p> <p><i>(...) las asociaciones administradoras de acueductos comunales (Asadas), <u>las sociedades de usuarios de agua (SUA) y la academia</u>, que tengan dentro de sus competencias (...).</i></p> <p>- Se propone eliminar del siguiente párrafo la palabra derecho:</p> <p><i>El recurso hídrico es un elemento esencial para la vida, en el cual convergen múltiples actividades sociales, económicas y ambientales que deben ser orientadas para su aprovechamiento sostenible y cuyo acceso es un derecho fundamental.</i></p> <p>Esto pues el único derecho establecido por Constitución Política es el acceso al agua para consumo humano, si aquí queda mencionado “derecho” cualquier otro uso lo estará reclamando. Es muy peligroso. Esta redacción es más de un principio.</p>
Artículo 8	<p>-Falta agregar el acrónimo MINAE.</p> <p>-¿a que se refiere con abastecimiento nacional?</p> <p>-No es correcto utilizar la palabra abastecimiento pues esta es sólo utilizada para el consumo humano o de las poblaciones, lo correcto es aprovechamiento. Se propone la siguiente redacción:</p> <p><i>El Jeraarca del Ministerio de Ambiente y Energía será el rector del sector hídrico, tendrá la potestad de elaborar y dictar políticas, decretos, reglamentos y directrices en materia de manejo, uso y protección del recurso hídrico, con estricto apego a los lineamientos y al plan hídrico nacional aprobado, priorizando el uso a nivel nacional.</i></p>

Artículo 8	<p>-También se propone la siguiente redacción: <i>En la gobernanza del sector hídrico, para la formulación de la política pública participarán el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) y el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (Senara) como entes técnicos, de acuerdo a sus leyes constitutivas, así como a las organizaciones comunitarias del agua, organizaciones de la sociedad civil, la academia y el sector privado basándose en la política participativa de abajo arriba.</i></p> <p>La redacción anterior es una aberración a la buena y efectiva gobernanza del recurso hídrico según se ha establecido en la GIRH a nivel mundial. La gobernanza (gran tarea pendiente del país en materia de aguas) presupone que la gobernabilidad hoy no puede estar garantizada sólo por los gobiernos, sino por el funcionamiento eficaz de redes formales o informales de actores estratégicos que disponen de autonomía y una agenda estratégica. El buen gobierno, es aquel capaz de construir una buena gobernanza y proporcionar así la gobernabilidad (Núñez de León, 2008, 18).</p> <p>-Se propone la siguiente redacción a los últimos párrafos:</p> <p><i>La planificación hídrica debe tomar en cuenta los principios establecidos en la presente ley, así como las políticas y los planes nacionales. En la elaboración de la política y el plan Hídrico Nacional, participarán las instituciones que tengan atribuciones y obligaciones en materia de recurso hídrico, así como las organizaciones de la sociedad civil, académicas y privadas.</i></p> <p><i>El Plan Hídrico Nacional será elaborado por la Dirección Nacional de Aguas, basado en procesos participativos, para un periodo de diez años y deberá revisarse al menos cada cinco años.</i></p>
Artículo 9	<p>-No hay claridad en cuanto a la necesidad de transformar a la Dirección de Agua, actual Dirección del MINAE, denominándole como un órgano técnico, ¿Qué diferencia implica esto? En el proyecto no se le otorga personería jurídica instrumental como presentan por ejemplo FONAFIFO y el SINAC, entonces ¿Qué efectos y beneficios se presentan al realizar dicha modificación? ¿Es necesario? La rectoría en temas hídricos de cualquier manera recae en el ministro o ministra, generándose la duda en cuanto a la verdadera necesidad para realizar dichas modificaciones, al no visualizarse claramente el provecho.</p>
Artículo 10	<p>-Este artículo indica las “Funciones de la Dirección Nacional de Aguas”, de donde se evidencia que el MINAE sería juez y parte, ya que le correspondería investigar, administrar, concesionar y regular todo lo relacionado con el recurso hídrico; una concentración de poder absoluto va en contra de la sana gobernanza del agua.</p> <p>-En el Inciso a se propone la siguiente redacción:</p> <p><i>(...) coordinación con otras entidades competentes y colaboración con la academia.(...)</i></p> <p>- Inciso l: ¿Son diferentes o son el mismo?, ya que en la viñeta k de este mismo apartado, se indican los dos y en esta se menciona el Plan Hídrico Nacional y entre paréntesis el Balance Hídrico Nacional).</p>

Artículo 10	<p>-En el inciso t) se indica que la DINA elaboraría las valoraciones económicas por daño ambiental provocado a los recursos hídricos, así como por vertido sin los permisos correspondientes. Sin embargo, el artículo 101 se limita únicamente a la evaluación de impacto ambiental para actividades, obras y proyectos de aprovechamiento del recurso hídrico. En ningún otro artículo de la ley se menciona o se hace referencia a la necesidad de incorporar la gestión integrada del recurso hídrico en cualquier otro tipo de proyecto que se desarrolle en el país y que pueda afectar el recurso hídrico.</p> <p>-Este artículo indica las “Funciones de la Dirección Nacional de Aguas”, de donde se evidencia que el MINAE sería juez y parte, ya que le correspondería investigar, administrar, concesionar y regular todo lo relacionado con el recurso hídrico; una concentración de poder absoluto va en contra de la sana gobernanza del agua.</p> <p>-En el Inciso a se propone la siguiente redacción:</p> <p><i>(...) coordinación con otras entidades competentes y colaboración con la academia.(...)</i></p> <p>- Inciso l: ¿Son diferentes o son el mismo?, ya que en la viñeta k de este mismo apartado, se indican los dos y en esta se menciona el Plan Hídrico Nacional y entre paréntesis el Balance Hídrico Nacional).</p> <p>-En el inciso t) se indica que la DINA elaboraría las valoraciones económicas por daño ambiental provocado a los recursos hídricos, así como por vertido sin los permisos correspondientes. Sin embargo, el artículo 101 se limita únicamente a la evaluación de impacto ambiental para actividades, obras y proyectos de aprovechamiento del recurso hídrico. En ningún otro artículo de la ley se menciona o se hace referencia a la necesidad de incorporar la gestión integrada del recurso hídrico en cualquier otro tipo de proyecto que se desarrolle en el país y que pueda afectar el recurso hídrico.</p> <p>-La investigación en torno al recurso hídrico en general debería realizarse de manera independiente por un ente gubernamental distinto a la DINA para evitar que la misma entidad que otorga las concesiones haga las investigaciones también. Esta función ha sido realizada a nivel gubernamental por el SENARA desde 1982 y antes de esta fecha fue realizada por el SENAS, al no existir en el país un Servicio Geológico que desempeñe esta actividad, no debería trasladarse esa función a un ente que tendría a su cargo todas las actividades administrativas en torno al aprovechamiento del recurso hídrico, ya que el MINAE sería juez y parte.</p>
Artículo 11	
Artículo 12	<p>- La propuesta del proyecto de Ley GIRH anterior respondía más a las necesidades actuales, si esto se deja así, no habrá ningún avance en esta Ley. Se calcula 4 aprovechamientos ilegales por cada 5 existentes, la situación se mantendría o sería peor. Bajo ese entendido, los inspectores de la DINA no deberían requerir ni permiso ni orden judicial para ingresar en propiedad privada cuando se trata de acciones que podrían estar violentando derechos fundamentales, al ser el agua un bien de dominio público.</p> <p>Se propone la siguiente redacción:</p> <p><i>Cuando se trate de la propiedad privada, los inspectores de la DINA podrán ingresar a realizar inspección en caso de duda de la existencia o no de la concesión de agua, o para verificar la fuente, el caudal aprovechado y el uso.</i></p>
Artículo 13	<p>-Es imperativo considerar las funciones de SENARA y verificar si esto no implicaría duplicidad de funciones con él.</p>

Artículo 14	-Se sugiere la siguiente redacción: <i>(...) como se definirá en el reglamento de esta ley, asegurando la universalidad y equidad.</i>
Artículo 15	-¿el Sistema Nacional de Información Hídrica va a sustituir al SINIGIRH?
Artículo 16	-Se pueden realizar y ya se han realizado balances hídricos, ¿se establecerá el acceso público a información de caudal, precipitación y temperatura?
Artículo 17	-Tercer párrafo: Léase de la siguiente forma <i>El Minae deberá destinar recursos financieros para la instrumentación y mantenimiento de una red nacional meteorológica e hidrológica, necesarios para el cálculo de los balances hídricos nacionales.</i>
Artículo 18	-Segundo párrafo: La planificación territorial toma en consideración el recurso hídrico, pero es vital que no se generen confusiones en cuanto a competencias y facultades del plan regulador. El plan regulador es un documento orientado en cuanto a planificar el desarrollo urbano de un cantón en concreto, acorde con el desarrollo sostenible. A nivel nacional se ha presentado una creencia, errónea, en cuanto al contenido del plan regulador y las zonas de protección del recurso hídrico, zonificándolas. No es de recibo que el plan regulador determine una zona para ellas, debiéndose sacar a colación el dictamen C-157-2017, de julio de 2017, de la Procuraduría General de la República,
Artículo 18	donde expone la problemática que se presenta al zonificar estas zonas, cuando a la luz de la información emitida por el ente correspondiente, puedan presentarse diferencias incluso en cuanto a su existencia. Lo más que se podría considerar hacer, relacionado con el plan regulador sería indicar las zonas de protección acorde con la información oficial, el SINIGIRH actualmente, explicándose en el articulado que ello es de mera referencia y sujeto a determinación por las autoridades competentes, buscando evitar recaer en la misma problemática objeto del criterio de la Procuraduría, siendo competencia de las instituciones correspondientes determinar la ubicación de la zona de protección. De todas maneras, lo preciso sería no incluirlas en el plan regulador. Se recomienda redactar de manera distinta este párrafo, para evitar generar confusiones en cuanto a las competencias en torno al plan regulador, en esta temática.
Artículo 19	-Se propone la siguiente redacción: <i>Las propuestas del Plan Hídrico Nacional, el balance hídrico nacional y los planes hídricos de unidad hidrológica <u>se construirán y aprobarán considerando la participación de todos los sectores de todas las Unidades Hidrológicas,</u> a fin de (...)</i>
Artículo 20	-En línea con las afirmaciones realizadas anteriormente, se realizan aseveraciones que no son de recibo en cuanto a las labores del plan regulador y la gestión del recurso hídrico. Cualquier instrumento de planificación territorial o el plan regulador no son el instrumento para establecer disposiciones directas en cuanto a protección del recurso hídrico y los ecosistemas asociados. Ya existen instituciones que tienen criterio experto en la gestión del recurso hídrico, las municipalidades no cuentan con ese criterio especializado. El plan regulador tutela los recursos naturales, a la luz de las disposiciones que genera para ejercer el derecho de edificar, estableciendo zonas de uso menos intenso, considerando sus características ambientales, entre otros elementos, pero no es el instrumento para incidir de manera directa en la gestión de aguas. La Ley N°4240, de Planificación Urbana, delimita el contenido de este instrumento, y se evidencia como de ninguna manera

Artículo 20	<p>se procura adentrarlo en temáticas de esta naturaleza, que si bien se relacionan con la planificación, son distintas de ella. El gobierno local, se debe encargar únicamente de respetar y supervisar a la ciudadanía, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales creadas por las instituciones competentes para la gestión del recurso hídrico en su jurisdicción, no procurar crear ningún tipo de disposiciones en cuanto a este. Atribuir estas competencias en el plan regulador, primero implicaría adherirle aspectos ajenos a su vocación, y segundo, generar duplicidad de funciones y conflictos de competencia, donde, se reitera, ya hay instituciones con criterio experto y facultades debidamente determinadas en los cuerpos normativos correspondientes (llámese MINAE, SENARA, AYA, etc) Asimismo, es alarmante como se indica que "El procedimiento para revisar estos instrumentos de planificación será definido en el reglamento de esta ley." Ya el plan regulador cuenta con su procedimiento de revisión, por la SETENA y el INVU, siendo ya un proceso agravado⁵, costoso y largo, incorporarle más fases o instituciones revisoras sería contraproducente, e incidiría directamente en que sea aún más complicado, para las municipalidades, aprobar uno de estos. Se debe tomar en consideración la escala del plan regulador, este no realiza estudios hidrogeológicos específicos y detallados, el aspecto hidrogeológico se considera en el marco de la incorporación de la variable ambiental pero de manera general. Para que las municipalidades puedan generar lineamientos específicos en cuanto al recurso hídrico, requerirían realizar estudios millonarios, ajenos a la vocación del plan regulador, cual es ordenar el territorio. <u>Se presenta total desacuerdo con este artículo, se debe eliminar.</u></p>
Artículo 21	
Artículo 22	
Artículo 23	<p>-Se considera erróneo pretender modificar de forma arbitraria las zonas de protección de los manantiales. Si bien, los estudios técnicos que determinen los tubos de flujo de cada manantial permanente y puntual podrían ser utilizados para justificar la modificación y reducir el área arbitraria establecida en el artículo 33 de la Ley Forestal N. 7575, con el fin de brindar una protección efectiva y real. No tiene cabida, ni justificación ninguna un área fija cuadrada de 30 m de lado y un semicírculo con radio de 200 m y ángulo</p>
Artículo 23	<p>de 45 grados aguas arriba, pues precisamente el objetivo del estudio técnico es determinar cual es la forma y área de esa zona de protección. Es importante recordar que la Sala Constitucional en el voto 2014-12887, declaró inconstitucional la reducción de las zonas de protección de manantiales del proyecto de ley N. 17.742 por carecer de estudios técnicos o científicos que den sustento a la reducción de las superficies de las áreas de protección. Situación que ocurrirá en este texto sustitutivo si se mantiene la redacción actual.</p> <p>-Tercer párrafo: Este valor del lado del cuadrado (treinta metros (30m)) hay que consultarlo a un profesional en geografía, geología, forestal o hidrología.</p> <p>-Cuarto párrafo: Para este caso, también es conveniente hacer la consulta del radio de 200 m y el ángulo de 45° que se menciona como resultado de la unión de los vértices superiores. Es más sencillo poner un esquema gráfico, junto con lo que se quiso explicar en prosa.</p>

5 Ver resolución N°4587-2010 de la Sala Constitucional.

Artículo 24	<p>-Aclarar si se refiere al Ministerio o al Ministro.</p> <p>- Incluir en el último párrafo lo siguiente:</p> <p>Si el ente prestatario no cuenta con los recursos financieros para el pago, el propietario debe asegurar que el uso de la tierra no causa riesgo alguno a la fuente de agua.</p>
Artículo 25	-Habría que tener una definición muy clara de lo que es conveniencia nacional, ya que el país se caracteriza por la protección al ambiente y hay varios casos en donde esa “conveniencia nacional” ha generado mucho impacto.
Artículo 26	-Es conveniente identificar si estos 40 m son necesarios. Además, es importante saber quién es el responsable de velar porque esto se cumpla. En el artículo no se indica el responsable de velar por esto.
Artículo 27	<p>-Para generar protección hay que establecer un plan de monitoreo, no dejarlo abierto a “Cuando la DINA haya realizado”, por lo tanto, se debe de establecer una frecuencia de ejecución de esos estudio de vulnerabilidad. Para proteger hay que monitorear con frecuencia.</p> <p>-Usar acrónimo MINAE.</p>
Artículo 28	-Usar acrónimo MINAE.
Artículo 29	
Artículo 30	<p>-Usar acrónimo MS</p> <p>-¿Qué sucede con los residuos que son arrastrados desde la parte alta de la cuenca? ¿Cómo se gestiona ese tema de cobro por contaminación en esos casos?</p>
Artículo 31	- Se presenta igualmente el intento de incorporar aspectos del recurso hídrico, en el plan regulador, no siendo de recibo esto. Se remite a lo dispuesto en los puntos anteriores. Se recomienda eliminar lo siguiente: “y será parte integral de la planificación urbana y el ordenamiento territorial.” Asimismo, ¿cuál sería el procedimiento y el responsable en dicha clasificación?
Artículo 32	
Artículo 33	
Artículo 34	<p>-Agregar el significado de SINAC (Sistema Nacional de Áreas de Conservación) y Usar acrónimo MS y SINAC.</p> <p>-Usar acrónimo MS y SINAC.</p>
Artículo 35	
Artículo 36	-Usar acrónimo MS y A y A
Artículo 37	
Artículo 38	-es importante tomar en cuenta la incorporación de los artículos 33 bis y ter a la Ley N°7575, Ley Forestal, que disponen la posibilidad de que se instalen obras civiles y de instituciones públicas, en el cauce y vasos de los cuerpos de agua en las zonas urbanas y rurales, así como en sus áreas de protección, siendo que no se contemplan dichas obras en el artículo en cuestión.
Artículo 39	
Artículo 40	

Artículo 41	<p>-¿Qué pasa cuando no se tiene idea de quién es el generador de contaminación? Por ejemplo, contaminación de aguas subterráneas, no se tiene idea de quien tiene buenas o malas prácticas agrícolas. El mensaje se entiende en el sentido que la DINA hará un esfuerzo para coordinar y liderar entre varias instancias con el fin de buscar una solución, pero la segunda parte del mensaje debería ser como: Las acciones anteriores no exime a la búsqueda y posteriores de sanciones hacia los generadores de contaminación, ya sea por contaminación de tipo puntual o difusa junto con los daños ambientales provocados.</p> <p>Las definiciones de contaminación puntual y difusa habría que incluirlas</p>
Artículo 42	
Artículo 43	
Artículo 44	
Artículo 45	
Artículo 46	<p>-No se entiende el motivo de haber incluido específicamente estas dos definiciones en esta sección. Creo conveniente pasar esto a definiciones.</p> <p>- Incluir al final del cuarto párrafo lo siguiente:</p> <p><i>(...) explotación con la debida responsabilidad de la evaluación, control y mitigación de los impactos ambientales y afectación del recurso hídrico.</i></p> <p>-Incluir al final del sexto párrafo:</p> <p><i>(...) otras concesiones y que se determine previamente el impacto ambiental acumulativo.</i></p>
Artículo 47	- Se propone eliminarlo pues es contrario a lo indicado en el Artículo 6, además esto es inconstitucional.
Artículo 48	
Artículo 49	
Artículo 50	
Artículo 51	
Artículo 52	
Artículo 53	- Se propone eliminarlo, esto es una regresión al desafectar un bien de dominio público y hacerlo privado. Además es gravísimo que el Estado esté promoviendo una afectación a cauces públicos con daño ambiental.
Artículo 54	
Artículo 55	
Artículo 56	
Artículo 57	
Artículo 58	
Artículo 59	
Artículo 60	
Artículo 61	
Artículo 62	-Usar acrónimo ASADAS.
Artículo 63	
Artículo 64	

Artículo 65	-Usar acrónimo ASADAS. -Se propone eliminar “, o no” del último párrafo, pues por Ley solo las organizaciones por delegación pueden brindar el servicio público de abastecimiento de agua.
Artículo 66	
Artículo 67	-no queda claro el procedimiento de limitación de la exportación de agua. Se debe mencionar en qué fase de aprobación de permisos por parte de particulares se realizará ese análisis. -Se propone la siguiente redacción: <i>(...) locales y los sectores productivos nacionales, <u>así como el mantenimiento y conservación de los ecosistemas hídricos.</u></i> <i>(...) y la plena satisfacción de las necesidades de las comunidades locales <u>y ecosistemas hídricos.</u></i>
Artículo 68	-La definición de concesión expuesta en este artículo es limitada, ya que aplica a aprovechamientos de una propiedad donde se autoriza su uso, esto excluye algunos usos del recurso hídrico (por ejemplo, abastecimiento de agua potable donde el agua se extrae en un sitio y se distribuye en otro) y por lo tanto no coincide con lo que se menciona en el artículo 69 que hace referencia a las concesiones para abastecimiento poblacional. -Usar acrónimo MINAE.
Artículo 69	-indica que los prestadores públicos autorizados (que aunque no se indica en el artículo quienes son, se interpreta que corresponden con el AyA, ESPH, Municipalidades, etc.) y ASADAS deben solicitar concesiones para el abastecimiento de agua potable a la población. En la actualidad esto no es así según lo indicado en la Ley Constitutiva Instituto Costarricense Acueductos y Alcantarillados. -Usar acrónimo ASADAS y Ay A.
Artículo 70	-Parece contradecir lo indicado en el artículo 69, donde se expresa que los prestadores públicos autorizados y ASADAS deben solicitar concesiones para el abastecimiento de agua potable a la población.
Artículo 71	-Respecto a este artículo y al 76, ya que las concesiones se emitirían para un plazo de 20 años, se debería realizar algún tipo de evaluación previo a su renovación, en el caso de la solicitud del particular. Se recomienda se contemple esto, aparte de que se haya cumplido con la ley y su reglamento.
Artículo 72	-Aquí debería indicarse algún tipo de pago porcentual hacia la DINA o la institución encargada de velar por esto dependiendo del tipo de aprovechamiento. Si no se indica acá, que se indique en el reglamento.
Artículo 73	-Usar acrónimo A y A -Se propone la siguiente redacción: <i>(...) indicados por la disponibilidad de agua <u>según los balances hídricos.</u> en la medida de <u>asegurar la sostenibilidad del cuerpo de agua respectivo.</u></i>
Artículo 74	

Artículo 75	- Se propone la siguiente redacción: <i>(...) cuadrante cartográfico de los puntos de toma en cada fuente solicitada o preferiblemente la ubicación georeferenciada, el número de finca donde (...)</i>
Artículo 76	
Artículo 77	-El “Traspaso de las Concesiones”, debe analizarse con cautela, ya que podría favorecer la “venta” de concesiones de agua, según se indica en este artículo cuando se vende un terreno y el propietario tiene una concesión previa, la persona compradora solo reporta el cambio de nombre a la DINA. Se sugiere que la DINA revise si las condiciones en las cuales se otorgó la concesión se mantienen para hacer el cambio de concesionario. El traspaso de las concesiones podría abrir una puerta para la privatización del agua en el país, por lo que debe analizarse con detenimiento la conveniencia de este artículo.
Artículo 78	
Artículo 79	
Artículo 80	
Artículo 81	-Usar acrónimo DINA. -Incluir la siguiente redacción: <i>(...) que resulte social, ambiental y económicamente (...)</i>
Artículo 82	
Artículo 83	-Usar acrónimo DINA. -Se propone añadir lo siguiente: *Cambio del uso del agua para el que fue otorgado el permiso. *Incumplimiento de las normas relacionadas con la protección del recurso hídrico.
Artículo 84	
Artículo 85	
Artículo 86	
Artículo 87	
Artículo 88	-Se propone la siguiente redacción al inciso c): <i>Incumplimiento de las normas relacionadas con la protección del recurso hídrico.</i>
Artículo 89	
Artículo 90	-Usar acrónimo A y A y SENARA
Artículo 91	
Artículo 92	-Es necesario indicar el radio mínimo que implica ese “terreno aledaño”.
Artículo 93	
Artículo 94	
Artículo 95	
Artículo 96	-Usar acrónimo MINAE.
Artículo 97	
Artículo 98	-Usar acrónimo MINAE.
Artículo 99	-Se propone la siguiente redacción: <i>(...) aprovechamiento para consumo humano y la sostenibilidad de los ecosistemas.</i>

Artículo 100	
Artículo 101	
Artículo 102	<p>-Se propone la siguiente redacción:</p> <p><i>(...) aprovechamiento del recurso hídrico. <u>Únicamente en el caso de declaración de estado de déficit temporal, puede autorizarse el uso del caudal ecológico para consumo humano, hasta tanto se adopten las medidas emergentes para garantizar nuevamente el abastecimiento.</u> Esto según lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política.</i></p> <p>-Y se propone eliminar el tercer párrafo, debido a que estaría considerado en el inciso anterior.</p>
Artículo 103	<p>-Usar acrónimo MINAE.</p> <p>-Se propone la siguiente redacción mejorada:</p> <p><i>El Minae, bajo la recomendación técnica de la DINA considerando, entre otras, las condiciones meteorológicas, hidrológicas, hidrogeológicas, hidrobiológicas, agrícolas, geográficas, sociales, ambientales, económicas y de calidad del recurso, está autorizado para declarar un déficit temporal del recurso hídrico, cuando haya constatado la disminución atípica de la disponibilidad del recurso hídrico.</i></p>
Artículo 104	-Usar acrónimo A y A y MS
Artículo 105	<p>-Usar acrónimo MINAE.</p> <p>-Se debe analizar la situación fiscal nacional, así como las determinaciones que se realizarán en cuanto a la determinación del monto del canon, para determinar si verdaderamente es necesario establecer este artículo en cuanto a impuestos diferenciados.</p>
Artículo 106	-Usar acrónimo MINAE.
Artículo 107	
Artículo 108	-Modificar: conformación de usuarios de uso agropecuario, no uso doméstico
Artículo 109	-Usar acrónimo MINAE.
Artículo 110	
Artículo 111	<p>-Usar acrónimo A y A</p> <p>-Incluir en la redacción lo siguiente:</p> <p><i>si es por medio de pozos <u>deberán estar</u> ubicados dentro del</i></p>
Artículo 112	-Usar acrónimo MINAE.
Artículo 113	
Artículo 114	
Artículo 115	<p>-En el inciso a) agregar lo siguiente:</p> <p><i>Contribuir con el fortalecimiento a la red de estaciones hidro-meteorológicas en todas las cuencas hidrográficas y a la red de piezómetros en todos los acuíferos del país.</i></p>

Artículo 115	-En el inciso f) se indica que la DINA puede utilizar el Fondo para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico para realizar investigación y desarrollo de proyectos de infraestructura hídrica. Esto llama la atención porque no se indica claramente que se trasladará estos recursos al AyA, que es el ente nacional encargado de realizar este tipo de proyectos. Parece existir una coincidencia con las competencias del AyA. -Usar acrónimo DINA y SINAC
Artículo 116	
Artículo 117	
Artículo 118	
Artículo 119	-Agregar lo siguiente al final: <i>En caso de que no requieran comprar más terrenos, se utilizará los ingresos generados por esta tarifa en educación y divulgación sobre el uso responsable del recurso hídrico o en infraestructura para el saneamiento de aguas residuales.</i>
Artículo 120	
Artículo 121	
Artículo 122	
Artículo 123	
Artículo 124	
Artículo 125	
Artículo 126	
Artículo 127	
Artículo 128	
Artículo 129	-Inciso 1: Usar los acrónimo MAG, SENARA, MINAE. -Inciso 2: Usar acrónimo SENARA. -Inciso 3: Usar acrónimo DINA. -Inciso 4: Usar acrónimo DINA.
Artículo 130	-Agregar en el inciso 7 <i>a) En la elaboración y la ejecución de cualquier ordenamiento del recurso hídrico.</i> <i>b) En el aprovechamiento de cualquier componente del régimen hídrico.</i> <i>c) En la realización de obras de desviación, trasvase o modificación de cauces.</i> <i>d) En la operación y la administración de los sistemas de agua potable, la recolección, evacuación y disposición final de aguas residuales o de desecho.</i>
Artículo 131	
Artículo 132	
Artículo 133	
Artículo 134	
Artículo 135	
Artículo 136	
Artículo 137	
Artículo 138	

Artículo 139	
Artículo 140	

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece la participación de todas las instancias consultadas que emitieron criterios detallados y descriptivos; a la MBA Joselyn Valverde Monestel, como investigadora y asesora de la Unidad de Estudios, y la revisión filológica de parte de la ML Nicole Cisneros Vargas.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley marco para la gestión integrada del recurso hídrico*, Expediente N.º 23.511, (AL-CPEAMB-4721-2023, del 19 de octubre de 2023).**
- 2. El proyecto de ley⁶ en cuestión tiene como objetivo regular y tutelar el aprovechamiento y el uso sostenible del recurso hídrico continental, insular, marino y aguas subterráneas, por considerarlo un recurso de dominio público e interés social, fundamental para la vida, limitado y vulnerable. Para tal efecto, se crea una serie de órganos técnicos, encargados de velar por el uso sostenible del recurso hídrico. Además, se establece la necesidad de crear diversos instrumentos para la planificación y sostenibilidad de este recurso.**
- 3. La Oficina Jurídica (OJ), por medio del Dictamen OJ-1170-2023, del 22 de noviembre de 2023, realiza la siguiente observación relacionada con una acción de inconstitucionalidad. En el artículo 32 de la propuesta, se menciona que para la evaluación de la calidad de los cuerpos de agua, la Dirección Nacional de Aguas podrá apoyarse en estudios técnicos elaborados por las instituciones competentes y las universidades. Asimismo, en el artículo 34 menciona que para la tarea de fiscalización, encomendada a la Dirección Nacional de Aguas, se podrá contar con el apoyo de las universidades. Respecto a lo anterior, la OJ, afirma que *la capacidad de la Universidad de Costa Rica, para adquirir derechos y contraer obligaciones, procede de la Constitución Política, a diferencia de otras instituciones públicas que requieren de una autorización por parte del legislador*⁷. Por lo anterior, si la Dirección Nacional de Aguas u otra instancia afín, requieren de la participación de la Universidad de Costa Rica para la realización de estudios técnicos o monitorear la calidad ambiental de los cuerpos de agua, deberá gestionar, previamente, la firma de acuerdos o convenios. De esa manera, la Institución podrá valorar si adquiere determinadas obligaciones-en virtud de su autonomía-, o bien si cuenta con la capacidad técnica y humana para asumirlas.**

⁶ El proyecto de ley es propuesto por las señoras diputadas Dinorah Cristina Barquero Barquero, Rosalía Brown Young, Alejandra Larios Trejos, Rosaura Méndez Gamboa, Katherine Andrea Moreira Brown, Paulina María Ramírez Portuquez, Sonia Rojas Méndez, Monserrat Ruíz Guevara y por los señores diputados José Joaquín Hernández Rojas, Gilberth Jiménez Siles, Luis Fernando Mendoza Jiménez, José Francisco Nicolás Alvarado, Alejandro José Pacheco Castro, Óscar Izquierdo Sandí, Danny Vargas Serrano, Geison Enrique Valverde Méndez.

⁷ Tomado de la publicación "Repensar la autonomía de la Universidad de Costa Rica". Dr. Luis Baudrit Carrillo.

4. Se sintetizan, a continuación, los comentarios y recomendaciones sobre el proyecto de ley en análisis emitidos por parte del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (Oficio CICA-9-20214, del 05 de enero de 2024), el Centro de Investigación en Ciencias Geológicas (CICG-2-2024, del 9 de enero de 2024), el Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible (CIEDES-8-2024, del 4 de enero de 2024), el Programa de Posgrado en Geología (PPG-3-2024, del 10 de enero 2024) y la Escuela de Tecnologías en Salud (TS-13-2024, del 08 de enero 2024).
 - 4.1. La visión expuesta en la propuesta del proyecto del Ley no va acorde con el título del proyecto de ley. La gestión del recurso hídrico, implica un desarrollo coordinado de agua, suelo, usos relacionados para maximizar recursos y en busca de un bienestar social equitativo, no obstante, la propuesta evidencia que de aprobarse, se concentraría todo el poder (actividades regulatorias, fiscalización, recaudación del canon del agua, monitoreo e investigación) en la Dirección Nacional de Aguas (DNA) del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), lo cual es perjudicial para la democracia costarricense. Actualmente, con el fin trabajar en forma coordinada por parte de instituciones clave del sector hídrico nacional, existe la Comisión Técnica Interinstitucional (CTI), donde participa el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), y es coordinada por la Dirección de Agua (DA) del MINAE.
 - 4.2. Se insta a rescatar el verdadero concepto de sostenibilidad, en sus tres dimensiones, pues en general se considera el aspecto social y económico pero no el ambiental. También se propone agregar la solidaridad intergeneracional en los criterios indispensables.
 - 4.3. Se alerta que existen temáticas relevantes que no se pudieron analizar en este proyecto de ley, porque se indica que se detallarán vía reglamento.
 - 4.4. El agua subterránea es un recurso estratégico para el desarrollo del país y los ecosistemas. Este proyecto no mejorará las condiciones de la gobernanza del agua país, al contrario, una gran cantidad de funciones recaerían en la DNA, lo cual afectaría la gobernanza del recurso hídrico.
 - 4.5. En diversos enunciados internacionales, tales como el principio 10 de la declaración de Río, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el tercer principio de Dublín, incluyen como principio básico para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico la “participación real”, la cual hace mención que el aprovechamiento y la gestión del agua deben inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles. Donde el acceso a la información y el acceso a la justicia en materia ambiental, deben quedar implícitos para una verdadera, inclusiva, transparente y equitativa participación. Este texto de Ley no cumple con el principio de participación en materia ambiental, pues se limita a la “consulta pública”, y la consulta no es participación. Ni siquiera cumple con lo indicado en la Ley Orgánica del Ambiente.
 - 4.6. El texto propuesto mejoró en unos aspectos, sin embargo, basado en este análisis, debe incluirse la garantía de una participación efectiva de todos los diversos actores relacionados con el Recurso Hídrico, basado en las lecciones aprendidas de la buena gobernanza.
 - 4.7. En el anexo 1, se detallan observaciones específicas al articulado de la propuesta de ley.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto: *Ley marco para la gestión integrada del recurso hídrico*, Expediente N.º 23.511, hasta que se incorporen las recomendaciones expuestas en los considerandos 3 y 4 (incluido el anexo 1).

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar a la visita del Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia, quien se referirá a las acciones realizadas por la vicerrectoría para la implementación del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* y reformas normativas conexas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita un cambio en el orden del día, dado que ya tienen presente al vicerrector de Docencia esperando para la audiencia.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Dr. Carlos Araya Leandro, Lic. William Méndez Garita, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la visita del Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia, quien se referirá a las acciones realizadas por la vicerrectoría para la implementación del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* y reformas normativas conexas.

*****A las doce horas, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las doce horas y un minuto, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Dr. Carlos Araya Leandro, Lic. William Méndez Garita, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. *****

*****A las doce horas y un minuto, se incorpora el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez. *****

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario recibe al Dr. Felipe Alpizar Rodríguez, vicerrector de Docencia, para referirse a las acciones realizadas por la vicerrectoría para la implementación del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* y reformas normativas conexas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da la bienvenida al Dr. Felipe Alpizar Rodríguez, vicerrector de Docencia.

Expresa que es importante para el Consejo Universitario reconocer el conjunto de acciones que desde la Vicerrectoría de Docencia se han venido gestando de cara a la implementación del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, sabiendo que es un reglamento muy nuevo y que algunas personas, incluso de la comunidad universitaria, han manifestado su interés en profundizar en aspectos medulares en relación con ese mecanismo.

Explica al Dr. Felipe Alpizar Rodríguez que tiene hasta veinte minutos para su presentación.

DR. FELIPE ALPÍZAR RODRÍGUEZ: —Muy buenos días, es un honor para mí estar en este plenario y agradecerles por la invitación.

Efectivamente, es una oportunidad para poder aclarar algunos aspectos, ampliar en otros, y antes de entrar con el tema de cargas académicas, quería hacer un repaso breve de las distintas áreas de trabajo del Centro de Evaluación Académica (CEA).

Debo decir, por supuesto, que cada vez que una persona propone un cambio o una institución se ve sometida a un cambio hay una fuerza que apoya ese cambio y otra que normalmente lo resiste. Creo que la semana pasada recibieron un oficio que retrata esta situación y por lo tanto no voy a hablar más de esas fuerzas, más bien lo que quiero es plantearles brevemente cuáles son las líneas estratégicas en evaluación docente.

Lo primero es cumplir con los cambios reglamentarios que emanaron del plenario que fueron aprobados en el *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* el año anterior. Esos cambios son profundos, muchos casos requieren tiempo, sistemas informáticos, pero creo que lo más importante es lograr una cultura de evaluación docente que ya se inició desde el 2023, pero que este reglamento permite sin duda afianzarlo. Otro punto central para nosotros es consolidar la evaluación estudiantil y para eso requerimos transformar la evaluación estudiantil, empezando por el cuestionario, que ha recibido críticas en diferentes momentos y cuya ejecución ha venido cada vez más complicada por la baja respuesta de las personas estudiantes que, con toda razón, dicen que es muy extenso, pero además no tiene consecuencias, y lo que están planteando es poder transformar esa situación.



EVALUACIÓN DOCENTE

- Ejecución de los cambios reglamentarios.
- Consolidar una cultura de evaluación docente.
- Transformar y afianzar la evaluación estudiantil.

En el área curricular, en este momento la situación que tenemos, y que ustedes la conocerán, son algunos procesos de revisión curricular, ya sea reformas parciales o totales que pueden durar hasta seis años. Esto es resultado de múltiples factores, en algunos casos por la misma extensión de que las comisiones correspondientes en las unidades académicas van cambiando y de la misma forma también las asesorías pueden ir cambiando, y el proceso es como un empezar de nuevo en muchas ocasiones; por eso, nosotros estamos trabajando muy fuerte en la actualización de la guía para los procesos de revisión curricular, quitando muchos aspectos que eran de los principales obstáculos para este proceso.

Recuerdo, en particular en la Escuela de Ciencias Políticas, cuando nos pidieron ponernos de acuerdo sobre el marco epistemológico, pero podemos debatir veinte años y no nos vamos a poner de acuerdo sobre ese marco, porque no hay un único marco sino varios. Y eso, por ejemplo, atrasaba mucho, incluso hasta el mismo idioma con el que a veces nos aproximamos a las unidades académicas que resulta difícil de comprender para personas que no tienen esa formación curricular; entonces, ahora en esta nueva guía estamos centrándonos en la discusión y el debate académico, que es lo que realmente importa sobre el objeto de estudio, el perfil de egreso y luego sobre la malla curricular; esos son los tres principales elementos, pero en esa guía lo que queremos es tener un diseño de los talleres específicos que luego produzcan un documento en cada una de esas tres áreas. La guía va a estar subida en la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación (METICS) en una plataforma de entornos virtuales, de manera que las unidades académicas lo que hagan sea completar el entorno virtual, ir subiendo los documentos, y luego los documentos se van a integrar en lo que sería la propuesta curricular.

Le he propuesto al equipo que tengamos una meta de 18 meses para hacer todo un proceso de revisión curricular; esto obviamente es una meta ambiciosa. Mientras tanto, están trabajando con una meta de 30 meses, en los cuales sean 24 meses para todo el proceso en la unidad académica y seis meses para el trámite administrativo que requiere la revisión del Centro de Evaluación Académica, la revisión de la vicerrectoría, y recuerden que esto va al CONARE en la mayor parte de las ocasiones, cuando son reformas totales o más allá del porcentaje. Pero también están cambiando el proceso, porque en este momento una persona asesora acompaña a las unidades, va a la asamblea de escuela, de sede o de facultad, y luego hay otra revisión del Centro de Evaluación Académica; entonces, si hubiera un problema en ese momento, se tiene que devolver a las asambleas. Estamos proponiendo que el visto bueno del equipo técnico ocurra antes de que vaya a la asamblea.

Hay otro detalle que quiero señalar y es que en este momento, o en años anteriores, cada persona asesora externa, o sea, cada proceso tiene una asesora directa y una asesora externa que lee todo el documento final. Estaban produciendo informes de hasta cien páginas, entonces una persona que tenía 18 procesos curriculares a su cargo tenía que escribir 18 informes de 100 páginas.

Les propuse un formulario de página y media que es un proceso de verificación, sin perder la calidad, como hacemos cuando revisamos un libro, un artículo científico o una tesis doctoral, emitimos un criterio técnico en el cual no tenemos que poner absolutamente todo, sino, por ejemplo, cumple con los estándares mínimos de marco teórico o de la parte de investigación.

De igual forma, ese proceso creemos que es clave para acelerar el tiempo en el que se concluyen, pero también para descargar al personal del Centro de Evaluación Académica que está totalmente sobrecargado; son personas altamente comprometidas, muy bien formadas, pero de la manera en que está organizado el proceso están totalmente recargadas escribiendo informes muy extensos, por lo que creemos que ese cambio puede ayudar mucho con el tema.

PROCESOS DE REVISIÓN CURRICULAR

Simplificación de procesos

- Actualización de la guía
- Foco en los componentes centrales: objeto de estudio, perfil de egreso y malla curricular.
- Reducción de los tiempos de los procesos (meta de 18 meses).
- Vistos buenos antes de las asambleas.

Con respecto a la parte de la gestión de calidad y acreditación, tienen claro que hay un descontento con el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), con la dificultad que tenemos de que emitan las nuevas normas, pues hace bastante tiempo tienen la promesa de que hay una nueva guía con unos nuevos manuales, pero la fecha en la que se publiquen se sigue posponiendo, y las unidades académicas constantemente les están diciendo que quisieran hacer sus procesos de acreditación con otra instancia, como ya ocurre, por ejemplo, en el área de ingeniería, que seguramente ustedes conocerán, pero no es la única área donde ocurre.

Igual con los temas de evaluabilidad, que es un proceso previo que se hace antes de que la carrera vaya a la acreditación, también queremos simplificar y reducir los tiempos.

- Descontento de las unidades con el SINAES.
- Revisión de los procesos de evaluabilidad.
- Reducción de los tiempos.

PROCESOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

En la Comisión de Régimen Académico también quiero contarles que, aunque es una comisión únicamente adscrita al Centro de Evaluación Académica, también estamos proponiendo algunos cambios al *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, cambios muy puntuales teniendo una propuesta integral de revisión que hemos visto en la Comisión de Docencia y Posgrado, pero tratando de tener una solución alternativa; si esa reforma integral se atrasa más, poder cambiar algunos aspectos puntuales que hemos estado trabajando con el apoyo del Dr. Germán Vidaurre Fallas y el resto de la comisión también.

Creemos que en el marco de una posible homologación salarial en el CONARE también deberíamos homologar los criterios de calidad hacia arriba, de manera que no haya enormes diferencias en Régimen Académico entre una universidad y otra, lo que nos provocaría un “transfuguismo” académico. Estoy usando una palabra que se utiliza en ámbitos del congreso y es cuando una persona pasa de un lugar al otro buscando las mejores condiciones; entonces, podemos tener una persona con un puntaje en la Universidad de Costa Rica, pero que en otra universidad pueda tener un puntaje mayor y, por lo tanto, un salario mayor, y eso provocaría una fuga y al mismo tiempo provocaría un problema financiero para algunas de las instituciones; eso es en el marco de vicerrectores de docencia.



El tema más importante que estamos trabajando es en relación con las cargas académicas. Ustedes recordarán que en el *Reglamento para la gestión del desempeño del personal universitario* se trabajó una visión de planificación anual, realmente con algunos cambios puntuales que tienen una enorme incidencia, como son que el plan de trabajo y las declaraciones no se tuvieran que presentar ciclo a ciclo, sino de forma anual.

Creemos también que además de la reforma al reglamento hay una necesidad de las unidades académicas de tener mucha más autonomía en sus decisiones académicas y que no haya una instancia de control centralizada, como tienen actualmente, y que la Universidad ha ido evolucionando hacia una mayor complejidad y hay una demanda de autonomía en las unidades académicas en el manejo de las cargas.



Aquí está una reseña tal vez para recordarles que la resolución vigente es VD-R-9927-2017, junto con varias adiciones. Conformamos una comisión de análisis de cargas académicas con representantes de las diferentes áreas. Emitimos una circular en el 2022 en la que le pedimos a la comunidad universitaria que nos hiciera comentarios sobre la Resolución VD-R-9927-2017 y recibimos más de 140 observaciones y comentarios que ya fueron sistematizados. También hemos estado trabajando muy de cerca con los sistemas informáticos para ver los posibles cambios.



Lo que buscamos es una mayor autonomía de las unidades académicas y una mayor flexibilización de todo el proceso. En este momento, la vicerrectora o el vicerrector de Docencia tiene que aprobar absolutamente todas las excepciones que se den en las unidades académicas, y en la mayor parte de los casos las aprobamos porque responden a las necesidades y particularidades de cada unidad.

Por lo tanto, el control de que esté la persona vicerrectora aprobando esto, si siempre lo aprobamos, no es algo que tenga demasiado sentido de continuar haciendo. Hay cambios en los ajustes de asignación de carga para puestos directivos especialmente en las sedes regionales en donde ajustamos las cargas para coordinaciones o jefaturas de departamento.



Básicamente, lo que buscamos es que cada unidad será la responsable de realizar el proceso de asignación de carga por medio del plan de trabajo y tendrá la custodia del mismo; este es un cambio importante también, eso quiere decir que el plan de trabajo se puede hacer anual, no necesariamente por ciclos como lo dispuso el reglamento; para aquellos docentes que sean nombrados por ciclo tendrá que hacerse así, pero lo más importante es que de ahora en adelante, una vez que se emita esto, el Sistema de Información de Carga Académica (SICAD) va a estar abierto de forma permanente y continua.

Recuerden que uno de los problemas y situaciones de más tensión es que los plazos se vencían; entonces, las unidades no habían tenido tiempo para ingresar las cargas, lo que estamos haciendo con esto es permitiendo que, por ejemplo, si en abril o mayo se aprobó un proyecto de investigación y la persona puede iniciar la carga en ese momento, pues que el sistema esté abierto. El sistema tiene una bitácora que permite registrar los cambios que se vayan haciendo, por lo que, en buena teoría, vamos a tratar de planificar anualmente, y si hay un cambio sobre la marcha, se puede actualizar en el SICAD, y están básicamente los diferentes procesos y los plazos que se harían, la asignación de cargas académicas, las comunicaciones del plan de trabajo; está abierto, aunque la idea es que se pueda planificar en cada unidad académica al inicio de año; las modificaciones y la actualización de las cargas y los planes de igual forma pueden ser en cualquier momento del año.

Vamos a tener la posibilidad de tomar fotos del sistema para poder ver algunas situaciones especiales. En este momento, cuando una unidad requiere una comisión especial tiene que pedirle permiso a la Vicerrectoría de Docencia para ver cuántas horas le va a dedicar; estamos dándole totalmente la vuelta al proceso, diciéndole a la unidad usted es quien resuelve cuántas horas debe tener cada comisión y si se pasa de los estándares que hemos definido simplemente en octubre nos debe justificar por qué se pasaron de ese estándar, por qué conformaron una comisión determinada, o por qué, por ejemplo, en la comisión de docencia en vez de 30 horas ocuparon 40 horas.

Esto es un proceso en el cual estamos colocando la responsabilidad en las unidades académicas; estamos devolviéndoles el liderazgo académico, porque es la palabra clara, y lo más importante es no tener una visión administrativa o administrativista sobre las cargas, sino una visión académica.

En noviembre podemos hacer el informe sobre cargas académicas que es el que permite ver cómo está cada unidad académica en relación con docencia, investigación y acción social o la parte administrativa, de manera que no se pierda el control; el control está existiendo y además se pueden hacer informes.

PROPUESTA DE CAMBIOS

Fortalecer la autonomía a las Unidades Académicas con respecto a la gestión.

Gestión independiente de las Unidades Académicas

- Cada unidad será la responsable de realizar el proceso de asignación de carga por medio del plan de trabajo.
- Al concluir cada ciclo lectivo, se deberá haber reportado la distribución efectiva de carga académica actualizada, cuyo registro debe estar actualizado en el SICAD.
- Apertura permanente y continua del SICAD para que las Unidades mantengan registros actualizados de la asignación.

PLAZOS GENERALES RELACIONADOS CON PROCESO DE CARGAS ACADÉMICAS

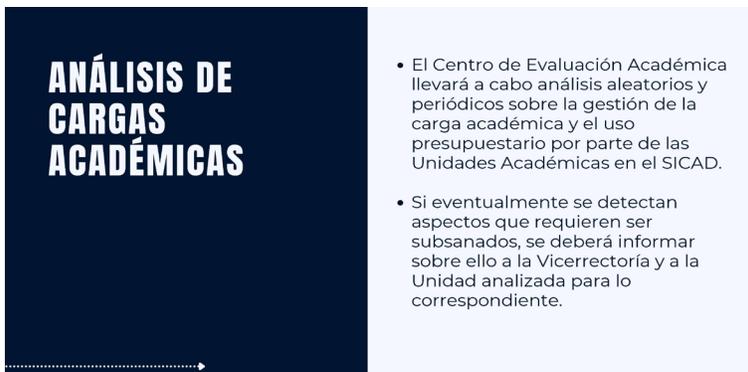
Actividad	Plazo	Responsable
Asignación de carga académica y comunicación de planes de trabajo	En cualquier momento del ciclo lectivo (continuo y permanente)	Unidades Académicas
Modificación o actualización de cargas académicas y de planes de trabajo	En cualquier momento del ciclo lectivo (continuo y permanente)	Unidades Académicas
Recopilación de cargas académicas registradas en SICAD por las Unidades Académicas	I Ciclo: última semana de julio II Ciclo: última semana de noviembre	Centro de Evaluación Académica
Justificación de situaciones excepcionales en la asignación de cargas académicas ante la Vicerrectoría de Docencia	Última semana de octubre	Unidades Académicas
Entrega de reporte sobre la evaluación de las cargas académicas a la Vicerrectoría de Docencia	Última semana de enero del año siguiente	Centro de Evaluación Académica

Estos informes son en el colectivo de la unidad académica, no individualmente. No vamos a estar verificando la carga de profesores particulares, sino que vamos a hacer un análisis de las cargas por unidad académica, pero, para efectos de control y esto en coordinación con la Oficina de Contraloría Universitaria también, podemos hacer muestreos de profesores en cualquier momento, y hacer los monitoreos de las cargas para ver si algún docente por alguna razón está descargado o no tiene las tareas asignadas que debería tener.

Estos cambios, por ejemplo, suponen que en el sistema se eliminen muchas restricciones que en este momento impiden que se suban comisiones con ciertas horas. Por ejemplo, estamos quitando todas las restricciones del sistema para que esté abierto y listo para que se refleje la realidad académica de cada unidad y obviamente supone ciertos cambios; estamos por emitir una circular en la que informamos de estos cambios. La resolución de las nuevas cargas, la que va a sustituir a la Resolución VD-R-9927-2017 del 2017, se publicará después de que la próxima semana la Comisión de Cargas haga el análisis y de que hagamos una consulta con toda la comunidad universitaria sobre el borrador del documento, para que podamos recibir todos los insumos y la retroalimentación del caso.

Esto puede durar unas dos semanas, de manera que esperaríamos que en un mes podamos publicar la nueva resolución de cargas, que en el fondo es un gran paso de la Institución hacia el fortalecimiento de la academia con una lógica de flexibilización de procesos y en aras al respeto de cada unidad académica.

Gracias.



ANÁLISIS DE CARGAS ACADÉMICAS

- El Centro de Evaluación Académica llevará a cabo análisis aleatorios y periódicos sobre la gestión de la carga académica y el uso presupuestario por parte de las Unidades Académicas en el SICAD.
- Si eventualmente se detectan aspectos que requieren ser subsanados, se deberá informar sobre ello a la Vicerrectoría y a la Unidad analizada para lo correspondiente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Felipe Alpizar Rodríguez por la presentación.

Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELETA agradece al Dr. Felipe Alpizar Rodríguez. Pregunta cómo hacer para que las unidades académicas actualicen esa malla curricular a sabiendas de que actualmente algunas tienen 18, 20 o más años sin actualizarlas. Consulta si hay algún mecanismo mediante el cual se pueda obligar a la unidad académica a hacerlo. Con respecto al comentario relacionado con el descontento que existe con SINAES, cree que eso deben abordarlo, porque al ser una instancia del CONARE tienen que hacerle frente. Afirma que después pueden coordinar para recoger todas las molestias que existen y reunirse con las personas del SINAES para ver cómo avanzan con el tema.

Reitera que no es tan fácil decir que hay mucho descontento e irse a otra agencia acreditadora, sino que deben examinar el fondo del problema que ha representado el SINAES. Comenta que al Dr. Felipe Alpizar Rodríguez le consta que, cuando él (Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta) estaba en procesos de acreditación, hizo una crítica muy fuerte, señalando que todo está hecho para “tirar la toalla” y no terminar con el proceso de acreditación, por lo que si todas las críticas van en ese sentido, definitivamente considera que es obligación abordar esos temas con el personal del SINAES.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS refiere al Dr. Felipe Alpizar Rodríguez que es esperanzador ver que se está gestando o promoviendo un cambio en los modelos de gestión de las unidades académicas especialmente, porque lo que se ha sentido últimamente es que ha escalado el proceso de burocratización y no es un secreto que la informática en algunos casos ha complicado la forma en que se manejan los asuntos.

Consulta si el Dr. Felipe Alpizar Rodríguez considera que a partir de la eliminación del profesor consejero las unidades tendrán que revisar a profundidad sus mallas curriculares, porque al eliminar al profesor consejero deberán ver cuáles son los requisitos y los correquisitos de aquellos programas, lo que supone una evaluación del propio programa. Pregunta si instaría a las unidades con respecto a la preocupación de que no cierren los bloques, porque si un estudiante pierde una materia lamentablemente ya no puede seguir avanzando en la carrera, en los años de estudio. Considera que tal vez ayudaría a generar una revisión profunda.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS agradece al Dr. Felipe Alpizar Rodríguez y expresa estar contento con muchas de las ideas que se están mencionando y por el espíritu al respecto, que se ha necesitado desde hace bastante tiempo.

Pregunta si dentro de los aspectos que se están planteando todavía está ese acompañamiento a las unidades en el proceso de elaboración (en esos 24 meses que están ahora y que se quieren reducir a 18 meses) por parte de profesionales del Centro de Evaluación Académica, ya que en algunas experiencias que han tenido en unidades académicas indican que, si bien ellos conocen toda su parte académica o disciplinar, los procesos curriculares de transformación curricular involucran cierto conocimiento muy específico; entonces, en algunos casos han tenido ejemplos, y la Escuela Centroamericana de Geología fue una que tuvo la ventaja de tener una persona tesaria que hizo su tesis con base en el proceso dentro de la escuela, y eso aceleró mucho el caso para ellos. Señala que hay otra unidad que hace poco terminó con un apoyo similar en ese sentido.

Reitera su pregunta: ¿todavía existirá ese tipo de acompañamiento para las unidades académicas?, porque a veces se vuelve difícil para la unidad entender el proceso de transformación curricular.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ agradece al Dr. Felipe Alpízar Rodríguez.

Expresa que observa que el trabajo lo están haciendo bien. Le parece que están desburocratizando todo el proceso actual. Considera que asignarle a las unidades académicas la mayor responsabilidad es muy importante en virtud de que vaya a existir mayor flexibilidad y en ese sentido lo único que puede estar fallando es la adaptación con los sistemas informáticos que son básicos, porque en cada unidad académica los requisitos en el plan de estudios a veces varían en cuanto a las materias que son complementarias u obligatorias, y en eso hay muchos cambios.

Espera que ese trabajo se haga bien, para que el proceso de matrícula que decía la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas también sea más expedito, flexible, así como esa asignación que se le está haciendo a la persona estudiante para que determine su carga académica.

Aclara a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas que el profesor consejero no se está eliminando (existe una mala interpretación), sino que lo que se está eliminando es únicamente la acción de autorizar la matrícula; es ese momento, ese clic que le hace siempre el profesor a la matrícula, el que se está eliminando, porque han estado analizando en la Comisión de Asuntos Estudiantiles que eso es lo que causa un enorme atraso, porque las personas a quienes se les asignan el trabajo no lo realizan en el tiempo establecido y al final la responsabilidad de hacer la prematrícula le queda al director, y con eso se atrasa la consolidación de cupos, las becas, la asignación de aulas, etc. Por lo tanto, lo que se está eliminando es solamente esa función de matrícula y el profesor consejero es una figura importante en todo el desarrollo del plan de estudios y del acompañamiento que se tiene que seguir con la persona estudiante, así que esa labor es fundamental y tiene que continuar como se ha venido haciendo.

Agradece nuevamente, porque cuando recibieron una carta de una funcionaria del Centro de Evaluación Académica le causó desazón saber que no existían ni los recursos ni el tiempo para hacer los cambios en esa nueva función de lo que será la evaluación del desempeño de las personas académicas, así que le alegra que más bien vayan adelante, positivamente porque es un trabajo que se estaba debiendo a la comunidad universitaria.

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera suspende la discusión de las observaciones relacionadas con la presentación por parte del Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia, sobre las acciones realizadas por la vicerrectoría para la implementación del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* y reformas normativas conexas.

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración una ampliación del tiempo de la sesión hasta las trece horas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que solicita una ampliación del tiempo, dado que es un tema importante. No obstante, ruega que sean muy concretos y objetivos posicionando las consultas y preocupaciones al Dr. Felipe Alpizar Rodríguez.

Posteriormente, somete a votación la ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Dr. Carlos Araya Leandro, Lic. William Méndez Garita, Br. Noelia Solís Maroto, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario discute las observaciones relacionadas con las acciones realizadas por la Vicerrectoría de Docencia para la implementación del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* y reformas normativas conexas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Felipe Alpizar Rodríguez.

EL DR. FELIPE ALPÍZAR RODRÍGUEZ responde que empezará por la parte de informática y los sistemas.

Explica que se conoce que las mallas curriculares están montadas en el Sistema de Atención E, el cual es un sistema que está reformulándose, pues la Oficina de Registro e Información y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil están trabajando para mejorarlo. Afirma que en la Vicerrectoría de Docencia tienen una estrecha coordinación con la Oficina de Registro e Información, pero muchos de los trabajos que hacía el profesor consejero en ese clic que decía el Dr. Carlos Palma Rodríguez, tenía que haberlo realizado el sistema, el cual no debería permitir matricular un curso si no se tenía el requisito. Agrega que, sin duda, es un desafío de los sistemas informáticos y es una de las urgencias de la Institución examinar varios sistemas al mismo tiempo, que requieren de una reforma completa.

Indica que, tal y como lo señaló la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, tanto hoy como la semana pasada, la visión es que lo académico está por encima de lo técnico y de lo informático, porque tiene que ir al paso de lo que la academia y, en ese caso en particular, el Consejo Universitario defina en lo que fue la reforma al reglamento.

Agrega que el acompañamiento de las personas especialistas del CEA en los procesos curriculares que consultaba el Dr. Germán Vidaurre Fallas es en parte la respuesta al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, porque los procesos de revisión curricular deben ser acompañados técnicamente por asesorías precisas, y la guía mucho más simplificada que están trabajando, por ejemplo, tenerlo en un entorno virtual, es mucho

más fácil para que las comisiones específicas puedan hacer el proceso. Agrega que está solicitándoles a los compañeros y las compañeras del CEA que en particular los datos que estén en las bases se los lleven ya a las unidades preparados; entonces, en vez de pedirle a una unidad que les brinden los datos de la población graduada o el tiempo de permanencia, llevarle ya un paquete listo con toda información, con todas las resoluciones, y que por eso decía que el énfasis sea en esos tres asuntos: el objeto, el perfil y la malla curricular. Indica que obviamente lo que provoca que los procesos se alarguen o fracasen es esa extensión de tiempo tan grande, porque en seis años puede cambiar hasta la dirección de una unidad, y el proceso sigue y sigue, y no se logra.

Comparte que están, como lo ha informado en otras ocasiones, trabajando en un reglamento para la Vicerrectoría de Docencia y están estableciendo límites para que las carreras que, por ejemplo, no tengan diez años de haber hecho un proceso de revisión curricular tengan algún tipo de tratamiento distinto que podría ser incluso que no se oferten en un año. Señala que eso es algo que deben evaluar con las unidades, porque es una medida drástica, pero sin duda lo que sí pueden hacer es no otorgar apoyos en tiempos docentes a aquellas unidades que tienen planes de estudio de treinta a cuarenta años sin revisarse; son incentivos que pueden utilizar para acelerar. Asimismo, están trabajando con el CEA en un plan de formación del equipo para fortalecerlo cada vez más. Explica que antes estaban trabajando dos personas asesoras por unidad académica, pero por medio de un memorando que firmó la semana pasada dispuso que solamente trabajará una persona asesora por proceso, de manera que la recarga que tengan esas personas sea menor. Agrega que obviamente han trabajado con el SINAES, ya que tuvo una reunión con la Rectoría y sigue en contacto con la directora ejecutiva de esa instancia y con la señora Marta Eugenia Picado Mesén, quien les representa. Concluye que es una tarea pendiente de trabajarlo más con el SINAES.

Añade que las mallas curriculares tienen que estar bien diseñadas para que las personas estudiantes no se atrasen un año entero si pierden un curso, y sobre todo que también exista la posibilidad de que las materias más complicadas se puedan llevar en el ciclo de verano para tratar de contrarrestar ese atraso que pueda existir.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Felipe Alpízar Rodríguez.

Seguidamente, cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO manifiesta su adhesión a las personas que han expresado el reconocimiento a la Vicerrectoría de Docencia por el trabajo que se ha venido desarrollando.

Considera que no es sencillo cambiar esa cultura organizacional que no necesariamente ve con buenos ojos la evaluación como tal, ni de las personas que evalúan ni de las personas evaluadas. Desde ese punto de vista no es una tarea fácil, pero le parece que las acciones que la Vicerrectoría de Docencia ha desarrollado son bastante adecuadas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO da las buenas tardes. Agradece al Dr. Felipe Alpízar Rodríguez por la exposición y la actualización de los diversos procesos de gestión que ejecuta la Vicerrectoría de Docencia, la cual considera que, por la labor que se lleva a cabo, es esencial para garantizar la excelencia académica en la Institución.

Desea que el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez les comparta acerca de las actividades de implementación del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*. Le gustaría conocer qué se ha hecho, cuál ha sido la experiencia que hasta el momento han tenido. Comprende que el reglamento se aprobó hace pocos meses, pero estima importante conocer cuáles actividades o acciones han considerado oportunas actualmente.

Felicita y agradece tanto al personal de la Vicerrectoría de Docencia como del CEA por el trabajo realizado y desea que puedan lograr las metas propuestas.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO agradece al Dr. Felipe Alpízar Rodríguez por la presentación. Señala que es un tema que involucra mucho a la población estudiantil y a la población docente, por lo que para el Sr. Samuel Víquez Rodríguez, su persona y la FEUCR es de mucho interés darle el seguimiento del caso, entonces afirma que se seguirán comunicando al respecto. Agradece nuevamente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que se une a las palabras de reconocimiento por la gestión y las acciones que están llevando a cabo el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, la Vicerrectoría de Docencia y el CEA, una tarea que considera muy bien desempeñada y que espera que tengan los frutos muy pronto.

En relación a cuándo se proyecta emitir el reporte anual de cargas desde el SICAD, consulta si ya tienen una previsión del tema al respecto.

EL DR. FELIPE ALPÍZAR RODRÍGUEZ agradece al Consejo Universitario por el apoyo y el reconocimiento a un esfuerzo enorme que están haciendo de parte de la Vicerrectoría de Docencia y del CEA, como señala el Dr. Jaime Alonso Caravaca, con un recargo en la jefatura del CEA y su persona, por lo que obviamente es una motivación adicional.

La idea es que la resolución con las nuevas cargas y la visión del proceso pueda estar más o menos en un mes. La próxima semana, después de la retroalimentación de la Comisión de Cargas, harían una consulta pública de unas dos semanas; recopilarían todas las observaciones y estarían haciéndolo en aproximadamente un mes. Explica que, como el sistema estará abierto y no hay una fecha límite para cerrarlo, no hay tal urgencia, como existía en otros años, de cumplir con una fecha inmediata, y están comunicando a las unidades justamente que les den un “impás” para resolverlo. Agrega que el *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* les puso unos plazos un poco cortos en algunos casos, sobre todo para la evaluación del año 2023.

Agradece a la MTE Stephanie Fallas Navarro por su reconocimiento al trabajo del equipo. Para responderle, explica que están revisando el marco de competencias docente o el perfil docente de la Universidad de Costa Rica. Informa que ya tienen un documento avanzado, el cual tiene 53 factores o dimensiones de lo que debería hacer una persona docente en la Universidad de Costa Rica, y a partir de esas dimensiones es que quieren, por lo menos para lo que ocurrirá este año, extraer algunas preguntas o adicionarlas a lo que ya se tiene, que entienden todos que es temporal, para en el perfil incluir al menos la evaluación que ocurrirá en el 2024 sobre el trabajo del 2023, y con un poco más de tiempo definiendo las dimensiones de cómo serán las dimensiones de la evaluación que ocurrirá en el 2024 que se implementará en el 2025. Comenta que eso lo están haciendo más con la parte de la evaluación, y que los plazos están hacia abril y mayo, lo cual incluye la reformulación de los cuestionarios de evaluación estudiantil y la revisión de todo el proceso.

Informa que es posible que la evaluación estudiantil no se realice en el primer ciclo, mientras logran actualizar todos los procesos, para implementarla en el segundo ciclo con las nuevas herramientas. Expresa que queda a disposición del movimiento estudiantil para continuar informando y trabajando con ellos en las mejoras que correspondan.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Felipe Alpízar Rodríguez por la labor realizada y por la presentación del informe.

A las doce horas y treinta y siete minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Hazel Campos Quirós, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Dahiana Jiménez Picado, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

